



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA
GARANTIZAR LA LIBREVOLUNTAD DEL
TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE
LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL-
PERÚ, 2023”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autores:

Jairo Mitchell Mostacero Romero

Grecia Mishelle Zumaeta Calienes

Asesor:

Dra. Vanessa Anthuanet Vigil Ruiz

<https://orcid.org/0000-0003-0854-3205>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Milagros Esther Levano Saravia	10142621
	Nombre y Apellidos	Nº DNI
Jurado 2	Gustavo Antero Silva Kuo Ying	32977701
	Nombre y Apellidos	Nº DNI
Jurado 3	Oscar Fritz Salazar Gamboa	46730566
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Análisis de la legítima y su reforma para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual- Perú, 2023”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	docplayer.es Fuente de Internet	2%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
5	pdfcookie.com Fuente de Internet	1%
6	www.educacion.gob.es Fuente de Internet	1%
7	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

JAIRO MITCHELL MOSTACERO ROMERO

Dedico la presente investigación a mis padres, hermano, abuelos y tíos, por haber sido guías dentro de este largo camino de formación profesional y por su grandioso apoyo incondicional en el recorrido de cada etapa de mi vida, compartiendo y anhelando que crezca profesionalmente.

GRECIA MISHELLE ZUMAETA CALIENES

Esta tesis va dedicada a mi madre, como reconocimiento por todo su esfuerzo y amor incondicional, y a mi abuela, mi ángel en el cielo. De todo corazón, espero haberlas hecho sentir orgullosas.

AGRADECIMIENTO

JAIRO MITCHELL MOSTACERO ROMERO

Agradezco en primer lugar a Dios, por estar en cada etapa de mi vida y sobre todo guiándome en cada paso que doy.

A los docentes de mi alma mater que brindaron mucha sabiduría, consejos y compromiso en cada clase brindada en la universidad.

A nuestra asesora de tesis, quien brindó su grandiosa experiencia, apoyo y sobre todo su amabilidad en cada etapa de este proceso de tesis.

GRECIA MISHELLE ZUMAETA CALIENES

Agradezco profundamente a mi madre, por nunca soltar mi mano y confiar en mí.

A mi abuela, por mostrarme la luz en los tiempos de oscuridad.

A mi familia, por ser mi refugio.

A mi universidad, docentes y asesora, por la formación brindada.

Y, un especial agradecimiento a mí misma, por no rendirme a pesar de las dificultades.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO.....	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE FIGURAS.....	10
RESUMEN.....	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	12
1.1.1. Antecedentes Internacionales.....	16
1.1.2. Antecedentes Nacionales.....	18
1.2. Marco Teórico	20
1.2.1. Legítima	20
1.2.1.1. Definición	20
1.2.1.2. Evolución de la Legítima en el Ordenamiento Jurídico Peruano.....	21
1.2.1.3. Naturaleza Jurídica.....	22
1.2.1.4. Intangibilidad de la Legítima	22
1.2.1.5. Porción de Libre Disponibilidad	23
1.2.1.6. Cálculo de la Legítima.....	23
1.2.2. Libertad de Testar.....	26
1.2.2.1. Definición	26
1.2.2.2. Tesis de la Libertad para Testar	26
1.2.2.3. Derecho Comparado	27
1.2.2.4. Sistema Adoptado en Perú.....	30
1.2.3. Derecho de Propiedad	30
1.2.3.1. Definición	30
1.2.4. Nuevas Concepciones de Familia	31

1.2.4.1. Definición de Familia	31
1.2.4.2. Familias Reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano	32
1.2.4.3. Familias no Reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano	33
1.3. Marco Normativo	35
1.4. Marco Conceptual	36
1.5. Formulación del Problema	39
1.5.1. Problemas Específicos.....	39
1.6. Objetivos	40
1.6.1. Objetivo General	40
1.6.2. Objetivos Específicos	40
1.7. Hipótesis.....	41
1.8. Justificación	41
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	42
2.1. Tipo de Investigación	42
2.1.1. Por el Enfoque	42
2.1.2. Por el Alcance	43
2.1.3. Por el Nivel.....	43
2.2. Diseño de la Investigación.....	44
2.3. Población y Muestra.....	44
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos.....	46
2.4.1. Técnicas.....	46
2.4.2. Instrumentos.....	46
2.5. Procedimiento.....	47
CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	49
3.1. Resultado N° 01	49
3.1.1. Del Análisis Documental	49
3.1.2. De las Entrevistas	54
3.2. Resultado N° 02.....	60
3.2.1. Del Análisis Documental	60
3.2.2. De las Entrevistas	61

3.2.3. De las Encuestas	63
3.3. Resultado N° 03.....	66
3.3.1. Del Análisis Documental.....	66
3.3.2. De las Entrevistas	69
3.4. Resultado N° 04.....	72
3.4.1. Del Análisis Documental.....	72
3.4.2. De las Entrevistas	76
3.4.3. De las Encuestas	78
3.5. Resultado N° 05.....	79
3.5.1. Del Análisis Documental.....	79
3.5.2. De las Entrevistas	83
3.6. Resultado N° 06.....	85
3.6.1. Del Análisis Documental.....	85
3.6.2. De las Entrevistas	86
3.6.3. De las Encuestas	90
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	93
4.1. Limitaciones.....	94
4.2. Discusión de Resultados.....	95
4.2.1. Objetivo Específico N° 01	95
4.2.2. Objetivo Específico N° 02.....	96
4.2.3. Objetivo Específico N° 03.....	97
4.2.4. Objetivo Específico N° 04.....	101
4.2.5. Objetivo Específico N° 05.....	104
4.2.6. Objetivo General	105
4.3. Implicancias.....	106
4.4. Conclusiones	107
4.5. Recomendaciones	109
REFERENCIAS.....	110
ANEXOS.....	116

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 1	54
TABLA 2: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 2	61
TABLA 3: Encuesta Pregunta N° 1	63
TABLA 4: Encuesta Pregunta N° 2	63
TABLA 5: Encuesta Pregunta N° 3	64
TABLA 6: Encuesta Pregunta N° 4	64
TABLA 7: Encuesta Pregunta N° 5	65
TABLA 8: Encuesta Pregunta N°6	65
TABLA 9: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 3	69
TABLA 10: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 4	76
TABLA 11: Encuesta Pregunta N°7	78
TABLA 12: Encuesta Pregunta N°8	78
TABLA 13: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 5	83
TABLA 14: Resultados de Entrevista Objetivo General	86
TABLA 15: Encuesta Pregunta N°9	90
TABLA 16: Encuesta Pregunta N°10	90
TABLA 17: Encuesta Pregunta N°11	91
TABLA 18: Encuesta Pregunta N°12	92
TABLA 19: Derecho Comparado	97
TABLA 20: Tratamiento de la Familia en el Derecho Sucesorio Peruano.....	101

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: ART. 725 C.C.....	52
FIGURA 2: ART. 726 C.C.....	52
FIGURA 3: ART. 727 C.C.....	53

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual. Por ello, la relevancia de la presente investigación radica en la propuesta de modificación que se brindará, la cual permitirá garantizar la libre voluntad del testador, respetando los derechos constitucionales a la libertad, a la dignidad y a la propiedad; protegiendo, además, a la familia en sentido amplio, brindando asistencia a los herederos forzosos en estado de necesidad, y, permitiendo al testador brindar un mayor margen de protección a las nuevas concepciones de familia. Para lograr dicha finalidad, la metodología empleada responde a una investigación de naturaleza cualitativa con un alcance descriptivo y de nivel básico con un diseño propositivo, en la medida que se brinda una propuesta de modificación de la regulación jurídica vigente a partir de un análisis documental nacional y de derecho comparado, entrevistas a abogados especialistas en Derecho Civil y encuestas a los ciudadanos.

PALABRAS CLAVES: Legítima, libertad de testar, derecho sucesorio, familia.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Los orígenes de la institución de la legítima se remontan a la época del derecho romano y germánico. Hasta el día de hoy continúa la discusión en la doctrina si la referida institución apareció con la querrela de inoficiocidad del testamento o con la cuarta falcidia.

Respecto a la querrela de inoficiocidad del testamento, Codina (2011) señala que, ésta podía ser interpuesta por los parientes del causante, cuando éste instituía heredero a un extraño, sin respetar los deberes de asistencia que le correspondía respecto de sus parientes. En esos casos, se rescindía el testamento puesto que se consideraba *iuris et de iure*, que el testador no se encontraba en su sano juicio para poder realizar esta institución de heredero a un extraño, una vez rescindido el testamento se abría la sucesión intestada. Para evitar que prosperara dicha querrela y poder realizar válidamente una libre disposición del caudal hereditario, aparece en derecho romano la legítima, mediante la cual se atribuía a los parientes próximos una parte del caudal hereditario que posteriormente se fijó en un cuarto y así de esta forma, se podía disponer libremente del patrimonio, siempre que previamente se beneficiara a los parientes con esa cantidad.

En otras palabras, el testamento que desfavorecía o lo hacía en una ínfima parte a los parientes más próximos del causante, era considerado inoficioso o contrario a la piedad, por lo que dicho testamento era impugnable a través de la referida querrela. (Aguilar, 2018).

Respecto a la cuarta falcidia, la misma tenía como propósito incitar a los herederos a no renunciar a su herencia cuando eran llamados a cuotas muy reducidas, ya que cuando lo hacían el testamento caducaba por no existir herederos; por dicho motivo, bajo la ley de la falcidia se garantizaba que, en el peor de los casos, los herederos recibirían $\frac{1}{4}$ de la herencia, de manera que los herederos aceptaban y el testamento se ejecutaba.

Como se aprecia, en ambos casos la legítima tenía como finalidad asistir a los descendientes como familiares más cercanos y directos del causante conservando parte de su patrimonio para su beneficio. (Aguilar, 2018).

Como consecuencia de ello, en la actualidad existen dos sistemas adoptados en el Derecho Comparado Internacional, el sistema de plena libertad para testar (sigue el sistema jurídico del *Common Law*) y el sistema restringido (sigue el sistema jurídico del Derecho Romano-Germánico o *Civil Law*). El primer sistema fue adoptado por países anglosajones como Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Nueva Zelanda, y, países latinoamericanos, tales como México, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Nicaragua y Honduras. En virtud de este sistema el causante puede disponer de sus bienes entre quienes crea conveniente y por la cuantía que desee; no obstante, puede estar sujeto a restricciones relativas a asignaciones alimentarias a favor de hijos menores de edad o mayores imposibilitados de trabajar, padres, cónyuge o conviviente sobreviviente. (Trufello y Weidenslaufer, 2016).

Por otro lado, en el segundo sistema, se establecen proporciones que el testador debe respetar para asegurar la asistencia de sus parientes más próximos, pudiendo disponer libremente de la cuota restante. Este sistema fue adoptado por países como Argentina, Bolivia, Uruguay y Perú. En Argentina y Bolivia la porción que deberá reservar el testador para sus parientes más próximos es de $\frac{4}{5}$ de la masa hereditaria, y, en países como Uruguay y el nuestro, dicha proporción es de $\frac{2}{3}$. Por lo tanto, la cuantía de la legítima dependerá de cada país que haya adoptado este sistema.

Como mencionamos, Perú adopta el sistema restringido debido a que establece una cuota legitimaria, la misma que ha sufrido modificaciones a través del tiempo, por ejemplo, en el Código Civil de 1852, la cuota legitimaria era de $\frac{4}{5}$ del patrimonio, dejando $\frac{1}{5}$ de libre disposición; con los Códigos Civiles de 1936 y 1984, las cuotas legitimarias son de $\frac{2}{3}$ del patrimonio cuando se trata de descendientes o cónyuge, y $\frac{1}{2}$ cuando son ascendientes.

Posteriormente se ha incluido como legitimario en defecto de cónyuge, al sobreviviente de la unión de hecho (Ley 30007). Es de agregar que, a diferencia del derecho romano, en la actualidad no solo los descendientes son legitimarios sino también los ascendientes en defecto de los primeros, y la cónyuge o el sobreviviente de la unión de hecho, de ser el caso. (Aguilar, 2017).

En esa línea, la institución de la legítima adoptada por el Código Civil peruano vigente (artículo 723 y siguientes) tiene como argumento principal la protección de la familia; no obstante, dicha institución por cómo está regulada actualmente colisiona con derechos constitucionales. En tal sentido, se debe reconocer que la asistencia a los familiares después del fallecimiento del causante no es el único bien jurídico a tutelar, sino que, al existir varios bienes jurídicos tutelables, se debe adoptar una posición intermedia conciliadora que permita la protección de todos los bienes jurídicos objeto de tutela.

Apropósito de los derechos constitucionales con los cuales colisionaría la legítima, el derecho fundamental a la libertad dispuesto en el numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, se encontraría vulnerado al no permitirse al testador decidir libremente la disposición de su patrimonio después de su fallecimiento. Asimismo, el numeral 16 del artículo 2 y el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, establecen el derecho de propiedad como un derecho fundamental inviolable salvo por seguridad nacional o necesidad pública, mas no por la institución de la legítima, cuya naturaleza además es infra constitucional, al estar dispuesta por el Código Civil.

Es de precisar que, el derecho a testar es producto del derecho de propiedad y del derecho a la libertad regulados en el Libro IV del Código Civil; el cual se entiende como la facultad inherente de la persona de disponer de su patrimonio de manera posterior a su fallecimiento en base al principio de autonomía de la voluntad.

Por otro lado, los divorcios, la inclusión social y laboral de la mujer, las migraciones- entre otros factores-, han generado cambios en la estructura tradicional de la familia nuclear que protege nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Se han formado familias monoparentales, homoparentales, ensambladas, entre otras. En otras palabras, en la actualidad existen nuevos modelos de familia compuestas no sólo por integrantes de vinculación biológica, por lo que debemos adaptar el derecho a nuestra realidad social actual, protegiendo a familias que no gozan de la protección de la legítima, lo cual es posible gracias a la naturaleza dinámica del derecho.

Al respecto, si bien las nuevas concepciones de familia anteriormente mencionadas no están reguladas en nuestra normativa, mediante sentencias de los Expedientes N° 09332-2006-PA/TC y N° 06572-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional reconoció a las familias monoparentales y a las familias ensambladas, reconstituidas o reconstruidas; las cuales están integradas por una pareja de cónyuges que anteriormente tuvieron otra relación producto de la cual uno de ellos o ambos tienen hijos, y conviven todos juntos, tratándose como padres e hijos indistintamente de si son o no los biológicos. Pese a dicho reconocimiento, el problema en esta situación radica en que cuando uno de los cónyuges fallece, el hijo no biológico de dicho cónyuge no está considerado por nuestro ordenamiento jurídico como heredero forzoso, pese a haber sido considerado para el causante un hijo más. Si bien se le puede amparar bajo la porción de libre disponibilidad del testador, muchas veces esto no refleja la verdadera voluntad del causante.

Además, se necesita modificar el régimen actual de manera que el causante pueda distribuir la herencia teniendo en cuenta además del factor biológico; las necesidades, aptitudes, situación social, edad y desigualdades naturales que beneficien a ciertos herederos, si bien la legítima tiene como fin garantizar la subsistencia de los parientes más próximos, en algunos casos no es justa entre descendientes, ya que las necesidades entre éstos no son iguales.

Por ejemplo, existen situaciones en donde los hijos han visto asegurado su derecho a recibir alimentos durante su crecimiento, los cuales comprenden también una educación acorde con la situación social-económica de sus padres, hasta que lograron mantenerse por sí mismos; al ser así, no existe razón alguna por la cual los padres tengan que ver limitada su libertad de disponer mortis causa de sus bienes, ya que ellos mismos pueden hacerse de un

patrimonio propio, salvo situaciones de discapacidad o cónyuge viudo en estado de necesidad, de ser el caso.

Además de existir escenarios en donde sólo algún, algunos o ningún hijo cuidó o atendió a sus padres en su vejez, y aunque el artículo 742 del Código Civil establezca la figura de la desheredación, por la cual el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que haya incurrido en alguna de las causas previstas en la ley, debemos reconocer que no todas las conductas que puedan considerarse negativas o inapropiadas están tipificadas.

1.1.1. Antecedentes Internacionales

María Ángeles Parra Lucán, catedrática de Derecho Civil en la Universidad de Zaragoza en España, precisa que la razón por la que los padres nombran herederos a sus hijos en los sistemas en los que existe legítima, no se fundamenta en la idea de estar cumpliendo un imperativo legal, sino que esta suele ser habitualmente la voluntad de los ciudadanos; sin embargo, sostiene que este tipo de razonamiento más parece servir para justificar los criterios que deben adoptarse en la sucesión legal- en defecto de voluntad del causante- que para imponer, por ley, ciertos derechos a favor de los favorecidos habitualmente, aún en contra de la voluntad del causante. Al respecto, agrega que, si bien la función de la legítima es velar por la asistencia de los legitimarios, se debe reconocer que estos- en su mayoría - ya habrán alcanzado una estabilidad económica y profesional cuando heredan (cerca de los 50 o 60 años), razón por la cual se debería permitir que el testador disponga de sus bienes a favor de quien prefiera. (Parra, 2009).

Susana Espada Mallorquín, Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid en España, considera que las asignaciones forzosas deben basarse en la solidaridad familiar más que en la idea de un derecho adquirido garantizado para los que hoy son considerados herederos forzosos.

En ese sentido, refiere que si existieron familiares que actuaron de forma solidaria con el causante en vida, es legítimo que se les garantice una asignación como forma de protección, de ayuda mutua y de reciprocidad. En ese sentido, sostiene que la solidaridad debe primar en la sociedad por encima del individualismo; de lo contrario, sostiene que es el causante quien en virtud de la falta de solidaridad puede reducir e incluso negar una asignación forzosa. (Espada, 2021).

María Sara Rodríguez Pinto, catedrática en la Universidad de los Andes en Santiago de Chile, se enfoca en la porción de libre disponibilidad, la cual en Chile corresponde a 1/4 de la masa hereditaria; sobre el particular, propone como medida correctiva la derogación de la cuarta de mejoras, señalando que su eliminación dispensaría la mitad del caudal hereditario para disposiciones de libre voluntad. Manifiesta que, sin cuarta de mejoras el testador podría igualmente mejorar con la parte de libre disposición (que pasaría a ser la mitad del acervo hereditario) al cónyuge y demás parientes que desee, incluidos los que ahora son asignatarios forzosos de mejoras. (Rodríguez, 2020, p.12).

Berenger (2012), en su tesis doctoral realizada en la Universidad Católica Argentina en Buenos Aires, respecto a la flexibilización de la legítima, señala que la norma que establece la misma al ser general no puede ser tan estricta al punto de restringir la voluntad del hombre hasta casi anularla, y, que ante la diversidad de tipos de familia existentes al día de hoy, la norma vigente no resulta suficiente, por lo que propone disminuir la porción de la legítima a $\frac{1}{3}$ del patrimonio del causante en beneficio de sus descendientes, ascendientes y cónyuge, incluyendo la obligación alimentaria que tenía el causante respecto a los incapaces o menores. Se desprende que, a pesar de perseguir la disminución de la legítima, no busca la supresión de la misma por cuanto reconoce que el Estado tiene el deber constitucional de buscar la protección de la familia, motivo por el cual, cita a Cabanellas (1976) al precisar que “La legítima, en cuanto a su esencia, es de Derecho natural; pero, en su cuantía, es de Derecho Civil”.

López (2020), en su tesis para optar el grado de magíster en derecho de familia en la Universidad Nacional de Colombia, propone suprimir la institución de la legítima del ordenamiento jurídico colombiano debido a que, según sostiene, dicha eliminación implicaría reconocer que se pueden generar vínculos igual de valiosos y fuertes con hijos de crianza (no biológicos) en el caso de las familias ensambladas y hasta con terceras personas que por razones tan propias y privadas son merecedores del trabajo y del esfuerzo del testador. Además, señala que el establecimiento de un sistema de libertad testamentario tendrá como consecuencia que, los hoy considerados legitimarios, no den por sentado su derecho mortis causa, sino que se verán en la necesidad de construir su propio patrimonio. Asimismo, manifiesta que se eliminarán las donaciones, ventas simuladas y demás sociedades que se realizan con la finalidad de evitar la legítima.

1.1.2. Antecedentes Nacionales

Moler (2017), en su tesis titulada “Análisis comparativo de los límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del Código Civil peruano y el *Common Law*”, señala que el principal factor por el cual la cantidad de testamentos otorgados en nuestro país es ínfima, sería la escasa libertad de disposición que el causante tiene sobre su propio patrimonio, al restringirse en exceso la libertad de testar, lo que en muchos casos fomenta que el causante disponga de sus bienes en vida, esto mediante liberalidades o simulaciones que reemplazarían los testamentos. Además, señala que mediante testamento se espera que el causante exprese su “última voluntad”, sin embargo, refiere que es incoherente señalar que dicha voluntad se encuentre limitada a $\frac{1}{3}$ de la masa hereditaria.

Sin perjuicio de ello, el mencionado autor reconoce que la razón de ser de la legítima en el Código Civil de 1984, radicó en el grado de irresponsabilidad reflejado en los peruanos, la cual era tal que dejar al libre albedrío del causante el íntegro de su patrimonio, era poner en juego la integridad familiar, situación que pretendía ser corregida por el referido cuerpo

legal; restringiendo esta libertad hasta la porción de libre disposición. Sin embargo, resalta que hoy en día ese nivel de irresponsabilidad ha disminuido debido a que las personas se están preocupando más por dejar un testamento que ampare a sus descendientes; asimismo, enfatiza que ahora ya no es solo una persona quien mantiene el hogar, además del hecho de que cada miembro de la familia ha ido adquiriendo mayor autonomía patrimonial. (Moler, 2017).

Por su parte, Carrasco (2019), en su tesis titulada “Análisis de los límites jurídicos a la libre disposición testamentaria”, señala que la legítima tiene como desventaja la afectación al derecho de libre disposición de los bienes por parte del testador, lo cual implica el poder dejar a quien él considere más idóneo la totalidad sus bienes, ya que se encuentra limitado a disponer únicamente de $\frac{1}{3}$ de los mismos.

A su vez, Vásquez (2015), en su tesis titulada “Fundamentos actuales de la legítima y propuestas para ampliar la libertad de testar”, cuestiona los fundamentos doctrinarios de la legítima tal como se conocen actualmente. Al respecto, señala que dichos fundamentos (tanto sociales, familiares como económicos) están desfasados y, por ende, resultan inaplicables a la sociedad actual; enfatiza que mientras varias ramas del Derecho Civil han evolucionado de acuerdo al marco social, el Derecho de Sucesiones es la rama que menos modificaciones ha sufrido. Sobre el particular, destaca que el hecho de que algunos sucesores tengan la calidad de legitimarios no significa que estos hayan cumplido con sus obligaciones como para gozar de derechos nacidos de obligaciones no cumplidas, nos recuerda que no es lo mismo la obligatoriedad que tienen los padres con los hijos y viceversa hoy en día que en la antigüedad, respecto a ayudar en la formación de sus respectivos patrimonios.

Aunado a ello, Aguilar (2018), en su tesis titulada “De la supresión o mantenimiento de la Legítima sucesoria a la Legítima solidaria”, señala que los simpatizantes de la eliminación de la legítima se basan en que esta termina violentando derechos fundamentales como, por ejemplo, el derecho a la libertad y a la propiedad, además de dificultar el libre comercio. Asimismo, menciona que, en muchos casos la legítima ya no cumple con su fin (asistir a la

familia), en la medida que los familiares ya no requieren de asistencia después del fallecimiento del causante.

Chacaltana (2022), en su tesis titulada “Modificación de la legítima como mecanismo para garantizar la libre voluntad del testador, Perú - 2020”, cita a Llerena (2019) y a Rivera (2019), cuando señala que existe un desconocimiento por parte de la normativa peruana hacia la libertad de testar del causante, ya que se obliga al testador a asignar su patrimonio a sus herederos forzosos. Por dicho motivo, indica que se debe modificar el artículo referente a la libertad de testar en razón al actual incremento de esperanza de vida del causante, lo que trae como consecuencia que sus herederos probablemente ya estén realizados y haya cumplido con brindarles educación, verificando que no se encuentran en un estado de indefensión o necesidad, salvo los casos de hijos menores de edad o hijos mayores con discapacidad.

1.2. Marco Teórico

1.2.1. Legítima

1.2.1.1. Definición

La legítima es la parte de la herencia que el testador no puede disponer libremente cuando le sobreviven herederos forzosos (hijos y demás descendientes- incluyéndose hijos adoptivos-, cónyuges, padres y demás ascendientes); en consecuencia, constituye un límite a la facultad de libre disposición de la propiedad. Asimismo, sobre la legítima no se puede imponer ningún gravamen, modalidad ni sustitución alguna; además, está prohibido privar al cónyuge de los derechos que le conceden los artículos 731 y 732 del Código Civil, salvo excepciones. Es preciso acotar que, la parte de la herencia que el testador sí puede asignar libremente a cualquier persona natural o jurídica se llama cuota de libre disposición (propia de la sucesión testamentaria).

1.2.1.2. Evolución de la Legítima en el Ordenamiento Jurídico Peruano

El Código Civil de 1852 estableció la legítima como tal, sin embargo, como consecuencia de la época se apreciaba una diferencia entre hijos concebidos dentro del matrimonio (hijos legítimos) y los concebidos fuera del mismo (hijos ilegítimos o naturales). En el referido código, con relación a los descendientes (hijos legítimos y adoptivos), se estableció la libre disposición de $\frac{1}{5}$ del patrimonio del causante, por lo que la cuota legitimaria correspondía a $\frac{4}{5}$ del mismo. Con relación a los ascendientes la cuota de la legítima era de $\frac{2}{3}$ de los bienes, por lo que la cuota de libre disposición era de $\frac{1}{3}$. Asimismo, si al causante no le sobrevivían herederos forzosos podía disponer libremente de la totalidad de su patrimonio. Como se observa, el referido código no incluyó a la figura del cónyuge.

El Código Civil de 1936 varió la cuota de la legítima de $\frac{4}{5}$ a $\frac{2}{3}$ cuando se trataba de descendientes, padres o cónyuge; como resultado, la cuota de libre disposición varió de $\frac{1}{5}$ a $\frac{1}{3}$; lo que significó una mayor potestad de testar. Como se observa, a diferencia del Código de 1852, se incluyó al cónyuge, pero condicionando su participación a que sus derechos por gananciales no superaran su cuota hereditaria; ya que, si esto ocurría, correspondía que se quedara con el valor de sus gananciales y perdiera su proporción por legítima. En cuanto a la relación con los ascendientes, la legítima varió de $\frac{2}{3}$ a $\frac{1}{2}$ mientras que la cuota de libre disposición pasó de $\frac{1}{3}$ a $\frac{1}{2}$; lo que se traduce en un aumento en la potestad de testar. Asimismo, se permitió la libre disposición de los bienes en caso de no existir herederos forzosos.

Por su parte, el Código Civil de 1984, mantuvo las cuotas legitimarias del Código Civil de 1936, estableciendo una cuota legitimaria de $\frac{2}{3}$ del patrimonio cuando se trata de descendientes o cónyuge, y de $\frac{1}{2}$ cuando son ascendientes, permitiendo la libre disposición de los bienes en caso de no existir herederos forzosos.

Con respecto a la unión de hecho, fue recién en el año 2013 que se promulgó la Ley N°30007, la cual modificó los artículos 326°, 724°, 816° y 2030° del Código Civil

vigente; con el fin de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de Uniones de Hecho que se encuentren inscritas en el Registro Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Ley 26662- Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, o reconocidas por la vía judicial.

1.2.1.3. Naturaleza Jurídica

La legítima es una restricción al derecho de propiedad por restringir la libre disposición de la misma ante la presencia de herederos forzosos, dicha restricción tendría su fundamento en la función social del Derecho Sucesorio destinada a amparar a los familiares más cercanos del causante reservándoles para ello una parte del patrimonio del causante, lo que implica que el mismo no podrá disponer a título de liberalidad la referida reserva, en ese sentido, si el causante en vida celebrara un acto jurídico disponiendo más allá de lo permitido por testamento correría el riesgo de que el mismo sea atacado, de manera que dicho exceso no sería válido por así disponerlo el artículo 1629 del Código Civil; y, si el causante testara desconociendo las cuotas legitimarias o excediéndose de los límites, los legitimarios pueden atacar esa voluntad testamentaria según lo dispuesto en los artículos 806 y 807 del Código Civil. (Aguilar, 2011).

1.2.1.4. Intangibilidad de la Legítima

El artículo 733 del Código Civil vigente regula la intangibilidad de la legítima, estableciendo que el testador no puede imponer sobre la legítima gravamen, modalidad, ni sustitución alguna.

Asimismo, dispone que tampoco puede privar a su cónyuge de los derechos que le conceden los artículos 731 y 732 del mismo cuerpo legal, salvo excepciones. De lo mencionado, se entiende que la normativa busca prohibir al testador de privar de la legítima a sus herederos forzosos, salvo en los casos legalmente previstos y que por excepción son las figuras de indignidad y desheredación, previstas en los artículos 667, 744, 745 y 746 del referido cuerpo legal.

1.2.1.5. Porción de Libre Disponibilidad

El artículo 725 de Código Civil regula la porción legitimaria de los descendientes y cónyuge o integrante sobreviviente disponiendo que, si existen descendientes o cónyuge, la legítima que le corresponde a estos asciende a $\frac{2}{3}$ del caudal legitimario del causante, por lo tanto, la porción de libre disponibilidad en estos casos es de $\frac{1}{3}$ de la masa hereditaria.

Por su parte, el artículo 726 del Código Civil dispone que, el que tiene sólo padres u otros ascendientes, puede disponer libremente hasta de la mitad de sus bienes. Es de precisar que, dichos ascendientes sólo obtienen la calidad de herederos forzosos en los casos en los cuales no existan descendientes, pues los parientes más próximos excluyen a los más lejanos. Sin embargo, no sucede lo mismo con los cónyuges, ya que estos coexisten con los ascendientes y descendientes. Por dicho motivo, el referido artículo precisa que sólo a los ascendientes que concurren sin cónyuge les corresponde la mitad de la masa hereditaria, por ende, la porción de libre disponibilidad en estos casos corresponde a la mitad restante.

Finalmente, el artículo 727 de Código Civil, regula el porcentaje de libre disposición ante ausencia de descendientes y ascendientes estableciendo que, a falta de estos, el causante tiene la libre disposición de la totalidad de sus bienes. En consecuencia, se entiende que, al no existir legítima el testador puede atribuir sus bienes a parientes o a personas con las cuales no comparta vínculo consanguíneo, disponiendo de sus bienes con total libertad a título de herencia o legado.

1.2.1.6. Cálculo de la Legítima

La legítima se determina sobre la base del valor de la herencia neta una vez deducida de la herencia bruta el valor de las obligaciones insolutas dejadas por el causante. Según lo establece el artículo 1629 del Código Civil, si el causante en vida otorgó donaciones a terceros, éstas no pueden ser inoficiosas si a su muerte le sobreviven herederos forzosos.

Si las donaciones fueron otorgadas como anticipos de herencia en beneficio de quienes a su muerte tendrán la calidad de herederos forzosos, entonces procederá el derecho de colación como dispone el artículo 831 del Código Civil. (Fernández, 2017).

Sobre el particular, el artículo 729 del Código Civil establece que la legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que le corresponde en la sucesión intestada. Sobre este punto, es preciso indicar que la cuota en la sucesión intestada se calcula sobre la totalidad de la herencia, mientras que en sede testamentaria se calcula sobre la parte intangible de la herencia (la legítima); en consecuencia, las cuotas que les corresponden a cada heredero forzoso siguen siendo iguales solo que respecto a un total diferente.

Ahora bien, en la sucesión legal existen preferencias hereditarias, no siendo posible la concurrencia de descendientes con ascendientes, pues según el artículo 820 del Código Civil, estos últimos quedan excluidos por los primeros. No obstante, el artículo 822 del Código Civil establece que sí es posible la concurrencia de descendientes con el cónyuge del causante y en este caso el cónyuge hereda como si fuese un hijo. Asimismo, según el artículo 824 del Código Civil, ante la ausencia de descendientes es posible la concurrencia de ascendientes con el cónyuge, en dicho caso el cónyuge hereda una cuota igual a la del ascendiente.

Aguilar (2011) señala que, respecto a la legítima de los descendientes (herederos forzosos), el artículo 725 del Código Civil, establece que quien tiene hijos u otros descendientes puede disponer libremente del tercio de sus bienes, por ende, la legítima de dichos descendientes será de dos tercios del patrimonio hereditario; es de precisar que, es indistinto si al causante le sobreviven uno o diez hijos, esos dos tercios se distribuirán en partes iguales entre ellos. Es importante acotar que, respecto a la procedencia de los hijos la ley peruana no hace distinción entre hijos matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos o declarados judicialmente o por adopción, pues todos ellos son iguales ante

la ley, por tanto, reciben cuotas iguales; sin embargo, los hijos alimentistas-contemplados en el artículo 415 del Código Civil- son la excepción a esta regla, ya que sólo tienen derecho de alimentos respecto del presunto padre.

En cuanto a la legítima de los ascendientes, el referido autor señala que, el artículo 726 del Código Civil establece que aquel que tiene padres u otros ascendientes podrá disponer hasta la mitad de sus bienes, lo que implica que la legítima que les corresponde es el 50% del patrimonio a heredar. Al respecto, si existen varios ascendientes deben participar de la legítima en cuotas iguales así no sea conveniente a los intereses del cónyuge con él o la cual estarían concurriendo; sin embargo, si al causante le sobreviven padres y abuelos, estos últimos son excluidos por la aplicación de la regla que dispone que el pariente más próximo excluye al más remoto, en cambio, si le sobreviven al causante los cuatro abuelos, la legítima se les distribuirá en partes iguales entre todos ellos.

Aunado a ello refiere que, el artículo 824 del Código Civil establece que el cónyuge que concorra con los padres u otros ascendientes hereda una parte igual a la de uno de ellos; sin embargo, en virtud a la legítima del cónyuge, la legítima a distribuirse entre todos ellos no será el porcentaje reconocido a los ascendientes (50% del patrimonio hereditario), sino las dos terceras partes del patrimonio.

Al ser así, en la concurrencia del cónyuge con los padres del causante, la legítima se repartirá en tres partes; sin embargo, si el cónyuge concurre con los cuatro abuelos del causante al no tener padres que le sobrevivan, la legítima a distribuirse será entre cinco.

En cuanto a la legítima del cónyuge, a éste se le reconoce como un “heredero privilegiado” pues concurre con los descendientes y ascendientes en caso le sobrevivan al causante, y de no ser así, recibe toda la herencia. Además, el artículo 730 del Código Civil establece que la legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio; lo cual significa que, al concluir la liquidación, le corresponderá al cónyuge el 50% del patrimonio social a título de gananciales y el restante 50% será el

patrimonio hereditario que se transmite a los sucesores, incluido el cónyuge supérstite. En ese sentido, se entiende que la legítima se extraerá de ese 50% del haber hereditario, el cual pertenece a los legitimarios y al cónyuge en cuotas iguales. (Aguilar, 2011).

1.2.2. Libertad de Testar

1.2.2.1. Definición

Es un derecho que contempla la libertad de otorgar testamento o no, asimismo, contempla la libertad de decidir el contenido del mismo. Este derecho se ejerce mediante testamento, en caso el causante no lo ejerza, se considera que renuncia a aquel, por lo que se aplican supletoriamente las normas de la sucesión intestada.

1.2.2.2. Tesis de la Libertad para Testar

A) Tesis abolicionista

Esta tesis contempla la plena libertad para testar entendiendo la facultad de disposición como un atributo del derecho de propiedad, sobre el cual no debe existir restricciones, salvo en los casos de expropiación. Por otro lado, sostiene que con el fallecimiento de los padres las obligaciones patrimoniales de estos para con sus hijos o parientes concluyen, de manera que los padres podrán disponer libremente de su patrimonio a favor de los hijos o parientes que hayan hecho méritos para obtenerlo. Situación que, además, incentivará a los hijos a desarrollar sus capacidades para sobrevivir con su propio esfuerzo. Esta posición es asumida por Panamá, Costa Rica, México, Inglaterra y Estados Unidos, salvo el estado de Luisiana, entre otros. (Fernández, 2017, p. 126).

B) Tesis proteccionista

Esta tesis se basa en que en muchos casos el patrimonio que llega a obtener una persona no es sólo fruto de su esfuerzo sino el de toda su familia, por lo que la misma tendría que tener acceso a dicho patrimonio a la muerte del causante. Asimismo, sostiene que existen dos intereses en el derecho sucesorio, el privado (del causante) y el familiar; al

respecto, señala que la familia del causante no desaparece con la muerte del mismo, sino que le sobreviven, por tal motivo se le debe dotar de los medios para subsistir. La mayoría de legislaciones latinoamericanas siguen esta posición, así como Italia, Alemania, Francia, España, entre otros. (Fernández, 2017, p.126 y 127).

1.2.2.3. Derecho Comparado

Amado (2016), señala que autores como Castán y Tobeñas, nos hablan de la siguiente clasificación de los sistemas legislativos respecto a la legítima a nivel internacional:

- **Sistemas de libertad absoluta de testar**

Este sistema respeta absolutamente la libre voluntad del testador al respetar su último deseo, por lo que no se le impone restricciones de ningún tipo, independientemente de que se prescindiera de parientes, sin importar qué tan cercanos hayan sido al testador ni su estado de necesidad.

- **Sistema de la reserva total de la herencia**

El Sistema de la reserva total de la herencia señala que el causante debe dejar toda su herencia en forma predeterminada por la ley a sus herederos legitimarios. La reserva total con distribución forzosa no tiene hoy representantes en legislaciones.

- **Sistema de legítima con reserva parcial de la herencia**

• Distribución Forzosa

- a) Cuota variable según el número de hijos, vigente en Francia, en donde la ley determinará que, si el causante deja un hijo, reserva la mitad de la herencia; en caso tenga dos hijos, se reserva dos tercios, etc. Seguido por los países Bélgica, Holanda y Uruguay.

b) Sistema de cuota única invariable, seguido por Argentina, Noruega y Suiza, dándole a los legítimos más de la mitad de los bienes en su forma neutra, dándole a los hijos legitimarios el 50% de los bienes. Seguido por Austria y Alemania y en su forma favorable a la libertad de testar lo siguen Cataluña, en donde el testador puede disponer de más de la mitad de los bienes y a los legitimarios en consecuencia sólo les corresponde una legítima menor que la mitad de la herencia.

- Distribución libre: Donde el testador puede disponer de entre los legitimarios libremente.
- Con porciones de distribución forzosa (la legítima) y con porción de distribución libre (la mejora) y parte para la libre disposición (libertad de testar) lo sigue nuestro país, Chile, Colombia y Guatemala.

A grandes rasgos, en la actualidad existen dos sistemas adoptados en el Derecho Comparado Internacional, el sistema de plena libertad para testar (sigue el sistema jurídico del Common Law) y el sistema restringido (sigue el sistema jurídico del Derecho Romano-Germánico o Civil Law).

El primer sistema se encuentra difundido gracias a la existencia del *Common Law*, sistema jurídico en el cual es el testador quien tiene plena libertad de disposición de sus bienes; permite al testador ejecutar libremente su voluntad de disposición sobre sus bienes, asimismo, establece un sistema de alimentos para aquellos herederos que lo necesiten. Por otro lado, permite una situación de favoritismo a terceros que no forman parte del núcleo familiar y da cabida a que los bienes se concentren en una sola persona. (Carrasco, 2019).

El sistema de plena libertad para testar fue adoptado por países anglosajones como Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Nueva Zelanda, y, países

latinoamericanos, tales como México, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Nicaragua y Honduras. En virtud de este sistema el causante puede disponer de sus bienes entre quienes crea conveniente y por la cuantía que desee; no obstante, puede estar sujeto a restricciones relativas a asignaciones alimentarias a favor de hijos menores de edad o mayores imposibilitados de trabajar, padres, cónyuge o conviviente sobreviviente. (Trufello y Weidenslaufer, 2016).

Por otro lado, el sistema restringido, en aras de buscar la protección de ciertos herederos o sucesores, establece cuotas que el testador debe respetar y cuotas sobre las que se tendrá libertad de disposición. Tiene como fundamento, evitar el abuso por parte del testador en la redacción de su testamento en caso tenga la intención de perjudicar a alguno de sus herederos, así como de evitar la manipulación por parte de terceros sobre el testador aprovechándose de la situación de vulnerabilidad mental y/o emocional por la que pudiese estar pasando.

Este sistema permite proteger a los familiares directos respecto de la distribución de la masa hereditaria evitando el favorecimiento injusto y/o abusivo a terceros, asimismo, evita la concentración de bienes en una sola persona. Por otro lado, restringe el derecho de propiedad del testador, provocando una incoherencia a la libre disposición de los bienes ya que si existe una total libertad *inter vivos* pero se genera limitaciones *mortis causa*; además, el sistema de legítimas no clarifica la situación de la disposición de alimentos de manera expresa. (Carrasco, 2019).

En tal sentido, en este sistema se establecen proporciones que el testador debe respetar para asegurar la asistencia de sus parientes más próximos, pudiendo disponer libremente de la cuota restante; este sistema fue adoptado por países como Argentina, Bolivia, Uruguay y Perú. En Argentina y Bolivia la porción que deberá reservar el testador para sus parientes más próximos es de $\frac{4}{5}$ de la masa hereditaria, y, en países como Uruguay y el nuestro, dicha proporción es de $\frac{2}{3}$. Por lo tanto, la cuantía de la legítima dependerá de cada país que haya adoptado este sistema.

1.2.2.4. Sistema Adoptado en Perú

Perú adopta el sistema restringido debido a que establece una cuota legitimaria, la misma que ha sufrido modificaciones a través del tiempo, como se mencionó anteriormente, en el Código Civil de 1852, la cuota legitimaria era de 4/5 del patrimonio, dejando 1/5 de libre disposición; con los Códigos Civiles de 1936 y 1984, las cuotas legitimarias son de 2/3 del patrimonio cuando se trata de descendientes o cónyuge, y 1/2 cuando son ascendientes. Posteriormente se ha incluido como legitimario en defecto de cónyuge, al sobreviviente de la unión de hecho (Ley 30007).

1.2.3. Derecho de Propiedad

1.2.3.1. Definición

La Constitución Política del Perú, en el inciso 16 del artículo 2, reconoce el derecho a la propiedad como un derecho fundamental, además, refiere que el mismo es inviolable, que el Estado lo garantiza y que se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. Asimismo, en su artículo 70, establece que a nadie se le puede privar de su propiedad si no, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio. En la misma línea, el Código Civil peruano vigente, en su artículo 923, señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; el cual, además, debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Como se observa, dentro de las facultades que otorga el derecho a la propiedad, encontramos la facultad de disposición, la cual está referida a facultar al titular de un bien a desprenderse del mismo, ya sea mediante su transferencia, venta o donación, sin requerir para ello la autorización de terceros.

Respecto a su relación con el Derecho Sucesorio, Fernández (2017), quien cita a Domínguez Benavente & Domínguez Águila (1998, p. 224), al morir el titular que ostenta el derecho de propiedad sobre los bienes, derechos y obligaciones, estas relaciones

jurídicas resultan afectadas porque el titular ha dejado de ser sujeto de derecho. Es entonces que el derecho sucesorio aparece sólo como un medio de transmisión de ese patrimonio que está ligado a la idea de propiedad privada y presupone una organización que reconozca tal derecho de propiedad. Si el causante no puede disponer de sus bienes después de su muerte, no puede existir un verdadero derecho sucesorio, el cual, pues, no sería más que una extensión de la propiedad más allá de la vida. En ese sentido, se concluye que no hay sucesión sin propiedad, en consecuencia, la propiedad privada constituye fundamento del derecho sucesorio.

1.2.4. Nuevas Concepciones de Familia

1.2.4.1. Definición de Familia

La Real Academia Española define a la familia como el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Hace referencia al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.

Varsi (2011), define a la familia como un grupo humano unido biológica y afectivamente, cuya naturaleza jurídica es la de un organismo jurídico protegido por el Estado en el que se interrelacionan, desarrollan e integran mutuamente los seres humanos. Sostiene que la familia es la base de la estructura social y sede de la plenitud del bienestar de los seres humanos, la describe como el refugio de paz y realización donde el hombre remienda sus diarios pesares, convirtiendo sus desconsuelos en ánimos de vivir el siguiente día, motivo por el cual, lo considera el pilar y cimiento sobre los cuales se organiza la sociedad, el Estado de Derecho y la democracia.

Por su parte, Lohmann (1995), define la familia como la célula básica de la sociedad y del ámbito natural del hombre, precisa que la familia es importante en relación con la herencia porque se le otorga a la misma un tratamiento sucesoral preferente. Por otro lado, Fernández (2017), indica que la familia es un derecho inherente a toda persona y que, por

constituir los vínculos naturales más fuertes, es lógico que los familiares gocen de preferencia en los derechos patrimoniales del causante.

A nivel supranacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el inciso 3 de su artículo 16, define a la familia como “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre de 1948, establece en su artículo 6 que “toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”.

En esa línea, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José de Costa Rica), en su artículo 17 dispone que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”. Finalmente, la Convención de los Derechos del Niño de 1989, destaca que las Naciones Unidas proclamó que la infancia tiene derecho a asistencia especial y cuidados porque la familia constituye el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”.

A nivel Nacional, la protección de la familia se encuentra establecida a nivel constitucional, en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger a la familia, asimismo, el Código Civil Peruano, en su Art. 233 del Libro III, correspondiente al Derecho de Familia, detalla que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

1.2.4.2. Familias Reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano

Las entidades familiares explícitas, son aquellos tipos de familia reconocidos expresamente por la ley. Por ejemplo, en nuestro país, tenemos la familia matrimonial

y la extramatrimonial, reconociéndose al matrimonio como a la unión de hecho como medios legítimos de constituir familia. (Varsi, 2011).

1.2.4.3. Familias no Reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano

Las entidades familiares implícitas, son aquellos tipos de familias no consideradas expresamente por la norma pero que en mérito del reconocimiento de la dignidad de la persona la ley no puede desconocerlas. Estos tipos especiales de familias han ido conformándose de acuerdo a criterios propios de cada realidad social. (Varsi, 2011).

Varsi (2011), cita a Fachín (2009), señalando que la familia dejó de ser unívoco (la familia estaba centrada apenas en el casamiento); hoy, también tienen un valor jurídico, social y económico las familias monoparentales y las uniones estables. Del mismo modo, Varsi menciona que corresponde a cada persona, a cada individuo escoger y determinar la entidad familiar que mejor satisfaga sus intereses, que mejor corresponda a su realización personal, a su proyecto de vida situación que está fuera –totalmente– del alcance de la ley.

En realidad, no existe un acuerdo en doctrina sobre el *nomen iuris* de esta organización familiar, utilizándose diversas denominaciones tales como familias ensambladas, reconstruidas, reconstituidas, recompuestas, familias de segundas nupcias o familiastras. Son familias que se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Esta nueva estructura familiar surge a consecuencia de un nuevo matrimonio o compromiso. (S.T.C. EXP.N°09332-2006-PA/TC, 2006)

Dentro de las familias no reguladas por nuestro ordenamiento jurídico vigente tenemos las siguientes:

A. Familia general, amplia o extensa

Se encuentra conformada por personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad y otras relaciones de afecto (como el padrinzgo, derivado de algunos sacramentos como

el bautismo, confirmación, matrimonio, etc.). También es considerada como la gran familia en la que habitaban los abuelos, padres, hijos, tíos, primos, criados, en la que primaba el apoyo intergeneracional. Siendo considerada polinuclear al incluir varias familias de distintas generaciones en un mismo hogar. (Varsi, 2011).

B. Familia monoparental

Llamada lineal. Algunos la llaman incompleta, sin embargo, es claro que hoy no cabe duda alguna que una sola persona puede adoptar o una mujer soltera inseminarse. Es aquella conformada por uno de los padres con sus hijos. Este fenómeno, común hoy en día, tiene su origen en los emperadores cristianos de Roma, movidos e inspirados por la doctrina de la Iglesia, que no había acogido con satisfacción el segundo matrimonio. De hecho, la monoparentalidad es algo que siempre ha existido –como el concubinato– pero durante mucho tiempo permaneció al margen del mundo jurídico. (Varsi, 2011).

C. Familia Homoafectiva u Homoparental

Varsi (2011), cita a Días (2000), quien menciona que la denominación utilizada homoafectiva es mucho más llana y menos denigrante como la que se refiere a la familia homosexual. Varsi detalla que se trata de relaciones llamadas homoeróticas (sexo como diversión y disfrute más que como un medio procreativo). Durante mucho tiempo, la homoafectividad fue estigmatizada dejando a los homosexuales encerrados en un universo paralelo, marginalizados. En los últimos años la sociedad se ha estado mostrando más tolerante y, poco a poco, fue cambiando su manera de ver las relaciones. Los homosexuales comenzaron a ganar terreno y acceso a la justicia. Varsi (2011), citando a Fachín (2003), sin duda, la preocupación con la regulación de las uniones homosexuales es parte de la agenda del pensamiento jurídico internacional. En este tipo de familia prima la libertad de relacionarse sin tener en cuenta la diversidad de sexos, solo interesa el afecto de las personas que quieren compartirse.

D. Familia ensamblada, recompuesta o reconstruida

Es en esta familia en la que uno o ambos miembros de la pareja tuvieron un compromiso previo (casado, separado, viudo, conviviente, etc.). Es la pareja en segundas nupcias con hijos propios y comunes. (Varsi, 2011).

Varsi (2011), cita a Grosman y Martínez (2000), cuando menciona a la familia ensamblada como la estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja en la que uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa. De igual forma Varsi agrega que la especificidad de este modelo de familia se origina en la peculiar estructura del núcleo formado por parejas donde uno o ambos tuvo un matrimonio o unión anterior. Traen a la nueva familia, sus descendientes y, a menudo, tienen hijos en común. Esta familia no tiene un reconocimiento de la ley, pero existen visos, ejemplo, el Código de los Niños y Adolescentes facilita la adopción del hijo de la pareja, sin necesidad de declaración de abandono. A ello se suma la posición de Tribunal Constitucional cuando indica que “en contextos en donde el hijastro o la hijastra se han asimilado debidamente al nuevo núcleo familiar, tal diferenciación deviene en arbitraria y contraria a los postulados constitucionales que obligan al Estado y a la comunidad a proteger a la familia. En efecto, tal como se ha expuesto, tanto el padre como el hijo afín (padre e hijo civil a nuestro parecer), juntamente con los demás miembros de la nueva organización familiar, pasan a configurar una nueva identidad familiar.

1.3. Marco Normativo

- a) Constitución Política del Perú: Artículos N° 2.16, 2.24, 4 y 70.
- b) Código Civil Peruano: Artículos N° 233, 326, 415, 417, 677, 723-733, 742, 744-746, 806, 807, 816, 820, 822, 824, 831, 874, 923 y 1629.
- c) Ley 30007.

d) Sentencias del Tribunal Constitucional: Expedientes N° 06572-2006-PA/TC y N° 09332-2006-PA/TC.

1.4. Marco Conceptual

- **CAUSANTE**

Persona cuyo fallecimiento origina el fenómeno sucesorio. (García, 2018, p.24).

- **HERENCIA**

Es la sucesión por causa de muerte. Implica tanto el derecho a heredar, como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que el causante al fallecer deja para su transmisión a quienes por testamento o por ley han de recibirla, ya sea en calidad de heredero o legatario. (Baquero y Buenrostro, 2007, p.258).

- **HEREDEROS FORZOSOS**

Son los herederos nombrados por la ley, los cuales tienen derecho a percibir del causante la legítima. Estos son, en primer lugar, los hijos y descendientes respecto a sus padres y ascendientes; en segundo lugar y a falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos y descendientes; y, por último, el cónyuge sobreviviente o el sobreviviente de la unión de hecho, según sea el caso. (García, 2018, p.218).

- **HEREDEROS VOLUNTARIOS**

Al carecer de herederos forzosos, el testador puede instituir herederos voluntarios hasta con la totalidad de sus bienes y señalar lo que asigna a cada uno de ellos, dicha asignación de la totalidad puede darse en partes iguales o desiguales y puede existir pluralidad de herederos voluntarios. (Fernández, 2014).

- **HEREDEROS LEGALES**

Se clasifican según tengan un llamamiento imperativo, abarcando a los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente - herederos forzosos-, o supletorios, los parientes colaterales hasta el cuarto grado. (Gutiérrez, 2022, p.32).

- **LEGADO**

Bienes, cosas o derechos que el testador deja a título particular por disposición testamentaria, que no atribuye la calidad de heredero. (Baqueiro y Buenrostro, 2007, p.259).

- **LEGATARIO**

Es aquel a quien se le transmite uno o varios bienes determinados, quien puede ser además legatario de una cuota parte; no es un sucesor de la herencia sino un asignatario de bienes, un acreedor. (Fernández, 2014, p.35).

- **LEGITIMARIOS**

Son los herederos forzosos. (Echevarría y Echeverría, 2014).

- **PATRIMONIO**

El patrimonio es la herencia dejada conformada por bienes, derechos y obligaciones del causante, quien era su titular en vida. (Lucana, 2020, p.9).

- **SUCESIÓN**

Hecho jurídico en virtud del cual los derechos y las obligaciones pasan de unas personas a otras. Donde su connotación se da mediante la transmisión patrimonial y derechos como consecuencia del fallecimiento de una persona. (Esteban, 2015, p.17).

- **CLASES DE SUCESIÓN:**

- **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**

También llamada sucesión voluntaria, es aquella sucesión que tiene lugar como consecuencia de la voluntad del causante mediante testamento. (García, 2018, p.221).

- **SUCESIÓN LEGAL O INTESTADA**

Es la sucesión que resulta cuando el causante no ha dejado testamento, en consecuencia, será de aplicación lo dispuesto según ley. (García, 2018, p.221).

- **TESTADOR**

Es aquella persona que otorga testamento, mediante el cual puede disponer de la totalidad de sus bienes (a título universal) o en parte (a título particular); en caso de dejar todos los bienes a una sola persona, dicha persona se denominará heredero universal.

Es aquel que puede disponer como acto de liberalidad y a título de legado, de uno o más bienes, o de una parte de ellos, dentro de su facultad de libre disposición. (Lucana, 2020, p.8).

- **TESTAMENTO**

Acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable y libre, celebrado con las solemnidades de ley, por el cual una persona dispone de todo o parte de sus bienes y derechos para después de su muerte. (Baquero y Buenrostro, 2007, p.261).

Etimológicamente deriva del latín testatio mentis, que significa "testimonio de la voluntad". En palabras de Ulpiano, es la expresión legítima de nuestro pensamiento, hecha solemnemente para que valga después de nuestra muerte. Tiene por objeto hacer actuar la

facultad natural que el hombre tiene de disponer con libertad de sus cosas y bienes patrimoniales, para cuando hubiere fallecido. (Esteban, 2015, p.55).

• VOLUNTAD

La voluntad del causante es el elemento que prima para determinar la forma y entre quienes debe distribuirse el patrimonio hereditario. Donde dicha voluntad debe plasmarse mediante un acto jurídico denominado testamento, en cuyo caso nos encontramos ante una sucesión testamentaria, testada o voluntaria. (Esteban, 2015, p.18 y 19).

• FAMILIA

La familia suele definirse como la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda. Desde el punto de vista jurídico se define a la familia como el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinatio o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones. (Pérez, 2010, p.22 y 23).

1.5. Formulación del Problema

¿Cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

1.5.1. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo está regulada actualmente la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano y cuáles son sus fundamentos?

- b) ¿La regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador?
- c) ¿Cómo se regula en la legislación comparada en materia de sucesiones la libertad de testar?
- d) ¿El tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio?
- e) ¿Debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

1.6.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.
- b) Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.
- c) Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- d) Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.
- e) Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

1.7. Hipótesis

La legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad, permitiendo así que, de ser el deseo del testador, este mediante sucesión testamentaria pueda brindar mayor protección a las familias no reguladas en nuestro ordenamiento jurídico vigente o a quienes considere conveniente garantizando su libre voluntad de testar; asimismo, el porcentaje de la legítima debería estar destinado únicamente a herederos forzosos en estado de necesidad debidamente probada; de esta manera se estaría garantizando la libre voluntad del testador sin desproteger a los herederos forzosos de la familia cuyas necesidades necesitan ser atendidas.

1.8. Justificación

- a) **Justificación Teórica:** Esta investigación se realiza con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre la repercusión de la regulación actual de la legítima en la libre voluntad del testador y sobre las nuevas concepciones de familia, como instrumento de evaluación en la normativa peruana sobre Derecho Sucesorio, cuyos resultados podrán ser incorporados a la ciencia jurídica, ya que estaría demostrando la necesidad de una reforma en la institución de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador y a la vez proteger a la familia como se nos presenta en la sociedad peruana actual.

- b) **Justificación Práctica:** Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar nuestra regulación en materia de Derecho Sucesorio para cambiar la realidad de las familias en la sociedad peruana actual, en ese sentido, los resultados de la presente investigación servirán para atender de mejor manera sus necesidades de acuerdo al estado de necesidad de los herederos, asimismo, servirá para que en la práctica, los testadores en nuestro país vean garantizado su derecho a la libre voluntad de testar mediante el aumento de su cuota de libre disponibilidad.
- c) **Justificación Social:** Esta investigación se realiza con el propósito de que el testador vea garantizado su derecho a la libre voluntad de testar, atendiendo sus últimos deseos, protegiendo en mayor medida y de así quererlo, dentro de su cuota de libre disponibilidad, a aquellas personas que considera su familia pero que el ordenamiento jurídico peruano no reconoce como tal.

Además, mejorará la calidad de vida de aquellos herederos que se encuentren en estado de necesidad, pues aquellos herederos que hoy en día son considerados herederos forzosos pero que, sin embargo, pueden subsistir por sus propios medios, ya no serán considerados forzosos.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

2.1.1. Por el Enfoque

La presente investigación es de naturaleza cualitativa. En palabras de Guerrero (2016), la Investigación Cualitativa es utilizada generalmente en el análisis de las Ciencias Sociales, siendo un proceso metodológico que utiliza como herramientas a las palabras, textos, discursos, dibujo, gráfico e imágenes (datos cualitativos) para comprender la vida social por medio de significados.

En ese sentido, la presente investigación es de naturaleza cualitativa pues versa sobre el Derecho como ciencia social, en la cual analizaremos la institución de la legítima y su regulación legal en el Perú en relación con la libertad de testar y la familia en nuestra sociedad, para conocer cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

2.1.2. Por el Alcance

La presente investigación tiene un alcance descriptivo, Según Tantaleán (2015), este tipo de estudio se orienta al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio-temporal dada, justamente por eso se habla de descripción. Aquí el investigador se centra en dar a conocer las características del fenómeno en evaluación.

La investigación descriptiva responde a las interrogantes ¿cómo es el fenómeno?, ¿cuáles son las características actuales del fenómeno? Asimismo, tiene un alcance explicativo, debido a que está orientada a determinar las causas que originan un determinado fenómeno.

En ese sentido, la presente investigación está orientada a describir la realidad problemática de las familias en nuestra sociedad peruana debido a cómo está regulada la institución de la legítima en nuestro ordenamiento jurídico vigente a raíz de las limitaciones a la libre voluntad del testador, explicando además las causas de dicha realidad problemática.

2.1.3. Por el Nivel

La presente investigación es de nivel básico. Según Gabriel (2017), la investigación básica se caracteriza porque parte de un marco teórico y su finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, incrementando los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. En ese sentido, la presente

investigación parte de un marco teórico que nos permite comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre la institución de la legítima, la libertad de testar y la familia.

2.2. Diseño de la Investigación

Dado que el objeto de estudio será determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual, se recurrió a un diseño no experimental que será aplicado de manera transversal, considerando que el tema de investigación tiene un sustento teórico suficiente, centrado en el análisis de la regulación actual de la legítima en el Derecho Sucesorio, además de no manipular deliberadamente nuestras variables, basándonos fundamentalmente en la observación del fenómeno tal y como se presenta en nuestra regulación jurídica y en nuestra sociedad para posteriormente analizarlo.

Asimismo, la presente investigación es de diseño propositivo debido a que, en palabras de Tantaleán (2015), de lo que se trata es de elaborar una propuesta de cambio, adición o supresión de alguna institución o regulación jurídica. Su nombre mismo indica que el investigador se dedica a la construcción de una propuesta que mejore las relaciones sociales a través de la regulación jurídica que se erige. En tal sentido, esta investigación está orientada a proponer una modificación en la regulación vigente respecto a la institución de la legítima con la finalidad de mejorar nuestra realidad social.

2.3. Población y Muestra

De una población de bibliografía sobre derecho sucesorio, la muestra sujeta de investigación comprendió once (11) libros, diecisiete (17) artículos de investigación, cuatro (4) tesis nacionales, dos (2) tesis extranjeras; y, de una población de marco normativo, la muestra sujeta de investigación comprendió el numeral 16 y 24 del artículo 2 y los artículos 70 y 4 de la Constitución Política del Perú, dos (2) sentencias del Tribunal Constitucional (Expedientes

N° 06572-2006-PA/TC y N° 09332-2006-PA/TC); los artículos N° 233, 326, 415, 417, 677, 723-733, 742, 744-746, 806, 807, 816, 820, 822, 824, 831, 874, 923, 1629 del Código Civil Peruano y la Ley 30007, así como normativa de derecho comparado. Asimismo, de una población de abogados especialistas en derecho civil peruano, la muestra sujeta de investigación comprendió seis (6) abogados especializados en derecho civil, los cuales en su totalidad fueron sujetos de entrevista, considerados por su conocimiento y experiencia en la materia investigada en el presente trabajo; y, finalmente, de una población de ciudadanos peruanos, la muestra sujeta de investigación comprendió cincuenta (50) encuestados ciudadanos peruanos entre 40 y 75 años de edad por estar en un margen de edad de otorgar testamento, cuya opinión es de vital importancia para la presente investigación. La muestra en la presente investigación es de tipo no probabilística pues su elección, por convenir al tipo de investigación, se realizó bajo los criterios establecidos por los autores.

En ese sentido, según López (2004), quien cita a Pineda et al. (1994), en el muestreo no probabilístico, todas las unidades que componen la población no tienen la misma posibilidad de ser seleccionada, también es conocido como muestreo por conveniencia, es decir, no es aleatorio, razón por la que se desconoce la probabilidad de selección de cada unidad o elemento de la población. Asimismo, respecto al muestreo no probabilístico de cuotas, según Pimienta (2000): “(...) los encuestadores reciben la orden de obtener cierto número de entrevistas (cuotas), a partir de las cuales se construye una muestra relativamente proporcional a la población. (...) Aunque en este tipo de muestreo el juicio y controles de selección de la muestra dependen del que diseña la encuesta, el encuestador es quien finalmente determina libremente cuáles son los elementos representativos de la población al momento de seleccionarlos, dentro de la cuota que le fue asignada (...)”.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos

2.4.1. Técnicas

- **Análisis de fuente documental:** Se utilizó la presente técnica a efectos de consignar toda la data recolectada de expertos de corte nacional e internacional, sobre las fuentes que fueron materia de consulta, las mismas que guardan amplia relación con las variables de investigación, de tal manera que estos instrumentos utilizados se justifican porque permitirá confirmar o no la hipótesis.
- **Entrevistas:** El uso de las entrevistas realizadas a 6 abogados especialistas en derecho civil, corresponden a un trabajo de campo, en este caso mediante el uso de medios electrónicos que buscan proporcionar de manera eficaz datos útiles y necesarios orientados a responder los objetivos de la presente investigación. En tal sentido, se justifica para contrastar los aspectos teóricos y prácticos de las variables involucradas.
- **Encuestas:** Efectuadas a ciudadanos limeños entre 40 y 75 años de edad, con el objetivo de recoger sus opiniones sobre el tema desarrollado en el presente proyecto de investigación. En tal sentido, se justifica para contrastar los aspectos teóricos y prácticos de las variables involucradas.

2.4.2. Instrumentos

- a) **Guía de análisis documental:** De revistas, libros físicos y virtuales, trabajos de grado, nacionales e internacionales; con las cuales se logró analizar de manera organizada los datos obtenidos, asimismo, fueron de utilidad en la etapa de análisis documental, dando a conocer las opiniones de importantes juristas especialistas en la materia sobre la que versan las variables del presente proyecto de investigación.
- b) **Guía de entrevista:** Mediante este instrumento se analizó la información que fue recolectada en las entrevistas efectuadas a abogados especialistas, con el objetivo de

recoger sus opiniones y criterios en base a su experiencia y especialidad sobre el tema desarrollado en el presente proyecto de investigación.

- c) **Encuesta:** Mediante este instrumento se analizó la información que fue recolectada en las encuestas efectuadas a ciudadanos limeños entre 40 y 75 años de edad, con el objetivo de recoger sus opiniones sobre el tema desarrollado en el presente proyecto de investigación.

2.5. Procedimiento

–**Análisis Documentario:** Como primer paso, recopilamos la mayor información posible en los temas relacionados al derecho sucesorio, la institución de la legítima, los nuevos modelos de familia, el derecho comparado en relación a la libertad de testar, los límites jurídicos a la libertad en la disposición testamentaria; de fuentes confiables como Redalyc, Scielo, Dialnet, Repositorio PUCP, Repositorio ULima, Repositorio Académico UPC, entre otras. Asimismo, para asegurarnos de consignar la normativa actualizada hemos recurrido al Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), el cual es una página confiable por ser una edición especial de las normas, la cual está elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Como segundo paso sintetizamos la información relevante en temas más concretos relacionados a la repercusión de la regulación actual de la legítima en la libre disposición del testador, en el estado de necesidad de los herederos y en la familia como se presenta en la sociedad peruana actual. Se aplicó el método de análisis y síntesis para el enfoque cualitativo de la presente investigación.

En una segunda etapa, se hizo una discriminación de toda la data recolectada de nivel nacional e internacional y únicamente se conservaron aquellas que se vinculan con el objeto de la presente investigación. Como tercera etapa, se procedió a consignar los datos de los autores, títulos, fecha de publicación y referencias según norma APA séptima edición.

–**Entrevistas:** Sobre las entrevistas realizadas a expertos en la presente materia, se ha demostrado que esta técnica es una de las que más destacan en los estudios cualitativos, puesto que nos permiten relacionar las respuestas de nuestros entrevistados con las preguntas formuladas y consignadas en la guía de preguntas que elaboramos.

En la primera etapa los investigadores contactaron a los expertos vía Whastapp y otras redes sociales con el propósito de hacer extensiva la invitación formal para llevar a cabo la entrevista. En la segunda etapa, se envió las entrevistas (guía de preguntas) a los abogados civilistas mediante medios virtuales para que respondan las preguntas formuladas, dejando en claro que las mismas se utilizarán para fines exclusivamente académicos.

–**Encuestas:** Sobre las encuestas realizadas a ciudadanos limeños entre 40 y 75 años de edad, esta técnica nos ha permitido conocer las opiniones de potenciales testadores respecto a su derecho a la libertad de testar.

–**Aspectos Éticos:** En este último apartado de la sección metodológica, conviene señalar que el desarrollo de la presente investigación se ha ceñido meticulosamente los aspectos éticos basando la data sobre fuentes confiables de selección de información nacional e internacional, de conformidad con el artículo 44 de la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 822, durante la realización de los citados y referencias bajo el sistema de redacción dispuesta por la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés). Además de seguir estrictamente el Manual de redacción académica 2020 y adaptándolo al formato de tesis proporcionado por la Universidad Privada del Norte. Respecto a dicho formato, este no sufrió alteraciones o modificaciones sustanciales, salvo aquellas permitidas que mejoran la comprensión del presente estudio. Es de precisar que, los entrevistados dieron su consentimiento a participar del presente trabajo al firmar la guía de entrevista, en la cual, se indica que la finalidad de la misma es la recolección de información para la presente investigación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultado N° 01

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: ANALIZAR LA INSTITUCIÓN DE LA LEGÍTIMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO.

3.1.1. Del Análisis Documental

La legítima está regulada en la sección segunda de la sucesión testamentaria en nuestro Código Civil Vigente (artículo 723 y siguientes), por lo que en un primer momento podríamos entender que sólo aplica para dicha sucesión; sin embargo, de la lectura conjunta de los artículos de la sección tercera, entendemos que la referida institución también aplica para la sucesión intestada.

La institución objeto de análisis fue concebida bajo la idea de que las familias mantienen una estrecha relación de amor y dependencia. Por tanto, al fallecer el causante, la legítima garantiza que puedan contar con un patrimonio que permita solventar sus gastos durante el duelo, luego del cual podrían regresar a sus actividades diarias y trabajar, de manera que los integrantes de la familia no queden desamparados y no se vuelvan una carga para el Estado (Tuesta, 2022).

En esa línea, Amado (2016), precisa que la incorporación de la institución de la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano tiene sus fundamentos en la protección de la familia elevando para tal efecto las obligaciones morales a la categoría jurídica de proteger, alimentar y ayudar; así como en ampliar dichas obligaciones y garantizar así el bienestar de la célula básica de la sociedad, la familia.

En tal sentido, entendemos que los fundamentos de la legítima son de orden social y moral cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades de lo que, al momento de regularse, se

concebía como el concepto de familia, protegiéndola con la reserva de una porción intangible que permita su solvencia económica luego de la pérdida de su familiar.

En tal sentido, la legítima se constituyó como la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos (art. 723 del CC), con la finalidad de no dejar desamparados a los mismos ante el deceso del causante, aunque actualmente sabemos que no sólo tiene la finalidad de asistir a los parientes más próximos en estado de necesidad, sino que en muchos casos, también incrementa el patrimonio de aquellos herederos forzosos que no se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica; no obstante, en ambos supuestos, la legítima implica una obligación para el testador, la obligación de no disponer libremente de sus bienes cuando se tenga herederos forzosos (hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes, cónyuge o sobreviviente de la unión de hecho, de ser el caso), lo que se traduce en una restricción al derecho de propiedad.

Su cuota se calcula reconstruyendo el patrimonio del causante, restándole el pasivo (deudas y cargas) para conseguir la masa hereditaria neta y adicionándole los bienes que el causante otorgó en vida en calidad de liberalidad (anticipo de legítima y donaciones) que deben retornar a la masa hereditaria. A ese resultado se le asignarán los porcentajes que la legítima establece. De lo expuesto, entendemos que la legítima está protegida aún durante la vida del causante. Es de precisar que, las únicas excepciones a la legítima son la desheredación y la indignidad.

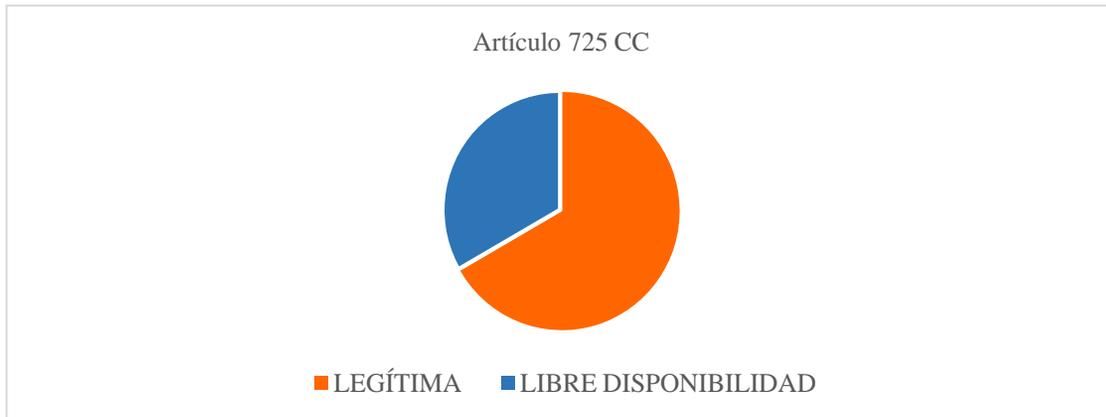
Del análisis del referido artículo se desprende que la legítima y la libertad de disposición se complementan, ya que la porción disponible es la porción que queda de la herencia luego de restarle la legítima, es la cuota de los bienes que puede disponer libremente el testador cuando no tiene herederos forzosos, en ese sentido, puede ser dispuesta de la manera que mejor le parezca al causante sin restricciones ni limitaciones a favor de cualquier persona

que le parezca conveniente, incluso puede disponerse también a favor de un heredero forzoso.

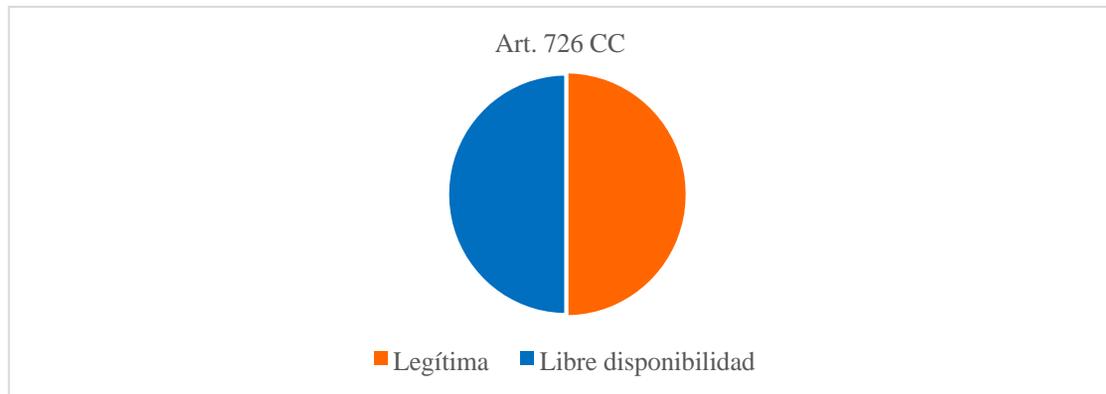
Ahora bien, dicha cuota de libre disponibilidad se puede ver afectada ya que existen limitaciones establecidas en los artículos 415, 417, 728 y 874 del CC. En ese sentido, el artículo 728 del CC establece que, si el testador estuviese obligado al pago de una pensión alimenticia conforme el artículo 415 del CC, la porción disponible quedará grabada hasta donde fuere necesario para cumplirla. La finalidad es defender el derecho del denominado hijo alimentista (aquel no reconocido ni declarado judicialmente pero que ha probado que el causante ha tenido trato sexual con su madre coincidente con la época de la concepción, por lo que estaba obligado a la prestación alimentaria). La acción del hijo alimentista es personal (ver artículo 417 del código civil) y se dirigirá contra el presunto padre o sus herederos, pero estos no tendrán que pagar más de lo que habría recibido el alimentista si hubiese sido reconocido o declarado.

La cuota de la libre disponibilidad se calcula después de restarle las cargas y las deudas a la herencia, adicionarle el valor de las liberalidades y restarle la legítima.

Ahora bien, respecto a las cuotas o porciones que corresponden a la legítima y la libre disponibilidad, se tiene que, según el artículo 725 del CC, aquél que tenga hijos u otros descendientes o cónyuge puede disponer libremente de hasta el tercio de sus bienes (1/3), en ese sentido, se entiende que la legítima reservada para los herederos forzosos corresponde a dos tercios (2/3).

FIGURA 1: ART. 725 C.C.

Asimismo, el artículo 726 del CC, establece que, aquél que sólo tenga padres u otros ascendientes podrá disponer de hasta la mitad (1/2) de sus bienes, en ese sentido, se entiende que la legítima reservada para dichos herederos forzosos será la otra mitad de los bienes (1/2).

FIGURA 2: ART. 726 C.C.

Por otro lado, el artículo 727 del CC, establece que, aquél que no tenga cónyuge ni parientes de los indicados en los artículos 725 y 726 del CC, tiene libre disposición de la totalidad de sus bienes. En ese sentido, se entiende que no hay un porcentaje o cuota correspondiente a la legítima en estos casos.

FIGURA 3: ART. 727 C.C.

Es de precisar que, las acciones legales que se deben tomar en caso se vulneren los derechos sucesorios son la acción petitoria y la acción reivindicatoria. La acción petitoria, es aquella acción interpuesta por un heredero contra un coheredero para concurrir con este, o contra un heredero o legatario aparente para excluirlo de los bienes de la herencia, en ambos casos el coheredero o el heredero o legatario aparente estarán en posesión de los bienes que constituyen la herencia.

Por su parte, la acción reivindicatoria consiste en una acción real imprescriptible de protección de la propiedad, la cual promueve el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario, a fin de que se le restituya el bien, para accionar es necesario que el demandante tenga un derecho de propiedad sobre el bien inmueble debidamente acreditado con el respectivo título, que el inmueble esté debidamente individualizado y que la posesión del demandado sea ilegítima o precaria.

La diferencia entre ambas acciones radica en que, la acción de petición de herencia o petitoria procede cuando se trata de sucesores, mientras que, la acción reivindicatoria de bienes hereditarios procede cuando se trata de adquirientes de los sucesores o simplemente de poseedores.

Por otro lado, respecto a la constitucionalidad de la legítima, en palabras de Carrasco (2019), la Constitución garantiza los derechos a la libertad, a la autonomía, a la propiedad y por consiguiente a testar; en ese sentido, al establecerse la figura de la legítima se produce una limitación alta e irrazonable a los derechos antes mencionados siendo que no existe una fundamentación de carácter constitucional que garantice la viabilidad de la misma. Por dicho motivo precisa que, la legítima no se encuentra recogida como un derecho constitucional de las personas o como una limitación aceptada a la propiedad dentro de dicho cuerpo normativo, ello al ser únicamente regulada mediante una norma de carácter inferior (Código Civil), en consecuencia, considera que, al no haber un sustento constitucional de la legítima, esta limitación no posee la fuerza legal suficiente para su continuidad siendo que su respaldo no es el de un derecho sino el de una mera sobreprotección al ámbito familiar; por consiguiente no se puede hablar cuan siquiera de una ponderación de derechos sino que únicamente de un derecho afectado por una mala regulación del legislador.

3.1.2. De las Entrevistas

TABLA 1: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 1

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano		
N°	ENTREVISTADO	¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	Los fundamentos básicamente radican en el hecho de no dejar desamparados al entorno más cercano del testador, entorno que el código civil vigente denomina herederos forzosos. Recordar que la para el abrogado código civil, la esposa no tenía la responsabilidad de hacerse cargo (económicamente hablando) del sostenimiento del hogar, no laboraba fuera del hogar, dedicándose a labores domésticas, por lo que en la práctica no incrementaba su patrimonio, por ello, ante la

		eventualidad de que el cónyuge varón otorgara testamento y para que sus herederos forzosos no caigan en una situación de indigencia, es que se regula la legítima en el Perú.	
2	Walter Mendizábal Anticona	Para no dejar desamparados al entorno más cercano del testador, para que los herederos forzosos no se irroguen en una situación de desprotección material es por lo que se regula la legítima en el Perú.	
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	Los fundamentos son los referidos a la protección de la familia, autores como César Fernández Arce y Augusto Ferrero, señalan que sus antecedentes son la constitución de 1979, que tenía como objetivo proteger a la familia.	
4	Christian Jordi Peña Acero	Nuestro ordenamiento jurídico siguió la tradición romanista por la cual se configuró la legítima como un sustento de subsistencia por parte de la prole o familia, permitiendo que cada persona tenga un patrimonio que le permita su desarrollo en la sociedad.	
5	José Manuel Romero Viena	La limitación a la libertad dispositiva del causante cuando tiene herederos forzosos, a fin de que los bienes propios del causante queden en el ámbito familiar.	
6	Miguel Arámbulo Champi	La posibilidad de evitar la desprotección de los herederos, y frente a la muerte de su causante puedan verse afectados por la posible libre disposición del titular.	
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SÍ/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	NO	La situación de la mujer ha cambiado mucho en los últimos decenios, por ello, creo que debe darse la absoluta libertad al testador para disponer de sus bienes como éste crea conveniente, armonizando de esta manera las disposiciones legales contenidas en el Libro V (derechos reales)

			en relación con las facultades que tiene todo propietario sobre sus bienes, puntualmente con la facultad de disponer.
2	Walter Mendizábal Anticona	NO	Actualmente los hijos pueden formar su propio patrimonio, ya que antiguamente la situación de la sociedad peruana era distinta, no todos los hijos tenían las facilidades que se tienen hoy en día.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	SÍ	La familia es la cédula básica de la sociedad, y esta se ha extendido a las familias que están unidas por uniones de hecho.
4	Christian Jordi Peña Acero	NO	La sociedad se ha modernizado, motivo por el cual el testador debería poder disponer de sus bienes de la manera en que él quisiera.
5	José Manuel Romero Viena	SÍ	Sí se encuentran justificados, ya que se debe priorizar en primer lugar el bienestar de la familia de la que forma parte y de la que formo, por eso, esa libertad de disposición de los bienes propios debe ser limitada en beneficio de los integrantes del grupo familiar.
6	Miguel Arámbulo Champi	SÍ	La posibilidad de evitar la desprotección de los herederos, y frente a la muerte de su causante puedan verse afectados por la posible libre disposición del titular.
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SÍ/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	SÍ	Soy partícipe que su regulación sea modificada permitiéndole al testador la plena disposición de su patrimonio hereditario sin restricción legal alguna.

2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	Es muy limitada la potestad de libre disposición (1/3), si un testador quisiera dejarle herencia a un hijastro que estima como un hijo, tendría que hacerlo sólo dentro de su cuota de libre disponibilidad, misma situación se presenta en relaciones homo afectivas.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	Depende	Podría ser arbitraria e injusta, si el testador excluye a otros hijos para favorecer a uno o unos si es que no se encuentra justificación alguna para hacerlo, pero podría ser justa si es que ese hijo beneficiado lo dio todo por sus padres, y a los otros hijos en vida no les interesó sus padres.
4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	El derecho a la propiedad es un derecho constitucional que no se puede ver mermado por fundamentos doctrinarios tan antiguos, en nuestro sistema de derecho, el derecho a la propiedad sólo se podría limitar por expropiación o para uso público, no para familiares directos.
5	José Manuel Romero Viena	NO	Considero que no, por cuanto, se debe priorizar el bienestar familiar sobre esa libertad de disposición, que debe necesariamente estar limitada, más aún, si se sabe que en la familia existen grupos vulnerables como los niños (as), personas enfermas y personas adultas mayores.
6	Miguel Arámbulo Champi	NO	La posibilidad de evitar la desprotección de los herederos, y frente a la muerte de su causante puedan verse afectados por la posible libre disposición del titular.

Fuente: Elaboración Propia

El 100% de los entrevistados concuerdan en que los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano, están referidos a la protección de la familia del causante, evitando que queden en una situación de desamparo y permitiendo su subsistencia, además de garantizar que los bienes propios del causante queden en el ámbito familiar.

En esa línea, el 50% de los entrevistados considera que consideran que los fundamentos de originaron la legítima sí se encuentran justificados en la sociedad peruana actual, debido a que se debe seguir priorizando el bienestar de los integrantes del grupo familiar evitando su desprotección frente a la muerte del causante.

Por otro lado, el otro 50% de los entrevistados considera que los fundamentos que originaron la legítima no se encuentran justificados en la sociedad peruana actual, debido a que la situación de la mujer y de los hijos ha cambiado en los últimos años, pudiendo estos formar su propio patrimonio, en tal sentido, el abogado civilista Hernán Ilizarbe precisa que, para el abrogado Código Civil, la esposa no tenía la responsabilidad de hacerse cargo (económicamente hablando) del sostenimiento del hogar, dedicándose a labores domésticas en lugar de trabajar, por lo que en la práctica no incrementaba su patrimonio, lo cual justificaba la legítima en sus orígenes, para que sus herederos forzosos no caigan en una situación de indigencia. De lo señalado se desprende que, la situación profesional, ocupacional y económica de los miembros de la familia ha cambiado desde la regulación de la legítima en nuestro país, permitiéndoles a estos, en muchos casos, subsistir por sus propios medios y formar su propio patrimonio.

Asimismo, el 50% de los entrevistados considera que la legítima sí afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad debido a que, como señala el abogado civilista Christian Peña, el derecho a la propiedad es un derecho constitucional que no se puede ver mermado por fundamentos doctrinarios antiguos; al respecto, precisa que en nuestro sistema de derecho, el derecho a la propiedad sólo se podría limitar por expropiación o para uso público, no para familiares directos. Además, el abogado civilista Walter Mendizábal señala que, la potestad de libre disposición es muy limitada en nuestro país, lo cual ocasiona que, si un testador quisiera dejarle herencia a un hijastro que estima como un hijo, tendría que hacerlo sólo dentro de

su cuota de libre disponibilidad, asimismo, sostiene que la misma problemática se presenta en relaciones homo afectivas.

Por otro lado, el 33,33% de los entrevistados, considera que la legítima no afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad debido a que, consideran que se debe priorizar el bienestar familiar sobre la libertad de disposición, más aún, si en la familia existen grupos vulnerables como los niños (as), personas enfermas y personas adultas mayores.

A su vez, el 16, 67% de los entrevistados considera que, la legítima podría afectar desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad, dependiendo si el testador excluye a otros hijos para favorecer a uno o unos si es que no se encuentra justificación alguna para hacerlo (en dicho caso no se estaría afectando); sin embargo, sí sería justo (sí estaría afectando el derecho de propiedad) si es que ese hijo beneficiado lo dio todo por sus padres, y a los otros hijos en vida no les interesó sus padres, pero aun así tiene que dejarles parte de su patrimonio.

En conclusión, como resultado de las entrevistas tenemos que, si bien la legítima encontró sus fundamentos para su regulación en no dejar en una situación de desamparo o indigencia a la familia, el 50% de los entrevistados considera que dichos fundamentos ya no serían de aplicación en la sociedad peruana actual, puesto que la realidad social (el rol de la mujer) y económica (la posibilidad de los hijos de formar su propio patrimonio) ha cambiado, en ese sentido, dicho 50% de los entrevistados, considera a su vez que, la legítima estaría afectando desproporcionadamente la facultad de libre disposición en relación al derecho de propiedad.

3.2. Resultado N° 02

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: ANALIZAR SI LA REGULACIÓN ACTUAL DE LA LEGÍTIMA REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR

3.2.1. Del Análisis Documental

La institución de la legítima es una restricción en sí misma a la libre voluntad de la persona sobre la disposición de sus bienes, por dividir contablemente la herencia en una porción forzosa y en una mínima parte de libre disposición, respecto a la primera, la ley obliga al causante a destinar parte de su herencia sólo a favor de determinadas personas; es decir, el Estado interviene en la decisión del testador respecto a su propio patrimonio, yendo en contra del libre albedrío personal.

Carrasco (2019), para definir la libertad, cita a la Dra. Marina Tato, quien señala que la misma puede ser descrita como: “el poder de seguir la propia voluntad para elegir una línea de conducta, sin restricción más que aquella derivada del deber de actuar sin dañar a otro y respetando las normas de conducta aceptadas como beneficiosas para el público en general”. En pocas palabras, Carrasco refiere que, la libertad no es otra cosa que aquel derecho (garantizado mediante el artículo 2 numeral 24 de la Constitución Política del Perú) que le permite a una persona actuar de la forma en que considere adecuada siempre y cuando se encuentre dentro de lo dispuesto por el marco legal y las buenas costumbres.

Respecto a dicha autonomía de la voluntad en lo referente al derecho de familia, se encuentra contrapuesto a las normas de orden público que, bajo el interés del Estado, buscan garantizar el bienestar del grupo familiar. Es así que, considerando esta limitación, el legislador ha decidido mediante el derecho sucesorio establecer normas que permitan un pequeño margen de libertad para que el causante en uso del principio de la autonomía de la voluntad, pueda disponer de su propiedad de forma posterior a su muerte. (Carrasco, 2019).

En esa línea, Moler citando a Caballero (2017), señala que, la actual regulación de la legítima repercute negativamente la libre voluntad del testador, considerando que debería de hacerse reajustes en el tema de sucesión testamentaria, puesto que los testadores no pueden disponer libremente como deseen de su patrimonio, teniendo que dejar de todas formas las dos terceras partes a los herederos forzosos siendo intangible.

3.2.2. De las Entrevistas

TABLA 2: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 2

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador			
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SÍ/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	SÍ	Sería conveniente analizar la experiencia legislativa de otros países en donde se respeta absolutamente la voluntad del testador. Aquí en el Perú y Latinoamérica, tenemos en ese sentido una regulación muy proteccionista.
2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	A diferencia de nuestro país, en otros países no se tiene un sistema restringido, respetándose absolutamente la voluntad del testador.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	NO	Si el testador no quisiera incluir en su testamento a algún heredero forzoso

			existe la figura de la desheredación y a falta de su voluntad cualquier coheredero podría interponer un proceso de exclusión por indignidad.
4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	No se puede limitar la voluntad de una persona hacia con sus familiares por una norma, debe primar la voluntad del testador.
5	José Manuel Romero Viena	NO	Considero que no repercute negativamente en la libre voluntad del testador, porque igual tiene una libertad de disponer de sus bienes propios y poder dejarlos a quien mejor le parezca.
6	Miguel Arámbulo Champi	SÍ	Sí, porque no podemos olvidar de aquellos sucesores que no hicieron nada en apoyar y sostener a sus causantes y si lo hicieron terceros, quienes (bajo la perspectiva del causante) merecen sus bienes, sin embargo, reitero existe la limitación normativa, pero hay salidas legales en la praxis que permiten disponer al causante de la totalidad de sus bienes.

Fuente: Elaboración Propia

El 66,67% de los entrevistados considera que la regulación actual de la legítima sí repercute negativamente en la libre voluntad del testador, por el sistema restringido que seguimos en nuestro país, el cual implica un sistema de legítima, misma que limita la libre voluntad del testador; mientras que el 33,33% considera que la regulación actual de la legítima no repercute negativamente en la libre voluntad del testador, entre otros motivos, por cuanto existe un porcentaje de libre disposición.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados considera que la legítima sí repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

3.2.3. De las Encuestas

TABLA 3: Encuesta Pregunta N° 1

¿USTED, TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE ES UN TESTAMENTO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	47	94%
NO	3	6%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que de las personas encuestadas un 94% tiene conocimiento de lo que es un testamento, y un 6% no tiene conocimiento. En tal sentido, la mayoría de los ciudadanos tiene conocimiento de lo que es un testamento.

TABLA 4: Encuesta Pregunta N° 2

¿USTED, YA HA OTORGADO TESTAMENTO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	0	0%
NO	50	100%

Fuente: Elaboración Propia

TABLA 5: Encuesta Pregunta N° 3

¿USTED, PIENSA OTORGAR TESTAMENTO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	38	76%
NO	12	24%

Fuente: Elaboración Propia

Las presentes tabla representan el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que de las personas encuestadas un 0% ha otorgado un testamento, y un 100% no lo ha otorgado; y, de la totalidad de encuestados un 76% tiene pensado otorgar un testamento, mientras que el 24% restante no tiene pensado otorgarlo. En tal sentido, la totalidad de los ciudadanos encuestados no ha otorgado un testamento aún; sin embargo, la mayoría tiene pensado otorgar un testamento en el futuro.

TABLA 6: Encuesta Pregunta N° 4

¿USTED, CONOCE LAS CONSECUENCIAS DE NO OTORGAR TESTAMENTO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	36	72%
NO	14	28%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que de las personas encuestadas un 72% no conocía las consecuencias de otorgar un testamento, mientras que un 28% sí las conocía.

TABLA 7: Encuesta Pregunta N° 5

¿USTED, SABÍA QUE EN CASO TENGA HIJOS U OTROS DESCENDIENTES O CÓNYUGE, SÓLO PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE UN TERCIO (1/3) DE SU HERENCIA Y OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE DEJARLE DOS TERCIOS (2/3) DE LA MISMA A SUS HIJOS, OTROS DESCENDIENTES O CÓNYUGE? EN OTRAS PALABRAS, ¿USTED, SABÍA QUE EN DICHO CASO SÓLO PUEDE DEJAR UN TERCIO DE LA TOTALIDAD DE SU HERENCIA A QUIEN USTED LIBREMENTE DESEE?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	26	52%
NO	24	48%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que de las personas encuestadas un 52% desconocía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su patrimonio y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge; mientras que un 48% sí tenía conocimiento de que, en dicho caso, sólo podía disponer libremente de un tercio de su patrimonio.

TABLA 8: Encuesta Pregunta N°6

¿USTED, CONSIDERA QUE SE ESTÁ LIMITANDO SU DERECHO A LA LIBERTAD DE TESTAR AL PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE SÓLO DE UN TERCIO DE LA TOTALIDAD DE SU HERENCIA?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	40	80%
NO	10	20%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que de las personas encuestadas un 80% considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia, mientras que un 20% no considera que se esté limitando su derecho a la libertad de testar. En tal sentido se tiene que, la

mayoría de encuestados considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia.

3.3. Resultado N° 03

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: ANALIZAR LA LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE SUCESIONES RESPECTO A LA LIBERTAD DE TESTAR

3.3.1. Del Análisis Documental

a) Australia

En Australia el principio es la libertad testamentaria, por lo que no existe la obligación legal de dejar una parte de los bienes a determinados familiares; sin embargo, existen normas que confieren el derecho de impugnar testamentos que no aseguran adecuadamente la subsistencia familiar. Si la impugnación es exitosa, se otorga una parte de la herencia, según las circunstancias individuales y las necesidades efectivas.

Por ejemplo, mediante la llamada resolución de sustento familiar (family provision order), se busca asegurar el sustento y la educación de esposos, ex esposos, concubinos, hijos, personas dependientes (o los que lo fueron en algún momento), nietos, miembros de casa (o los que lo fueron en algún momento), así como las personas con las que el causante vivía en una relación cercana al momento de su muerte. (Moler, 2017).

La solicitud puede interponerse hasta un año después de la muerte del causante; al respecto, el juez considerará las necesidades del solicitante, la capacidad patrimonial del causante, la relación que hubo entre ambos, y el comportamiento del solicitante, entre otros aspectos. Las formas de pago incluyen: suma única de dinero, pago de unas rentas, atribución de una parte del patrimonio (actual o futuro), atribución de una expectativa,

o cualquier otra forma que el juez crea conveniente. Las resoluciones pueden ser posteriormente cambiadas o revocadas por el juez en caso de necesidad. (Moler, 2017).

b) Inglaterra

En Inglaterra la libertad para testar es muy amplia, pues el testador puede disponer de todos sus bienes con independencia de cuáles sean sus parientes o familiares. Asimismo, en Inglaterra existe el Inheritance Act de 1975, normativa que permite a los parientes dependientes del causante tener acceso al pago de alimentos a fin de poder subsistir siendo un limitante al momento de testar. Sin embargo, esta medida se diferencia de las legítimas debido a que solo puede concederse al cónyuge del difunto, el cónyuge divorciado del difunto que no hubiera contraído nuevas nupcias, hijos, personas que hubieran sido tratadas como hijos durante la duración del matrimonio y/o personas que hubieran sido mantenidas por el difunto durante el tiempo previo a su deceso. De igual manera, para obtener estas prestaciones, los sujetos antes mencionados deben acreditar la ausencia de una provisión financiera razonable necesaria para su manutención. (Carrasco, 2019).

c) Cuba

La legislación cubana presenta un corte asistencial, puesto que ha implementado la protección legitimaria eliminado el concepto de herederos forzosos. En tal sentido, el artículo 493 del Código Civil de la República de Cuba, no habla de herederos forzosos sino de herederos especialmente protegidos, los cuales son herederos que no estén aptos para trabajar y dependan económicamente del causante, comprendiendo a los siguientes: a) Los hijos o sus descendientes en caso de haber premuerto aquéllos; b) el cónyuge sobreviviente; y c) los ascendientes; y, si concurren a la herencia dos o más herederos especialmente protegidos, heredan por partes iguales. Los supuestos para exigir esta condición son circunstanciales, como la minoría de edad, discapacidades de tipo intelectual, sensorial o física o psíquica que el heredero pueda desenvolverse y ejercer

sus capacidades y aptitudes por lo que se encuentra en una circunstancia de dependencia económica. El Tribunal Supremo se ha pronunciado en varias ocasiones, a través de resoluciones; como la Sentencia N° 232 emitida el 24 de marzo del 2003; en la cual se dejó por sentado que para que la cónyuge del causante se considere heredera especialmente protegida no debe ser apta para el trabajo y debe haber dependido económicamente del (causante). La libertad de testar se ve limitada a la mitad del caudal hereditario solo para la protección de los herederos que dependan por fuerza mayor del causante y se tiene que demostrar fehacientemente que tienen una imposibilidad física o psíquica que les permita trabajar y obtener recursos monetarios para su solvencia y desarrollo personal. (Chacaltana, 2022).

d) Costa Rica

El artículo 595 del Código Civil de Costa Rica dispone que el testador podrá disponer libremente de sus bienes, con tal que deje asegurados los alimentos de su hijo hasta la mayoría de edad si es menor y por toda la vida si el hijo tiene una discapacidad que le impida valerse por sí mismo, además, deberá asegurar la manutención de sus padres y la de su consorte mientras la necesiten; en caso el testador omita cumplir con la obligación de proveer alimentos, el heredero solo recibirá de los bienes lo que sobre, después de dar al alimentario, previa estimación de peritos, una cantidad suficiente para asegurar sus alimentos. Si los hijos, los padres o el consorte poseen, al morir el testador, bienes suficientes, el testador no estará obligado a dejarles alimentos.

e) México

El artículo 1283 del Código Civil para el Distrito Federal de México, señala que el testador podrá disponer de todo o parte de sus bienes, y, la parte que no disponga quedará regida por los preceptos de la sucesión legítima (así llama el legislador mexicano a la sucesión intestada). Como se observa, la legítima no se regula como un derecho de los herederos forzosos a participar necesariamente de una parte del patrimonio del causante; sin embargo, protege el derecho alimentario de sus parientes. Al respecto, el referido

código en su artículo 1368, señala el deber del testador respecto de los alimentos para los descendientes menores de edad, los imposibilitados de trabajar, el cónyuge supérstite cuando esté impedido de trabajar, los ascendientes y los hermanos incapacitados de trabajar. Además, convierte en inoficioso el testamento en que no se deje asegurada la pensión alimenticia. (Aguilar, 2018).

Como podemos observar, en los países anteriormente mencionados, independientemente de si se regule (Cuba) o no se regule (Australia, Inglaterra, Costa Rica y México) la legítima, está fuertemente presente el tema alimentario en su rol fundamentalmente asistencial, motivo por el cual, los testadores pueden disponer libremente de su patrimonio, siempre y cuando se protejan los derechos alimentarios de los parientes del causante en estado de necesidad.

3.3.2. De las Entrevistas

TABLA 9: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 3

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar		
N°	ENTREVISTADO	¿Usted está a favor del sistema de plena libertad de testar o del sistema restringido? ¿Por qué?
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	Sistema de plena libertad de testar
2	Walter Mendizábal Anticona	Sistema mixto (En el cual esté regulada la legítima, pero con una cuota menor a la actual para otorgar mayor libertad de testar al testador. En puridad, tengamos las ventajas del Derecho anglosajón en ese sentido; pero no tan excesivamente voluntarista, que se flexibilice con una legal atenuación en ese sentido).
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	Sistema restringido
4	Christian Jordi Peña Acero	Sistema de plena libertad de testar (Porque el patrimonio le pertenece a aquella persona que trabajó de manera íntegra para conseguirlo).

5	José Manuel Romero Viena	Estoy a favor del sistema restringido por que dicho sistema permite cautelar los bienes personales y familiares en beneficio de la familia en general.	
6	Miguel Arámbulo Champi	Yo creo que debe ser restringido, pero debe abrirse una puerta, donde el testador frente a cualquier descuido del sucesor limite obtener la legitima, en pocas palabras que exista una excepción a la regla y esta pueda ser que el causante justifique porque no debe otorgársele al heredero la legitima.	
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? Sí/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	SÍ	Mi posición es respetar la voluntad del testador, sino quiso dejar parte de su patrimonio a quienes se denomina herederos forzosos, por algo será (tal vez los herederos forzosos están en una muy buena posición económica). Aun en la hipótesis planteada en esta respuesta se le obliga legalmente al testador a cumplir con lo dispuesto en el código civil vigente.
2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	En la legislación comparada existe el sistema de plena libertad para testar (países anglosajones) y el sistema restringido, pero con cuotas menores asignadas a la legítima, asimismo, en España existe el sistema mixto. Es simple lógica que el Derecho comparado sirve de lineamiento a fin de no solo su adopción, sino también su adaptación y readaptación jurídica a la actualidad nacional.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	-	Más que protección, lo que se le da es más libertad de poder decidir a quién o a quienes les da más que a otros, puede escoger a que hijo le puede dejar todo y a que hijo nada, es un tema muy subjetivo.

4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	En varios ordenamientos jurídicos se permite una libertad plena para testar.
5	José Manuel Romero Viena	NO	No, porque cada cuerpo normativo responde a una determinada realidad, a un contexto económico, social y político determinado, y la forma como está regulada la legítima en nuestro ordenamiento considero que es la más adecuada, ya que se busca el bienestar familiar.
6	Miguel Arámbulo Champi	-	No tengo mucha información comparada para brindar mi opinión técnica.

Fuente: Elaboración Propia

El 50% de los entrevistados está a favor del sistema restringido; al respecto el abogado José Romero, señala que dicho sistema permite cautelas los bienes en beneficio de la familia. Por otro lado, el 33,33% de los entrevistados está a favor del sistema de plena libertad de testar; al respecto, el abogado Christian Peña señala que, el patrimonio le pertenece a aquella persona que de manera íntegra trabajó para obtenerlo, de lo cual, se desprende que es dicha persona quien debería decidir cómo y a quiénes dejarles parte de su patrimonio.

Asimismo, el 16, 67% está a favor de un sistema mixto, en el cual se regule la legítima, pero con una cuota menor a la actual para otorgar mayor libertad al testador.

En esa línea, el 50% de los entrevistados sostiene que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación peruana; al respecto, los abogados Walter Mendizábal y Christian Jordi señalan que en varios países existe plena libertad para testar.

Por su parte, el 16, 67% de los entrevistados señala que la legislación comparada no brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar; al respecto, el abogado José Romero precisa que, cada cuerpo normativo responde a una determinada realidad por lo que nuestra forma de regular la legítima sería la adecuada.

Asimismo, el 16,67% rescata que más que protección, lo que se le da al testador es la potestad de decidir a qué hijos dejarle más que a otros; y, el otro 16,67% de los entrevistados señala no tener mayor información respecto a la legislación comparada.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados concuerda en que la legislación comparada brinda un mayor poder de decisión al testador respecto a su propio patrimonio, por ende, brinda una mayor protección a éste en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación; pese a ello, la mayoría está a favor de mantener nuestro sistema restringido, sólo que con algunas modificaciones en cuanto a las cuotas o porcentajes.

3.4. Resultado N° 04

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04: ANALIZAR SI EL TRATAMIENTO ACTUAL DE LA FAMILIA EN EL LIBRO DE SUCESIONES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN LAS NUEVAS CONCEPCIONES DE FAMILIA EN RELACIÓN AL DERECHO SUCESORIO

3.4.1. Del Análisis Documental

El artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Por su parte, el artículo 233 del Código Civil peruano vigente, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

De lo expuesto, se desprende que nuestra normativa reconoce a la familia como un instituto fundamental de la sociedad y su regulación está destinada a contribuir en su consolidación y fortalecimiento. Por tal razón, hemos analizado que la legítima tiene su razón de ser en la protección de la familia.

Sin embargo, según Tuesta (2022), la legítima no cumple con su objetivo principal de ser un patrimonio intangible destinado a proteger a la familia, debido a que existen familias que a pesar de cumplir con el concepto constitucional de familia y de depender del causante, no son reguladas por ley y, en consecuencia, no tienen vocación sucesoria reconocida.

Al respecto, Tuesta nos ilustra con el siguiente ejemplo: *“Daniel es propietario de un inmueble y su única familia es su padre, con quien nunca tuvo ninguna relación más allá de estar legamente reconocido. Con los años, Daniel conformó una unión de hecho impropia con su conviviente, quien es madre de un menor fruto de su matrimonio. El menor fue criado por Daniel como si este fuese su padre. Si Daniel fallece, el único heredero forzoso que la ley reconoce es su padre, a pesar de que este no haya sido parte de la vida de Daniel. Por el contrario, su conviviente e hijastro no tendrían ningún derecho que los asista, incluso considerando que el menor de edad era dependiente de Daniel (...)”*.

El ejemplo presentado hace referencia a una familia ensamblada, reconocida por el Tribunal Constitucional como una nueva forma de familia la cual involucra a los hijastros, mediante la Sentencia contenida en el Expediente N° 09332-2006-PA/TC, señalando que resulta arbitrario hacer una diferencia entre hijos e hijastros cuando los hijastros mantienen una relación estable, pública y reconocida en su nueva familia. No obstante, si bien este reconocimiento evidenció una nueva forma de familia, no se otorgó vocación hereditaria al hijastro.

En ese sentido sabemos que, como consecuencia de los cambios sociales respecto de la familia tradicional o nuclear, la existencia de matrimonios del mismo sexo, el aumento de la figura de la adopción o inseminación artificial, la existencia de familias ensambladas, entre otros tipos de familia, se justifica las opiniones que defienden una modificación del sistema legitimario actual, orientado hacia la libertad de testar, en pro de la protección de los nuevos modelos de familia. En tal sentido, entendemos que, el vocablo “familia” es plurisignificante legal y culturalmente, ya que los receptores de la norma pertenecen a épocas y clases sociales distintas.

Por otro lado, en el año 2013, se promulgó la Ley 30007, la cual concede, por primera vez en el Perú, derechos hereditarios a los convivientes, la misma regula la igualdad del concubino y el cónyuge en materia sucesoria, en otras palabras, le concede al concubino la calidad de heredero de tercer orden (Artículo 816 del CC) que puede heredar conjuntamente con los hijos o descendientes del causante o con sus progenitores o ascendientes, es asimismo, un heredero forzoso (Artículo 724 del CC) a quien no se le puede privar de la herencia, salvo por causales de indignidad o desheredación.

Asimismo, se le permite al conviviente supérstite, cuando concurra con otros herederos, seguir viviendo en el inmueble que fue su casa habitación cuando la suma de lo que le corresponde por gananciales y por cuota hereditaria no le alcance para adjudicarse el bien. Es de precisar que, la legítima del integrante sobreviviente de la unión de hecho es independiente del derecho que le corresponde por gananciales (Zuta, 2018).

Para que los concubinos puedan ejercer estos derechos sucesorios se exige que cumplan con las condiciones consignadas en el artículo 326 del Código Civil, que la convivencia se encuentre vigente al momento del fallecimiento de cualquiera de sus miembros y, que las uniones de hecho deben estar inscritas en el Registro Personal, de conformidad con el art. 49 de la Ley 26662, o haber sido reconocidas por la vía judicial. (Zuta, 2018).

Al respecto, nuestro país es uno de los países de la región de América Latina que ha atravesado uno de los más acelerados cambios a nivel de estructura familiar, la evolución de la transformación sociodemográfica, la que denota el crecimiento de las uniones libres frente al matrimonio. En 1972, la estructura familiar claramente predominante la constituían los matrimonios, con un 37,6%, y los convivientes eran solo el 14,0%. Sin embargo, en menos de cinco décadas el escenario cambió y los resultados del 2017 indican una variación sustancial: la convivencia pasó a ser la estructura familiar mayoritaria representando el 26,7% y el matrimonio el 25,7%. (INEI, 2022).

En tal sentido, si bien se han incrementado las convivencias, y con ello el registro de las uniones de hecho, sabemos que, en nuestra sociedad peruana actual, existen muchas parejas que conviven y no han registrado su convivencia, por lo que no cumplen con la formalidad necesaria para concederles derechos sucesorios, con lo cual el causante sólo podría dejarle a su conviviente no registrado lo que puede disponer por su tercio de libre disponibilidad, no siendo muchas veces el deseo real del causante, ya que, en muchos casos, al haber establecido con su conviviente un lazo de solidaridad familiar, desea otorgarle una mayor porción de su patrimonio, al igual que sucede con los hijos a fines de sus convivientes.

En base a ello, se plantea que el tratamiento actual de la familia en el libro de sucesiones del código civil peruano, sí repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al derecho sucesorio. Si bien cambiar el concepto de familia implicaría diversas modificaciones en la normativa peruana y no sólo en el Derecho Sucesorio, consideramos que una primera solución respecto al tema de investigación, sería ampliar la cuota de libre disposición, permitiendo así que, por ejemplo, los padrastros realicen actos de disposición que permitieran dejarle una mayor alícuota de su bien inmueble a sus hijastros o conviviente, garantizando que éstos no pierdan la casa habitación tras su deceso.

3.4.2. De las Entrevistas

TABLA 10: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 4

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio			
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? SÍ/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	NO	No, y no tanto por las nuevas concepciones de familia, sino porque la realidad y el protagonismo de la esposa (heredera forzosa) ha cambiado sustancialmente desde la óptica económica del hogar.
2	Walter Mendizábal Anticona	NO	No, ya que el TC habla de la familia ensamblada, pero existen muchas otras familias no reguladas, y por tanto, sus integrantes no son considerados herederos forzosos por nuestra legislación vigente, en ese sentido, están en una situación de indefensión. Léase las resoluciones de la corte Interamericana de Derechos Humanos en ese sentido como el caso Ángel Duque contra Colombia.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	NO	No, tenemos un código civil de 1984, era una sociedad distinta, una mentalidad distinta, ahora hay familias formadas por personas de un mismo sexo, familias transitorias, que se forman temporalmente, familias informales que no son uniones de hecho, entre otros que merecen una regulación propia.

4	Christian Jordi Peña Acero	NO	El concepto de familia actualmente se encuentra en constante incorporación de diferentes variantes y nuestra legislación no las ha regulado.
5	José Manuel Romero Viena	SÍ	Sí es idónea, ya que se busca proteger el bienestar familiar, considerado a la familia en el sentido amplio, que abarque a todos sus integrantes y a las nuevas familias que puedan formarse y regularse en el futuro.
6	Miguel Arámbulo Champi	NO	No, porque la sociedad es cambiante, existe diversos tipos de familias, ensambladas, nucleares, etc.; y frente a estas variaciones sociales en algunas normas nos mantenemos bajo una sola concepción, cuando ya la doctrina y la practica manifiestan situaciones novísimas que no van en la misma línea que la justicia busca, y esto es motivado por una norma muy antigua.

Fuente: Elaboración Propia

El 83.33% de los entrevistados considera que la regulación actual no es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios; al respecto, el abogado Pedro Toledo rescata que, tenemos un código civil de 1984, era una sociedad distinta, una mentalidad distinta, ahora hay familias formadas por personas de un mismo sexo, familias transitorias que se forman temporalmente, familias informales que no son uniones de hecho, entre otras que merecen una regulación propia. Por su parte el 16,67% de los entrevistados considera que la regulación actual sí es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios; al respecto, el abogado José Romero, señala que, si se busca proteger el bienestar familiar, esto considera a la familia en sentido amplio.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados concuerda en que la regulación actual no es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios.

3.4.3. De las Encuestas

TABLA 11: Encuesta Pregunta N°7

¿EN CUÁL DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES SE ENCUENTRA USTED?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
Matrimonio Civil	26	52%
Convivencia registrada notarial o judicialmente	1	2%
Convivencia no registrada	7	14%
Otro	16	32%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que, de las personas encuestadas, la mayoría de ciudadanos que están en una situación de convivencia, no han registrado dicha convivencia notarial ni judicialmente; en consecuencia, sus convivientes no tendrían derechos sucesorios respecto a éstos.

TABLA 12: Encuesta Pregunta N°8

¿USTED ES PADRASTRO, MADRASTRA O CONVIVE CON LOS HIJOS QUE SU PAREJA TUVO EN UN ANTERIOR COMPROMISO; O, LA PAREJA DE USTED ES PADRASTRO, ¿MADRASTRA O CONVIVE CON LOS HIJOS QUE USTED TUVO EN UN ANTERIOR COMPROMISO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	6	2%
NO	44	88%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que, de las personas encuestadas un 2% es padrastro o madrastra o convive con los hijos de su pareja o viceversa, mientras que un 88% no es padrastro o madrastra o convive con los hijos de su pareja o viceversa.

3.5. Resultado N° 05

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 05: ANALIZAR SI DEBERÍA MODIFICARSE LA LEGÍTIMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL

3.5.1. Del Análisis Documental

Especialistas internacionales en Derecho Civil, tales como, Parra en España y López en Colombia, sostienen que, si bien la función de la legítima es velar por la asistencia de los legitimarios, se debe reconocer que estos- en su mayoría ya habrán alcanzado una estabilidad económica y profesional cuando heredan (cerca de los 50 o 60 años), razón por la cual se debería permitir que el testador disponga de sus bienes a favor de quien prefiera.

Además, señalan que el establecimiento de un sistema de libertad testamentario tendrá como consecuencia que, los hoy considerados legitimarios, no den por sentado su derecho mortis causa, sino que se verán en la necesidad de construir su propio patrimonio.

En tal sentido, si bien estas apreciaciones corresponden a realidades socio-económicas de otros países, corresponde analizar si similar situación se presenta en nuestro país, en otras palabras, corresponde analizar si dentro de nuestra realidad socio-económica peruana actual, los ciudadanos peruanos estamos en mejor posición de hacernos de nuestro propio patrimonio a diferencia de la realidad socio-económica que originó la regulación de la

legítima años atrás; la cual consideraba a los herederos forzosos en una situación de indefensión ante el fallecimiento del causante.

Al respecto, el Diario El Comercio, informó que en los últimos cincuenta años se ha dado una creciente incorporación de la mujer al mundo del empleo, hace cuatro décadas, solo el 25,3% de las mujeres que tenían edad para desempeñar una actividad económica participaban en el mercado laboral, al año 2021 se elevó a 63,0%; mientras que sus pares los hombres lo hacía el 79,2% en 1981 y el 80,9% en el año 2021. Asimismo, se señala que, la diferencia en la tasa de participación entre hombres y mujeres en el año 1981 era de 53,9 puntos porcentuales; en el año 2021 la brecha se acortó a 17,9 puntos porcentuales. Aunado a ello, se señala que en las últimas décadas también se han incrementado los hogares con jefatura femenina; al respecto, en el año 2021, en el Perú había 9 millones 904 mil hogares, de estos, el 35,9% son encabezados por mujeres y 64,1% por hombres; sin embargo, en los últimos 25 años, los hogares con jefatura femenina han ido en aumento, así, de representar el 18,5% en el año 1997 pasó a 35,9% en el año 2021. (El Comercio, 2022).

Asimismo, tenemos que, en el período intercensal 2007-2017, es decir, de la comparación entre el año 2017 con el año 2007, la población con estudios universitarios se incrementó en 39,6% que equivale a 1 millón 209 mil 192 personas. Según Departamentos, aumentó en todos por encima del 15%; los mayores incrementos se produjeron en Amazonas (110,9%), le siguen Apurímac (93,4%), San Martín (92,8%), Ucayali (80,2%), Huánuco (73,9%), Ayacucho (71,0%), Cajamarca (70,5%), tumbes (69,9%), cusco (60,4%), Puno (58,3%), Ica (58,1%), Huancavelica (53,3%) y Piura (50,6%). (Censo Nacional, 2017).

En esa línea, respecto El Instituto Nacional de Estadística e Informática, informó que, en el año 2022, el empleo femenino aumentó en 4,1% (302 mil 100 personas), respecto al año 2021.

Además, en el año 2022, respecto al año 2021, la población ocupada con educación universitaria se incrementó en 8,7% (232 mil 700 personas), seguido por la que tiene educación superior no universitaria aumentó en 7,8% (204 mil 100 personas) y la que estudió educación secundaria se incrementó en 3,2% (250 mil 800 personas). Mientras que, en el año 2022, la tasa de desempleo del país fue sólo del 4,3%. (INEI, 2023).

Aunado a ello, Codina (2011) señala que, el interés de la familia ya no consiste en dejar bienes a los suyos, sino en educarles y enseñarles a obtenerlos; además, precisa que, en la actualidad, los hijos están abandonando el domicilio de sus padres a una edad cada vez más tardía y cuando llegan a abandonarlo lo hacen, en muchas ocasiones, con el apoyo de sus padres, dicho apoyo se refleja también en la crianza de sus hijos, ya que los abuelos son un pilar básico en la educación y cuidado de los mismos, en tal sentido, concluye que estos cambios sociales promueven la conveniencia de una nueva regulación, en la que los hijos que tienen las posibilidades de hacerlo, construyan su propio patrimonio y no crean tener asegurado el patrimonio de sus padres.

En esa línea, los partidarios de la libertad de testar alegan que la naturaleza hace iguales a los hijos, cuando la realidad nos muestra las diferencias de talento, de méritos, etc., que hacen del sistema legitimario un corsé que impide la distribución equitativa del patrimonio, o de una consideración de la familia como si fuera titular del patrimonio, sin distinguir siquiera entre patrimonio adquirido gratuitamente vía familiar y el obtenido por el propio esfuerzo. (Codina, 2011).

De lo expuesto, entendemos que de existir familias en las cuales el causante tenga más de un hijo, y sin embargo, sólo uno de esos hijos requiera asistencia económica por encontrarse en una situación de discapacidad o por ser menor de edad, no sería justo que el porcentaje de herencia de dicho hijo se vea disminuido por tener sus hermanos la condición de herederos forzosos, cuando dichos hermanos no requieren asistencia económica, ya que cuentan con estabilidad laboral y una formación profesional que el causante les dio en vida, y que les

permitió independizarse y hacerse de su propio patrimonio; aún más injusto sería, si ninguno de esos hijos tuvo un papel de solidaridad respecto al causante, pese a los cuidados que éste les habría brindado. En dichas situaciones, la regulación actual de la legítima podría repercutir negativamente en el estado de necesidad de aquellos herederos que por razones justificadas necesitaran asistencia económica.

Partiendo de la premisa que la legítima debe cumplir un deber de solidaridad familia y de asistencia, esta no estaría siendo justificada en nuestra sociedad peruana actual, ya que hoy en día los herederos forzosos se encuentran en una situación económica potencialmente favorable que no justifica la partición obligatoria del patrimonio del testador. Al respecto, el economista argentino Claudio Zuchovicki, premio nobel de economía, señaló que “La herencia es un error de cálculo”, popularizando a su vez, la frase “Si te mueres y te sobra dinero, hiciste mal las cuentas”; muchos interpretaron esta frase en el sentido de que uno debe de gastar y disfrutar en vida lo que uno trabajó con su propio esfuerzo, y que la mejor herencia que se puede dejar a los hijos la conforman la formación, la educación, el respeto, el compromiso y la cultura del esfuerzo, en lugar de un patrimonio que, en muchos casos, no implicó por parte de ellos ningún esfuerzo.

Además, no protege a la familia en el sentido amplio, ya que las nuevas concepciones de familia no han sido debidamente reguladas, en tal sentido, la legítima por cómo está regulada actualmente no justifica la lesión de derechos constitucionales como son los de libertad y propiedad; lo que sustenta la necesidad de la modificación de la misma, por haber distorsionado la solidaridad familiar, no distinguiéndose si el familiar está en estado de necesidad asistencial, ni quién contribuyó con el patrimonio del causante o quién hizo méritos para beneficiarse con éste, además de limitar la circulación de bienes en muchos casos, ya que persiste la posibilidad de que una liberalidad sea declarada ineficaz por lesionar la legítima.

3.5.2. De las Entrevistas

TABLA 13: Resultados de Entrevista Objetivo Especifico N° 5

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 5: Analizar si debería modificarse la legitima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual			
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legitima para garantizar la libre voluntad del testador? Sí/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	SÍ	Pongo una situación hipotética, Carlos casado y padre de un hijo, tiene un patrimonio hereditario de 300,000 dólares, si la esposa de Carlos es una empresaria exitosa y el hijo de Carlos es un profesional reconocido laborando en el extranjero ¿quién de ellos pasa por una necesidad económica que “obligue” a Carlos a dejarles parte del patrimonio hereditario? Ni en este caso se permite a que Carlos beneficie a otra persona ajena a los herederos forzosos
2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	Sí, porque el testador en base a su esfuerzo construyó su patrimonio y debe ser él, el que decida libremente cómo disponer de su propiedad.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	NO	Podría ser peligroso, hasta que no se concientice a la población de los beneficios, virtudes, ventajas y desventajas de testar y en la forma cómo se debe hacer. los notarios no están para orientar en el momento

			del otorgamiento de un testamento por escritura pública, como repito pueda haber injusticias.
4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	Porque siendo una potestad de la persona el disponer de sus bienes corresponde tener plena libertad sobre la finalidad de los mismos.
5	José Manuel Romero Viena	NO	No debería modificarse, ya que la regulación actual comprende un porcentaje razonable en su libre disposición y no disposición.
6	Miguel Arámbulo Champi	SÍ	Si, sobre el extremo de la posibilidad de justificar porque no debe correspondérsele la legitima a un heredero descuidado, que no brindo protección o no otorgo algún beneficio personal, económico, social al causante.

Fuente: Elaboración Propia

El 66.67% de los entrevistados considera que sí debería modificarse la regulación actual de la legitima para garantizar la libre voluntad del testador en base a que, entre otros motivos, es el testador quien debe decidir cómo disponer de su propiedad, sobre todo bajo el supuesto de haber tenido herederos forzosos que no le brindaron protección o asistencia, y en base a que los herederos forzosos, en muchos casos, están en la capacidad de hacerse de su propio patrimonio. Por otro lado, el 33.33% considera que no debería modificarse la misma, ya que puede haber injusticias o porque la regulación actual ya comprende un porcentaje razonable de libre disposición.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados considera que, sí debería modificarse la regulación actual de la legitima para garantizar la libre voluntad del testador.

3.6. Resultado N° 06

OBJETIVO GENERAL: DETERMINAR CÓMO DEBERÍA MODIFICARSE LA REGULACIÓN DE LA LEGÍTIMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO VIGENTE PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL

3.6.1. Del Análisis Documental

Julio Aguilar (2018), en base a la idea de una legítima solidaria, propone que, además de los descendientes y el cónyuge o sobreviviente de la unión de hecho, se pueda adicionar a los legitimarios, las personas que hayan formado parte de la estructura familiar del causante y que se encuentren en estado de necesidad.

Asimismo, sugiere modificar el valor de las cuotas de $\frac{2}{3}$ a un 50% del patrimonio del causante, con la finalidad que el titular del patrimonio gobierne el otro 50% de su patrimonio con total libertad.

Katya Chacaltana (2022), propone la modificación del artículo 723 del Código Civil Peruano, en el sentido de incluir a las nuevas concepciones de familia para brindar seguridad jurídica a las familias existentes en nuestra realidad social actual, en tal sentido, propone la regulación de los derechos y deberes de las familias ensambladas y de las familias homoparentales.

Fiorella Tuesta (2021), propone mantener disminuir la cuantía de la legítima, aumentando la cuota de libre disposición, para que el testador reparta la herencia en una proporción que considere justa, que asigne los bienes y derechos a aquellos dependientes que no necesariamente ostentan la condición de herederos forzosos o, simplemente, asigne conforme al vínculo afectivo real que tiene con su familia.

3.6.2. De las Entrevistas

TABLA 14: Resultados de Entrevista Objetivo General

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo a las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual			
N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? Sí/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	NO	Opto por la eliminación de la regulación de la legítima.
2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	Considero que es necesario para garantizar en mayor medida la libre voluntad del testador.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	NO	Porque lo que se pretende es proteger a la familia y darles seguridad a los hijos sobre todo si son menores de edad.
4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	No debe existir un tope de legítima, salvo existencia de herederos que requieran por situación excepcional de necesidad (discapacidad o menor de edad).
5	José Manuel Romero Viena	-	Los aumentos o rebajas de porcentajes deben ser establecidos de manera razonable, sobre la base o sustento de a quién va a beneficiar. Además, se debe tener en cuenta que todo derecho no es absoluto y puede restringirse.
6	Miguel Arámbulo Champi	SÍ	Hablar de libre disposición es hablar de la libre discrecionalidad que tiene el causante de otorgar sus bienes a quien el considere idóneo, este punto de vista me parece bueno, una propuesta que busque ampliar el porcentaje es una buena opción.

N°	ENTREVISTADO	¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a los hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? Sí/No ¿Por qué?	
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	-	Un buen padre en su otorgamiento de testamento sí dejaría parte de su patrimonio a las personas indicadas, pero para ello considero que no se le debe “obligar” legalmente, sino que le nacería de manera absolutamente voluntaria.
2	Walter Mendizábal Anticona	SÍ	Los tiempos han cambiado y así también la sociedad, con ello y en base al dinamismo del derecho, éste debería adaptarse a las necesidades de la sociedad actual, la legítima debe amparar a aquellos que lo necesiten.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	NO	Los hijos y la cónyuge deberían ser beneficiados no importa la edad ni situación que tengan.
4	Christian Jordi Peña Acero	SÍ	La legítima debe ser sólo para personas con discapacidad o menores de edad.
5	José Manuel Romero Viena	NO	Considero que debería estar destinada a toda la familia en general, estableciéndose un orden de prelación y no únicamente a un determinado grupo familiar o familiares.
6	Miguel Arámbulo Champi	SÍ	Si, porque finalmente modificar este extremo es modificar medio libro de familia y sucesiones sobre los agentes con capacidad para ostentar derechos sucesorios. No me niego al cambio, pero si deseamos cambiar hagámoslo sobre varios artículos y no generemos vacíos.
N°	ENTREVISTADO	¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con	

		la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?
1	Hernán Oscar Ilizarbe Vargas	Ninguna, solo la eliminación de la regulación de la legítima.
2	Walter Mendizábal Anticona	Se unifiquen las figuras de donación y anticipo de legítima.
3	Pedro Alberto Toledo Chávez	Que se defina qué se entiende por herederos voluntarios, que la cuota de libre disponibilidad pueda ser ampliada hasta el 50% del valor total de los bienes, en caso que con esta pueda beneficiar a uno de los hijos que están en situación de necesidad, que se considere al conviviente o unión de hecho de manera expresa sin que haya necesidad de inscribirse en registros públicos, siempre que haya prueba indubitable de dicha situación de hecho, como partidas de nacimiento de los hijos, contrato de arrendamiento, compra venta, etc.
4	Christian Jordi Peña Acero	Que no exista tope a la legítima salvo supuestos de necesidad.
5	José Manuel Romero Viena	Considero que se debería modificar considerando a los integrantes de las nuevas familias que se están formando y que aún no han sido reconocidas legalmente.
6	Miguel Arámbulo Champi	La posibilidad de que el causante pueda otorgar en favor de la persona que estuvo con este en situaciones difíciles de salud un monto o porcentaje de su herencia y esta sea descontada de la legítima, claro está, sin tocar la libre disposición; a modo de síntesis que el causante mantenga su legítima y adicionalmente pueda tener un porcentaje más (que se reduzca de la legítima) para otorgar en favor de quien cuida de este.

Fuente: Elaboración Propia

El 50% de los entrevistados considera que la legítima sí debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad, y, el 16,67% considera que la legítima debería eliminarse de nuestra regulación. Asimismo, el otro 16.67% considera que los aumentos o rebajas de porcentajes deben ser establecidos de manera razonable, sobre la base o sustento de a quién va a beneficiar. Por otro lado, el último 16.67% considera que no debería modificarse la misma, ya que lo que se busca es la protección de los familiares, en especial, la de los hijos en caso sean menores de edad.

Además, 50% de los entrevistados considera que la legítima sí debería estar destinada únicamente a los hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho, con el objetivo de amparar sólo a aquellos que lo necesitan; por su parte, 33.33% considera que la legítima debe seguir estando destinada a herederos forzosos en general; y, el 16.67% consideró anteriormente que no debería regularse la legítima, en consecuencia, considera que no se le debe obligar al testador a dejar parte de su patrimonio a determinadas personas.

Respecto a otras propuestas de modificación en relación a la regulación actual de la legítima (es de precisar que la mayoría de entrevistados estuvo de acuerdo en su modificación), además de la reducción de su cuota, los entrevistados plantearon las siguientes:

- Eliminación de la legítima.
- Que no exista un tope para la legítima, salvo supuestos de necesidad.
- Se unifiquen las figuras de donación y anticipo de legítima.
- Se defina qué se entiende por herederos voluntarios, que la cuota de libre disponibilidad pueda ser ampliada hasta el 50% del valor total de los bienes, en caso que con esta pueda beneficiar a uno de los hijos que están en situación de necesidad, que se considere al conviviente o unión de hecho de manera expresa sin que haya necesidad de inscribirse en registros públicos, siempre que haya prueba indubitable de dicha situación de hecho, como partidas de nacimiento de los hijos, contrato de arrendamiento, compra venta, etc.
- Reconocimiento legal de los nuevos modelos de familia.

En conclusión, respecto a los resultados de la entrevista se tiene que, debido a que el 50% de entrevistados considera que se debe disminuir la cuota de la legítima con la finalidad de aumentar la cuota de libre disposición, y, debido a que el 16,67% de los entrevistados considera que se debe eliminar la institución de la legítima, se concluye que la mayoría de los entrevistados está en contra de la regulación actual de la legítima.

3.6.3. De las Encuestas

TABLA 15: Encuesta Pregunta N°9

¿USTED, CONSIDERA QUE EL PORCENTAJE DE LIBRE DISPOSICIÓN DEBERÍA SER MAYOR A UN TERCIO (1/3), PARA QUE ASÍ PUEDA DEJARLE UNA MAYOR PARTE DE SU HERENCIA A QUIEN USTED DESEE?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	39	78%
NO	11	22%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que, de las personas encuestadas un 78% considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3); mientras que, el 22% no considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3). En tal sentido, la mayoría de los encuestados considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3).

TABLA 16: Encuesta Pregunta N°10

¿USTED, CONSIDERA QUE DEBERÍA MODIFICARSE LA PARTE CORRESPONDIENTE A DERECHO DE SUCESIONES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, AMPLIANDO LA CUOTA DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA PROTEGER EN MAYOR MEDIDA SU DERECHO A LA LIBERTAD DE TESTAR?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	40	80%
NO	10	20%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que, de las personas encuestadas un 80% considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en el Código civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar; mientras que, el 20% de los encuestados no considera adecuada dicha modificación. En tal sentido tenemos que, la mayoría de los encuestados considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en el Código civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar.

TABLA 17: Encuesta Pregunta N°11

¿USTED, CONSIDERA QUE DEBERÍA ELIMINARSE LA LIMITACIÓN DE DEJARLE PARTE DE SU HERENCIA A QUIEN LA LEY DETERMINE, PARA ASÍ PODER DISPONER O REPARTIR SU HERENCIA COMO USTED DESEE?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
SÍ	29	58%
NO	21	42%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, donde observamos que, de las personas encuestadas un 58% considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine; mientras que, el 42% no considera que debería eliminarse dicha limitación.

TABLA 18: Encuesta Pregunta N°12

¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS CONSIDERA USTED QUE LE BRINDA UNA MAYOR PROTECCIÓN EN SU DERECHO AL MOMENTO DE OTORGAR UN TESTAMENTO?		
RESPUESTA	NÚMERO	PORCENTAJE (%)
Apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.	10	20%
Está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.	10	20%
Está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.	12	24%
Está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.	18	36%

Fuente: Elaboración Propia

La presente tabla representa el resultado de las encuestas realizadas a los ciudadanos de la ciudad de Lima, en un rango entre los 45 a 75 años de edad, de lo cual observamos que, el 20% de los encuestados apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de la herencia y destina dos tercios (2/3) para los herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge; el otro 20% está a favor de que se pueda disponer libremente de la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para los herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge. Asimismo, el 24% está a favor de que se pueda disponer libremente de más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para los herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge; y, el 36% está a favor de disponer libremente de la totalidad de la herencia.

En tal sentido tenemos que, la mayoría de ciudadanos encuestados está a favor de disponer libremente de la totalidad de su herencia, lo que conllevaría a la eliminación de la institución de la legítima.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Con la finalidad de situar correctamente en la discusión de los resultados obtenidos en el capítulo anterior, es oportuno recordar que la presente investigación busca principalmente conocer cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual; determinando en el planteamiento de la hipótesis que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad, permitiendo así que, de ser el deseo del testador, este mediante sucesión testamentaria pueda brindar mayor protección a las familias no reguladas en nuestro ordenamiento jurídico vigente o a quienes considere conveniente garantizando su libre voluntad de testar; asimismo, el porcentaje de la legítima debería estar destinado únicamente a herederos forzosos en estado de necesidad debidamente probada; de esta manera se estaría garantizando la libre voluntad del testador sin desproteger a los herederos forzosos de la familia cuyas necesidades necesitan ser atendidas.

Para ello, se plantearon objetivos específicos que conllevarían al cumplimiento de la búsqueda principal, como primer objetivo se planteó analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano; como segundo objetivo, se planteó analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador; se planteó como tercer objetivo analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar; se planteó como cuarto objetivo analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio; se planteó como quinto objetivo analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual. Los referidos objetivos específicos, tenían como finalidad coadyuvar al objetivo general, el cual consistió en determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

4.1. Limitaciones

Así mismo, se encontraron ciertas limitaciones para reunir los hallazgos pertinentes en el desarrollo de la investigación como:

- Respecto a las entrevistas a abogados civilistas, existieron inconvenientes debido a que, en muchos casos, se les invitó a participar por WhatsApp y/o correo, sin embargo, no se obtuvo una respuesta por parte de ellos; por lo que llevó un par de meses conseguir abogados civilistas que acepten participar de la presente investigación, enviando las guías de entrevista debidamente llenadas y firmadas.
- Respecto a las encuestas, el tamaño de la muestra incluía a cincuenta (50) ciudadanos limeños de entre 40 y 75 años, por lo que llevó varias semanas lograr ubicar a personas de esas características que participen de la guía de encuesta.

Por otro lado, cabe mencionar que en la presente investigación se utilizó un enfoque cualitativo, el cual permitió analizar los aspectos legales necesarios para la tesis, el aporte documental en la materia, así como las opiniones de los especialistas y encuestados; todo ello con la finalidad de desarrollar un planteamiento coherente que conlleve a obtener una solución a la problemática planteada. Se considera que los resultados descritos en el párrafo precedente son válidos en la medida que fueron obtenidos de manera rigurosa, por lo tanto, son confiables en razón de la trayectoria profesional de los entrevistados, la legitimidad de las encuestas, de la normativa y del aporte documental. Es menester mencionar que dichos instrumentos fueron correctamente validados por expertos en la materia. Es por ello, que a continuación se procederá a desarrollar los objetivos específicos descritos:

4.2. Discusión de Resultados

4.2.1. Objetivo Específico N° 01: Analizar la Institución de la Legítima en el Ordenamiento Jurídico Peruano

La legítima es aquella parte de la herencia respecto de la cual el testador no puede disponer libremente cuando tiene herederos forzosos, y tiene como fundamento la protección de la familia a través de la solvencia económica que les permita satisfacer sus necesidades luego del fallecimiento del causante.

En tal sentido, todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que el fundamento que originó la legítima consistió en evitar que la familia quede en una situación de desamparo; sin embargo, sólo la mitad de los entrevistados considera que dicho fundamento se encuentra justificado en nuestra sociedad peruana actual, entre otros, por los cambios que se han dado a través de los años en la situación laboral de la mujer y en las oportunidades de formación profesional y laboral que permiten a los miembros de la familia crear e incrementar su propio patrimonio.

Por otro lado, la discusión se plantea entre sí la legítima afectaría o no la libre disposición en relación al derecho de propiedad; al respecto, la mitad de los entrevistados considera que sí afectaría el derecho de propiedad, mientras que, de la otra mitad, algunos consideran que podría llegar a afectar dicho derecho en algunos casos y otros consideran que no lo afectaría, sino que más bien, se estaría priorizando el bienestar familiar.

En conclusión, consideramos que los fundamentos que justificaron la legítima se encuentran desfasados, puesto que nuestra sociedad peruana actual difiere en gran medida de la sociedad peruana que motivó la regulación de la legítima, asimismo, la legítima sí afectaría desproporcionadamente la libre disposición en relación al derecho de propiedad, toda vez que, la legítima es en sí misma, una restricción al derecho de propiedad cuando se tiene herederos forzosos, y, observamos que es desproporcionada, por la cuota tan limitada de

libre disponibilidad que brinda cuando se tienen hijos y cónyuge o conviviente, afectando así, en demasía, el referido derecho constitucional por un derecho de menor jerarquía.

4.2.2. Objetivo Específico N° 02: Analizar si la Regulación Actual de la Legítima Repercute Negativamente en la Libre Voluntad del Testador

Al existir la figura de la legítima ya hay una restricción de libre voluntad hacia el testador, en el que se le limita a dejar parte de su herencia a sus herederos forzosos, en contra de su libre decisión de testar a favor de quien él desee. En tal sentido, más de la mitad de los entrevistados estuvieron de acuerdo en que a diferencia con otros países, en Perú hay una regulación muy proteccionista enfocada al sistema restringido; sin embargo, la otra parte de entrevistados considera que nuestra legislación está bien adecuada a nuestra realidad.

Por otro lado, la discusión se plantea en el sentido de que el testador se ve afectado por no tener libre voluntad de testar en Perú; al respecto, la mayoría de los entrevistados considera que el testador sí se ve afectado porque él es quien empezó e hizo crecer su patrimonio, por lo que merece libremente elegir y dejar a quien él crea conveniente dar sus bienes sin tener limitaciones ni leyes que le impidan tal decisión; mientras que, la otra parte de entrevistados considera que no repercute negativamente, porque de todas formas el testador tiene un porcentaje de disposición para heredar a quien él considere.

En conclusión, consideramos que la normativa actual debería de tener un reajuste respecto a las cuotas o porcentajes, debido a que el testador se ve limitado por la legítima en ceder la mayor parte de su patrimonio hacia sus herederos forzosos, quedándose restringido de no poder dar más de su patrimonio voluntariamente a quien él considere o estime.

4.2.3. Objetivo Específico N° 03: Analizar la Legislación Comparada en Materia de Sucesiones Respecto a la Libertad de Testar

Como hemos expuesto, el Perú ha adoptado el sistema restringido, por el cual nuestra legislación regula la institución de la Legítima, a través de la cual, se limita al testador de disponer libremente de la totalidad de su patrimonio, imponiéndole a éste a otorgar la mayor parte del mismo a sus herederos forzosos sin importar si estos están en estado de necesidad, o, si por el contrario, han logrado construir su propio patrimonio, si son menores o mayores de edad, o si fueron solidarios o no con el testador en vida; limitando desproporcionadamente su libertad de testar al dejar la menor parte de su patrimonio para su libre disposición. Sin embargo, en los resultados expuestos sobre la legislación comparada, pudimos apreciar que, en países como Australia, Inglaterra, Costa Rica y México, los testadores pueden disponer libremente de la totalidad de su patrimonio, siempre y cuando se protejan los derechos alimentarios de los parientes del causante en estado de necesidad; y, en Cuba, si bien se limita la libertad de testar a la mitad, esto es sólo para la protección de aquellos herederos que dependan por fuerza mayor del causante y se tiene que demostrar fehacientemente que tienen una imposibilidad física o psíquica que les permita trabajar y obtener recursos monetarios para su solvencia y desarrollo personal.

A manera de exponer de mejor manera las diferencias entre la legislación de los países mencionados y nuestro país, se presenta la siguiente tabla:

TABLA 19: Derecho Comparado

Australia	En principio, no existe obligación legal de dejar una parte de los bienes a determinados familias, sin embargo, por la Succession Act 2006, se excepciona el principio de libre disposición mediante la llamada “family provision order”, para asegurar el sustento y educación de esposos, ex esposos, personas dependientes o los que lo fueron en algún momento, nietos o miembros de la casa y las personas que vivían en una relación cercana al causante (Moler, 2017).
-----------	---

Inglaterra	<p>El artículo. 3 de la Wills Act 1837 proclama la libertad absoluta del testador inglés para disponer en su testamento de todos sus bienes, muebles e inmuebles, sin ninguna restricción: “Será lícito a toda persona, idear, legar o disponer, mediante su testamento ejecutado en la forma requerida en lo sucesivo, de todos los bienes inmuebles y todo patrimonio personal a que tendrá derecho, ya sea por ley o por equidad, al momento de su muerte...”.</p>
Cuba	<p>Código Civil de la República de Cuba</p> <p>Artículo 492.1.- La libertad de testar se limita a la mitad de la herencia cuando existen herederos especialmente protegidos.</p> <p>2. El testador no puede imponer gravamen alguno a la porción de la herencia que corresponde a los herederos especialmente protegidos.</p> <p>Artículo 493.1.- Son herederos especialmente protegidos, siempre que no estén aptos para trabajar y dependan económicamente del causante, los siguientes: i) los hijos o sus descendientes en caso de haber premuerto aquéllos; ii) el cónyuge sobreviviente; y, iii) los ascendientes. Si concurren a la herencia dos o más herederos especialmente protegidos, heredan por partes iguales.</p>
Costa Rica	<p>Código Civil de Costa Rica</p> <p>Artículo 595.- El testador podrá disponer libremente de sus bienes, con tal que deje asegurados los alimentos de su hijo hasta la mayoría de edad si es menor y por toda la vida si el hijo tiene una discapacidad que le impida valerse por sí mismo, además, deberá asegurar la manutención de sus padres y la de su consorte mientras la necesiten.</p> <p>Si el testador omite cumplir con la obligación de proveer alimentos, el heredero sólo recibirá de los bienes lo que sobre, después de dar al alimentario, previa estimación de peritos, una cantidad suficiente para asegurar sus alimentos.</p> <p>Si los hijos, los padres o el consorte poseen, al morir el testador, bienes suficientes, el testador no estará obligado a dejarles alimentos.</p>
México	<p>Código Civil para el Distrito Federal de México:</p> <p>Art. 1283.- El testador puede disponer del todo o de parte de sus bienes. La parte de que no disponga quedará regida por los preceptos de la sucesión legítima.</p>

	<p>Artículo 1368.- El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes: i) A los descendientes menores de 18 años respecto de los cuales tenga obligación legal de proporcionar alimentos al momento de la muerte; ii) A los descendientes que estén imposibilitados de trabajar, cualquiera que sea su edad; cuando exista la obligación a que se refiere la fracción anterior; iii) Al cónyuge supérstite cuando esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto no contraiga matrimonio y viva honestamente; iv) A los ascendientes; v) A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los 5 años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta. Si fueren varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos; vi) A los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado, si están incapacitados o mientras que no cumplan dieciocho años, si no tienen bienes para subvenir a sus necesidades.</p>
<p>Perú</p>	<p>Código Civil Peruano</p> <p>Artículo 723.- Noción de legítima</p> <p>La legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.</p> <p>Artículo 724.- Herederos forzosos</p> <p>Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.</p> <p>Artículo 725.- Tercio de libre disposición</p> <p>El que tiene hijos u otros descendientes, o cónyuge, puede disponer libremente hasta del tercio de sus bienes.</p> <p>Artículo 726.- Libre disposición de la mitad de los bienes</p> <p>El que tiene sólo padres u otros ascendientes, puede disponer libremente hasta de la mitad de sus bienes.</p>

	<p>Artículo 727.- Libre disposición de la totalidad de los bienes</p> <p>El que no tiene cónyuge ni parientes de los indicados en los artículos 725 y 726, tiene la libre disposición de la totalidad de sus bienes.</p>
--	---

Fuente: Elaboración Propia

Como podemos apreciar, la diferencia entre nuestro país y los otros países mencionados, radica en que los países de la legislación comparada respetan la libre voluntad de testar del testador, interfiriendo con ella solamente, cuando de estado de necesidad se trata, ya sea por un tema asistencial de minoría de edad o por un tema asistencial de discapacidad mental y/o física para trabajar, vale decir, cuando existan personas que dependían económicamente del causante.

Por otro lado, de los seis entrevistados, dos estuvieron de acuerdo con que el Perú debería adoptar el sistema de plena libertad de testar porque el testador es quien trabajó e hizo crecer ese patrimonio, por tales razones es él quien debe tener la plena libertad de decisión sobre sus bienes; mientras que tres entrevistados, estuvieron de acuerdo con mantener un sistema restringido debido a que permite cautelar los bienes personales en beneficio de la familia y así ningún integrante quedaría desamparado; y, uno de los entrevistados optó por un sistema mixto, en el que la legítima esté presente, pero en cuotas menores, para que de esta manera el testador pueda tener mayor libertad al momento de testar.

Asimismo, la mayoría de los entrevistados considera que la legislación comparada en comparación con nuestra legislación nacional, brinda una mayor libertad por parte del testador de decidir a quienes dejar su patrimonio, la cual debería ser adoptada por el ordenamiento jurídico peruano.

En conclusión, consideramos que deberíamos adoptar ciertos criterios de la legislación comparada, en cuanto a adoptar un rol solidario y asistencial para los herederos forzosos, limitando la voluntad del testador, solamente en casos excepcionales basados en el estado de necesidad de los herederos forzosos, y, de no existir dicho estado de necesidad, debería implementarse la libre disposición de la totalidad del patrimonio del causante, respetando su última voluntad y derechos constitucionales como la libertad y la propiedad.

4.2.4. Objetivo Específico N° 04: Analizar Si el Tratamiento Actual de la Familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano Repercute Negativamente en las Nuevas Concepciones de Familia en Relación al Derecho Sucesorio

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Constitución Política del Perú disponen de manera expresa la tutela a la familia; sin embargo, nuestro Código Civil por cómo está regulado actualmente no está cumpliendo dicha finalidad; debido a que, mientras que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido la amplitud del concepto de familia y sus diversos tipos, nuestro Código Civil no ha reconocido las distintas concepciones de familia. Asimismo, mientras que el Tribunal Constitucional en el expediente N° 06572-2006-PA/TC y el expediente N° 09332-2006-PA/TC reconoce familias distintas a la concepción tradicional de la familia matrimonial, nuestro Código Civil Peruano no las contempla, por lo que no brinda la protección y seguridad jurídica que dichas familias merecen; es decir, el Código Civil no concibe a los integrantes de los nuevos modelos de familia como herederos forzosos, sino que sólo reconoce como tales a los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Así pues, tenemos la siguiente tabla comparativa en donde podemos apreciar lo expuesto:

TABLA 20: Tratamiento de la Familia en el Derecho Sucesorio Peruano

Constitución Política del Perú	El artículo 4 de la Constitución reconoce a la familia como un instituto natural y fundamental de la sociedad. Es por ello que obliga al Estado y a la comunidad a prestarle protección.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	El inciso 3 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la familia es el elemento

	natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	El artículo 23 del PIDCP conceptúa a la familia como "elemento natural y fundamental de la sociedad", sujeta a la protección del Estado y la sociedad.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)	El artículo 17 de la CADH establece que la familia debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	"En vista de la existencia de diversos tipos de familia, como las de parejas que no han contraído matrimonio y sus hijos y las familias monoparentales, los Estados Partes deberían también indicar en qué medida la legislación y las prácticas nacionales reconocen y protegen a esos tipos de familia y a sus miembros. "
Expediente N° 06572-2006-PA/TC	"Sin importar el tipo de familia ante la que se esté, ésta será merecedora de protección frente a las injerencias que puedan surgir del Estado y la sociedad. No podrá argumentarse, en consecuencia, que el Estado solo tutela a la familia matrimonial, tomando en cuenta que existen una gran cantidad de familias extramatrimoniales."
Expediente N° 09332-2006-PA/TC	"Así, la familia ensamblada puede definirse como la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de la pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa (...) queda establecido que el hijastro forma parte de esta nueva estructura familiar, con eventuales derechos y deberes especiales, no obstante, la patria potestad de los padres biológicos. No reconocer ello traería aparejada una afectación a la identidad de este nuevo núcleo familiar, lo que de hecho contraría lo dispuesto en la carta fundamental respecto de la protección que merece la familia como instituto jurídico constitucionalmente garantizado".
Código Civil Peruano	El artículo 724 del Código Civil Peruano establece que son herederos forzosos sólo los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Fuente: Elaboración Propia

Como hemos analizado, nuestro Código Civil Peruano reconoce a la legítima como protector de la familia, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y armonía como instituto fundamental de la sociedad, mas no hace mención de las nuevas concepciones de familia.

Es de agregar que, de los seis entrevistados, cinco consideran que la regulación actual no es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios, y sólo uno considera que sí lo es porque entiende que la regulación actual habla de “familia” en el sentido amplio; no obstante, de la lectura del artículo 724 del Código Civil, podemos apreciar que el concepto de “herederos forzosos” no es amplio, sino que es más bien restrictivo en cuanto a las personas consideradas “familia”, esto debido a que no comprende a los hijos de la pareja del causante (familias ensambladas), sin importar su vínculo afectivo o de solidaridad, ni su dependencia económica en relación al causante.

Asimismo, no reconoce a las parejas homosexuales (familias homoparentales), ya que el artículo 234 del Código Civil establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer, con lo cual descarta como heredero forzoso del causante a su pareja del mismo sexo, nuevamente, sin importar su vínculo afectivo o de solidaridad, ni su dependencia económica en relación al causante. Y, aún si la pareja fuese heterosexual, si no ha registrado su convivencia, el conviviente sobreviviente no tendría derechos sucesorios.

En conclusión, consideramos que la regulación actual no es lo suficientemente idónea, debido a que aún falta pulir detalles referentes en cuanto a la protección de las nuevas concepciones de familia que se encuentran en constante cambio e incorporación, y que, pese a ello, nuestra regulación actual aún no ha reconocido.

4.2.5. Objetivo Específico N° 05: Analizar si Debería Modificarse la Legítima para Garantizar la Libre Voluntad del Testador Atendiendo las Necesidades de la Familia en la Sociedad Peruana Actual

La mayoría de los entrevistados estuvieron de acuerdo en que debería de modificarse la regulación actual de la legítima; sin embargo, sólo una pequeña parte de los entrevistados considera que dicho porcentaje es correcto y no debería de tener cambios.

Por otro lado, la discusión se centra en que el testador no puede destinar voluntaria y libremente su patrimonio a quienes desee; al respecto una parte de los entrevistados considera que la regulación actual de la legítima se encuentra bien justificada con un porcentaje razonable y adecuado tanto para el testador como para los herederos forzosos y de modificarse traería altercados e injusticias, mientras que la otra parte, considera que sí debería de modificarse debido a que el testador es quien mediante su esfuerzo y trabajo hizo crecer su patrimonio, por tales razones debe tener plena libertad de disposición.

Asimismo, no todos los que el causante considera merecedores de su patrimonio son considerados legitimarios por la normativa peruana, al no estar comprendidos dentro de los herederos forzosos, en ese sentido, sabemos que no todos los hijos nacen iguales, ni con las mismas cualidades ni con los mismos talentos ni con la misma salud, ni todos los que el causante podría llegar a considerar hijos son reconocidos como tales por nuestro ordenamiento jurídico, puede que dichos hijos sean más merecedores del patrimonio del causante que los hijos que comparten sangre con el mismo, no solo merecedores porque hayan desempeñado un rol de asistencia y solidaridad mutua con el causante, sino también, en muchos casos son merecedores porque su necesidad está justificada, por ejemplo, de encontrarse en una situación de incapacidad o enfermedad. Por otro lado, en el caso de que el causante sólo tenga hijos biológicos y sólo los considere a ellos como sus hijos, puede que de esos hijos, sólo uno se encuentre en un estado de necesidad o simplemente sea menor de edad y merezca realmente la mayor parte de la herencia, mientras que, sus otros hijos pueden

haber construido un patrimonio propio que les permita ser autosuficientes, no necesitando realmente parte de la herencia; esta situación se agrava si consideramos que alguno de los hijos mayor de edad que pueda autosatisfacer sus necesidades, no haya tenido una relación de solidaridad y reciprocidad con su padre o madre, y, pese a ello, reciba parte de la herencia.

En conclusión, consideramos que la legítima sí debería modificarse a efectos de garantizar la libre voluntad del testador, permitiendo que éste disponga libremente de la totalidad de su patrimonio, excepto en aquellos casos en los cuales, el testador tenga herederos forzosos en estado de necesidad que hayan dependido económicamente de él.

4.2.6. Objetivo General: Determinar Cómo Debería Modificarse la Regulación de la Legítima en el Ordenamiento Jurídico Peruano Vigente para Garantizar la Libre Voluntad del Testador Atendiendo las Necesidades de la Familia en la Sociedad Peruana Actual

La mayoría de entrevistados está en contra de la regulación actual de la legítima, algunos de ellos consideran que debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad, y, otros consideran que debería eliminarse de nuestra regulación, postura que es compartida por la mayoría de los encuestados, quienes manifestaron estar a favor de disponer libremente de la totalidad de su herencia.

Al respecto, en base al análisis documental expuesto, a la opinión de la mayoría de especialistas en la materia y a la opinión de la mayoría de los ciudadanos encuestados; estamos en contra de la regulación actual de la legítima, y proponemos la modificación de las cuotas de la Legítima, disminuyendo la misma de $\frac{2}{3}$ a $\frac{1}{3}$, lo cual trae como consecuencia inmediata la modificación de la cuota de libre disponibilidad, aumentando la misma de $\frac{1}{3}$ a $\frac{2}{3}$, en caso el testador tenga herederos forzosos en estado de necesidad; en el caso de los menores de edad se presume su estado de necesidad por los alimentos; en el caso de los mayores de edad que sustenten discapacidad deberán probar dicho estado de

necesidad; en el caso de ascendientes y cónyuge o sobreviviente de la unión de hecho, estos deberán probar que, al momento del fallecimiento del testador, éstos eran dependientes de aquél y se encuentren en un estado de necesidad; caso contrario, si no existieran dichos herederos forzosos en estado de necesidad, se propone que la totalidad del patrimonio hereditario sea de libre disposición.

En este punto es de precisar que, como hemos expuesto, buscamos la disminución de la legítima mas no la supresión de la misma, por cuanto reconocemos que el Estado tiene el deber constitucional de buscar la protección de la familia, en tal sentido sostenemos que, no es de interés de la sociedad lo que suceda con el patrimonio del causante ni a quienes éste decida destinarlo; sin embargo, sí es de interés de la sociedad la protección de la familia, específicamente de los integrantes de la familia que se encuentren en estado de necesidad y que dependían económicamente del causante, dicha protección se vería garantizada a través del derecho de alimentos reconocidos a nivel constitucional, protección que justifica la imposición al causante de limitarle ciertos derechos con la finalidad de brindar asistencia, en la medida que ningún derecho es absoluto; por tal motivo, consideramos que la legítima no debe ser suprimida, sino reformada.

4.3. Implicancias

Los hallazgos obtenidos en la presente investigación tienen implicancias legales y sociales. Su implicancia legal radica en el hecho de que mediante la misma se está demostrando la necesidad de una modificación en la regulación actual de Legítima, lo cual permitirá además de respetar el derecho a la libertad, a la dignidad y a la propiedad- garantizar la libre voluntad del testador, permitiéndole disponer libremente de la totalidad de su patrimonio, salvo supuestos de estado de necesidad debidamente acreditado de sus herederos forzosos; asimismo, se protegerán los derechos de las familias no reguladas en la medida que el testador, de así desearlo, podrá otorgarles la mayor parte de su patrimonio o la totalidad del mismo en caso no tenga herederos forzosos en estado de necesidad, evitando así continuar con la

discriminación, vulneración y el abuso del ejercicio del derecho contra las familias no reguladas en nuestro ordenamiento jurídico.

Aunado a ello, su implicancia social, se ve justificada al buscar proteger el último deseo del testador, proteger a las nuevas concepciones de familia que, pese a ser sus estructuras familiares palpables en la realidad, pese a ejercer un rol de solidaridad y apoyo mutuo, y pese a depender económicamente del testador e incluso estar algunas de ellas reconocidas por el Tribunal Constitucional, actualmente no gozan de una protección jurídica de sus derechos sucesorios, en ese sentido, la libertad de testar permitirá compensar la imposibilidad actual de reconocer dichos derechos, además, dichas estructuras familiares al no quedar desprotegidas ante el fallecimiento del causante, no se convertirán en una carga para el Estado.

Asimismo, su implicancia social radica en promover que los futuros herederos se esfuercen por obtener su propio patrimonio, en lugar a esperar heredar el de sus padres, y, en caso sus padres decidan otorgarles parte de su patrimonio, se muestren merecedores de dicho gesto, actuando de forma solidaria con sus padres en vida.

4.4. Conclusiones

- La legítima es la parte de la herencia que el testador no puede disponer libremente cuando le sobreviven herederos forzosos (hijos y demás descendientes- incluyéndose hijos adoptivos-, cónyuges, padres y demás ascendientes); en consecuencia, constituye un límite a la facultad de libre disposición de la propiedad. Dicha restricción tendría su fundamento en la función social del Derecho Sucesorio destinada a amparar a los familiares más cercanos del causante reservándoles para ello una parte del patrimonio del causante.
- Los fundamentos que justificaron la legítima se encuentran desfasados, puesto que nuestra sociedad peruana actual difiere en gran medida de la sociedad peruana que motivó la regulación de la legítima, asimismo, la legítima sí afectaría desproporcionadamente la libre

disposición en relación al derecho de propiedad, toda vez que, la legítima es en sí misma, una restricción al derecho de propiedad cuando se tiene herederos forzosos, y, observamos que es desproporcionada, por la cuota tan limitada de libre disponibilidad que brinda cuando se tienen hijos y cónyuge o conviviente, afectando así, en demasía, el referido derecho constitucional de propiedad, así como el derecho a la libertad, a pesar de estar la legítima, establecida con una norma de menor jerarquía (jerarquía infra constitucional).

- En términos generales existen dos sistemas, el de plena libertad para testar (en el que el testador tiene la potestad de decidir a quién va a heredar su patrimonio) y el restringido (en la cual el testador se rige a una normativa, sin tener plena libertad de elección). Nuestro país sigue el sistema restringido.
- La regulación actual no es lo suficientemente idónea para proteger a la familia, debido a que aún falta pulir detalles referentes a la protección de las nuevas concepciones de familia que se encuentran en constante cambio e incorporación, nuevas concepciones que nuestra regulación actual aún no ha reconocido. Como hemos expuesto, pese a que el Tribunal Constitucional en los expedientes N° 06572-2006-PA/TC y N° 09332-2006-PA/TC reconoce a las familias monoparentales y ensambladas, nuestro Código Civil vigente no brinda protección jurídica a las nuevas concepciones de familia, afectando así la seguridad jurídica de éstas y de todas las concepciones de familia que se reconozcan en el futuro, tales como las homoparentales, que son palpables en nuestra realidad social.
- La normativa actual de la legítima debe tener un reajuste respecto a las cuotas o porcentajes, debido a que el testador se ve limitado por la legítima en ceder la mayor parte de su patrimonio hacia sus herederos forzosos, quedándose restringido de no poder dar más de su patrimonio voluntariamente a quien él considere o estime. En tal sentido, y al ser el testamento es la última voluntad del testador, no debería limitarse desproporcionadamente su libertad y voluntad; por lo que el testador debería poder disponer libremente de la totalidad del patrimonio que el mismo creó en base a su trabajo y esfuerzo en vida, salvo que éste al fallecer tenga herederos

forzosos que se encuentren en estado de necesidad, con lo cual hemos llegado a la conclusión que nuestra hipótesis inicialmente planteada era correcta.

4.5. Recomendaciones

- Proponemos la modificación del sistema de legítimas actualmente regulado en nuestro Código Civil con la finalidad de garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual. En tal sentido, se propone que la Legítima esté destinada únicamente a herederos forzosos en estado de necesidad; en el caso de los menores de edad se presume su estado de necesidad por los alimentos; en el caso de los mayores de edad que sustenten discapacidad deberán probar dicho estado de necesidad; en el caso de ascendientes y cónyuge o sobreviviente de la unión de hecho, estos deberán probar que, al momento del fallecimiento del testador, éstos eran dependientes de aquél y se encuentren en un estado de necesidad.
- Asimismo, proponemos la modificación de las cuotas de la Legítima, disminuyendo la misma de $\frac{2}{3}$ a $\frac{1}{3}$, lo cual trae como consecuencia inmediata la modificación de la cuota de libre disponibilidad, aumentando la misma de $\frac{1}{3}$ a $\frac{2}{3}$, en caso el testador tenga herederos forzosos que estén comprendidos en los supuestos expuestos en el párrafo precedente; caso contrario, si no existieran dichos herederos forzosos en estado de necesidad, se propone que la totalidad del patrimonio hereditario sea de libre disposición.

REFERENCIAS

- Aguilar Llanos, B. (2011). Derecho de Sucesiones. 2º edición. Ediciones Legales E.I.R.L.
<https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-benjamin.html>
- Aguilar Llanos, B. (2017). Legítima, ¿Pars hereditatis o pars bonorum?,1.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19769/19829>
- Aguilar Llanos, B. (2018). De la supresión o mantenimiento de la legítima sucesoria a la legítima solidaria [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12511/AGUILAR_LLANOS.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Amado Ramírez, E. (2016). Derecho de sucesiones. Editorial Legales Ediciones E.I.R.L.
- Baqueiro Rojas E. y Buenrostro Báez R. (2007). Derecho sucesorio edición revisada y actualizada. Editorial el Cid Editor. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/13.-derecho-sucesorio-edgar-baqueiro-rojas-oxford.pdf>
- Berenguer, M. (2012). La flexibilización de la legítima hereditaria [Tesis de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica Argentina].
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/195/1/doc.pdf>
- Carrasco León, D. (2019). Análisis de los límites jurídicos a la libre disposición testamentaria [Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625886/CARRASCOL_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chacaltana Alva, K. (2022). Modificación de la legítima como mecanismo para garantizar la libre voluntad del testador, Perú – 2020 [Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8891/1/REP_KATYA.CHACALTANA_MODIFICACION.DE.LA.LEGITIMA.pdf

Código Civil [CC] Decreto Legislativo N°295 de 1984, 14 de noviembre de 1984. Art. 233. 24 de julio 1984 (Perú).

Codina Rossá, M. (2011). La legítima y su significación actual.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=119808>

Echevarría Esquivel M. y Echevarría Acuña M. (2011). Compendio de derecho sucesoral. Editorial Universidad Libre, Sede Cartagena.
https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DE_RECHO.pdf

El Comercio. (10 de julio 2022). INEI: en 2022 población peruana alcanzó las 33 millones 396 mil personas. <https://elcomercio.pe/lima/inei-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-2022-censo-dia-mundial-de-la-poblacion-rmmn-noticia/>

Espada Mallorquín, S. (2021). Libertad de testar, derechos legitimarios y solidaridad familiar.
<https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n36/0718-8072-rchdp-36-0113.pdf>

Esteban Dionicio, E. (2015). Compilado de derecho de sucesiones. Edición Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
https://www.academia.edu/13520883/DERECHO_DE_SUCESIONES_PERU

Fernández Arce C. (2014). Manual de derecho de sucesiones. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://books.google.com.pe/books?id=yaHNDwAAQBAJ&source=gbs_book_other_versions

Fernández Arce, C. (2019). Derecho de Sucesiones. 1° edición. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-cesar-e.html>

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>

García Esteve, M. (2018). Todo sobre la sucesión y el testamento. Editorial De Vicchi, S.A.U. https://books.google.com.pe/books/about/Todo_sobre_la_sucesi%C3%B3n_y_el_testamento.html?id=jkd1DwAAQBAJ&redir_esc=y

Guerrero Bejarano, M. (2016). La investigación cualitativa. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>

Gutiérrez Dalla Fontana E. (2022). La legítima hereditaria medio de protección de la familia. Editorial Universidad Católica de Santa Fe. https://books.google.com.ar/books?id=gLZpEAAAQBAJ&pg=PT2&dq=isbn+9789508442208&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwierZzQqo_3AhUYspUCHbM9AWoQ6AF6BAgCEAI#v=onepage&q&f=false

Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas. (agosto de 2018). Censos Nacionales 2017. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas. (11 de julio de 2022). Población peruana alcanzó las 33 millones 396 mil personas en el año 2022. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/630584-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-ano-2022>

Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas. (15 de marzo 2023). Nota de prensa. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-038-2023-inei.pdf>

Lohmann Luca de Tena J. (1995-2002). Derecho de sucesiones. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181541>

López, P. (2004). Población muestra y muestreo. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

López Hernández, M. (2020). La legítima rigurosa un legado cuestionable [Tesis de Maestría en Derecho de Familia, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77806/1013636688.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lucana Orué J. (2020). Derecho de sucesiones. Universidad andina del cusco.

Moler Belón, K. (2017). Análisis comparativo de los límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del código civil peruano y el common law [Trabajo de investigación para optar título profesional de abogada, Universidad Nacional de San Agustín]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c5347ad5-b0e6-454d-9b78-b66e3d9d02e0/content>

Parra Lucán, M. (2009). Legítimas, libertad de testar y transmisión de un patrimonio. <https://core.ac.uk/download/pdf/61901446.pdf>

Pérez Contreras, M. (2010). Derecho de familia y sucesiones.

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Maria-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>

Pimienta Lastra, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas.

<https://www.redalyc.org/pdf/267/26701313.pdf>

Real Academia Española. (s.f.). Familia. Diccionario de la lengua española. Recuperado en 03/09/2023, de <https://dle.rae.es/familia?m=form>

Ramos Núñez, C. (1994). La idea de la familia en el código civil peruano.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109856>

Rodríguez Pinto, M. (2020). La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile. <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n39/0123-4366-rdp-39-359.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional. Sala Primera del Tribunal Constitucional. EXP. N°06572-2006-PA/TC, M.P. Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Eto Cruz; 06 de noviembre de 2007.

Sentencia del Tribunal Constitucional. Sala Primera del Tribunal Constitucional. EXP. N°09332-2006-PA/TC, M.P. Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Eto Cruz; 30 de noviembre de 2007.

Tantaleán Odar, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857>

Truffello García, P. y Weidenslaufer V., C. (2016). Libertad de testar en el derecho comparado.

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23550/1/Informe%20BCN_Libertad%20para%20testar.pdf

Tuesta Ramírez, F. (2022). La legítima sucesoria y las familias no reguladas. [https://www.academia.edu/77892307/La leg%³ADtima sucesoria y las familias no reguladas](https://www.academia.edu/77892307/La_leg%C3%ADtima_sucesoria_y_las_familias_no_reguladas)

Varsi Rospigliosi, E. (2011). Tratado de derecho de familia – tomo I. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Zuta Vidal, E. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20298/20251>

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Metodología
¿Cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?	Determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.	La legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad, permitiendo así que, de ser el deseo del testador, este mediante sucesión testamentaria pueda brindar mayor protección a las familias no reguladas en nuestro ordenamiento jurídico vigente o a	Variables independientes: <ul style="list-style-type: none"> - Legítima - Libre voluntad del testador - Familia Variable dependiente: <ul style="list-style-type: none"> - Reforma de la legítima. 	Tipo de Investigación Por el enfoque: Cualitativo. Por el alcance: Descriptivo. Por el nivel: Básico. Por el diseño: No experimental y propositivo.
Problemas específicos	Objetivos Específicos			Técnicas

<p>a) ¿Cómo está regulada actualmente la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano y cuáles son sus fundamentos?</p> <p>b) ¿La regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador?</p> <p>c) ¿Cómo se regula en la legislación comparada en materia de sucesiones la libertad de testar?</p> <p>d) ¿El tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio?</p> <p>e) ¿Debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del</p>	<p>a) Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.</p> <p>b) Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.</p> <p>c) Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.</p> <p>d) Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas</p>	<p>quienes considere conveniente garantizando su libre voluntad de testar; asimismo, el porcentaje de la legítima debería estar destinado únicamente a herederos forzosos en estado de necesidad debidamente probada; de esta manera se estaría garantizando la libre voluntad del testador sin desproteger a los herederos forzosos de la familia cuyas necesidades necesitan ser atendidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de fuente documental. - Entrevistas. - Encuestas. <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de análisis documental. -Guía de entrevista. -Encuesta.
--	--	---	---

<p>testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?</p>	<p>concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.</p> <p>e) Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.</p>			<p>Población y Muestra</p> <p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> - 11 libros, 17 artículos de investigación, 4 tesis nacionales, 2 tesis extranjeras <p>Marco Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numerales 16 y 24 del artículo 2 y los artículos 70 y 4 de la Constitución Política del Perú, 2 sentencias del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 06572-2006-PA/TC y N° 09332-2006-PA/TC); los artículos N° 233, 326, 415, 417, 677, 723-733, 742, 744-746, 806, 807, 816, 820, 822, 824, 831, 874, 923, 1629 del Código Civil Peruano y la Ley 30007, así como normativa de derecho comparado. <p>Abogados especializados en derecho civil peruano</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 abogados sujetos a entrevista. <p>Ciudadanos peruanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 encuestados ciudadanos peruanos entre 40 y 75 años de edad.
---	---	--	--	---

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO N°2: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL						
N°	AUTOR/AUTORES	AÑO	NOMBRE DEL LIBRO, ARTÍCULO O TESIS	LINK	ISSN/DOI	PAÍS
1	Benjamín Aguilar Llanos	2017	Legítima, ¿Pars hereditatis o pars bonorum?	https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19769/19829	https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.014	PERU
2	Benjamín Aguilar Llanos	2018	De la supresión o mantenimiento de la Legítima Sucesoria a la Legítima Solidaria	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12511/AGUILAR_LLANO_S.pdf?sequence=6&isAllowed=y		PERU
3	Moler Belón, Katherine Maria	2017	“Análisis comparativo de los límites jurídicos en la libertad de disposición testamentaria del Código Civil Peruano y el Common Law”	https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c5347ad5-b0e6-454d-9b78-b66e3d9d02e0/content		PERU
4	Diego Alonso Carrasco León	2019	“Análisis de los límites jurídicos a la libre disposición testamentaria”	https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625886/CARRASCOL_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y		PERU
5	María Ángeles Parra Lucán	2009	Legítimas, libertad de testar y transmisión de un patrimonio	https://core.ac.uk/download/pdf/61901446.pdf		ESPAÑA
6	Chacaltana Alva Katya Stefani	2022	“Modificación de la legítima como mecanismo para garantizar la libre voluntad del testador, Perú - 2020”	https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8891/1/REP_KATYA.CHACALTANA_MODIFICACION.DE.LA.LEGITIMA.pdf		PERU

7	María Sara Rodríguez Pinto	2020	La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile	http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n39/0123-4366-rdp-39-359.pdf	https://doi.org/10.18601/01234366.n39.14	CHILE
8	Paola Truffello García y Christine Weidenslaufer V	2016	Libertad de testar en el derecho comparado	https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23550/1/Informe%20BCN_Libertad%20para%20testar.pdf		CHILE
9	Berenguer, Marcela Claudia	2012	La flexibilización de la legítima hereditaria	https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/195/1/doc.pdf		ARGENTINA
10	María Alejandra López Hernández	2020	Legítima Rigurosa Un legado cuestionable	https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77806/1013636688.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y		COLOMBIA
11	Susana Espada Mallorquín	2021	Libertad de testar, derechos legitimarios y solidaridad familiar	https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n36/0718-8072-rchdp-36-0113.pdf		CHILE
12	César E. Fernández Arce	2019	Derecho De Sucesiones	https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-cesar-e.html		PERU
13	Benjamin Aguilar Llanos	2011	Derecho De Sucesiones	https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-benjamin.html		PERU
14	Miguel A. García Esteve	2018	Todo sobre la Sucesión y el Testamento	https://books.google.com.pe/books/about/Todo_sobre_la_sucesi%C3%B3n_y_el_testamento.html?id=jkd1DwAAQBAJ&redir_esc=y		ESPAÑA
15	Edgard Baqueiro Rojas Y Rosalía Buenrostro Báez	2007	Derecho Sucesorio Edición Revisada y Actualizada	https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/13.-derecho-		MEXICO

				sucesorio-edgar-baqueiro-rojas-oxford.pdf	
16	Esteban Matías Gutiérrez Dalla Fontana	2022	La Legítima Hereditaria Medio De Protección De La Familia	https://books.google.com.ar/books?id=gLZpEAAAQBAJ&pg=PT2&dq=isbn+9789508442208&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwierZzQqo_3AhUYspUCHbM9AWoQ6AF6BAGCEAI#v=onepage&q&f=false	ARGENTINA
17	César Fernández Arce	2014	Manual De Derecho Sucesorio	https://books.google.com.pe/books?id=yaHNDwAAQBAJ&source=gbs_book_other_versions	PERU
18	Mario Echevarria Esquivel Y Mario Echevarria Acuña	2014	Compendio De Derecho Sucesorio	https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHECHO.pdf	COLOMBIA
19	Justino Lucana Orué	2020	Derecho De Sucesiones	En Físico	PERU
20	Edixon Miguel Esteban Dionicio	2015	Compilado De Derecho De Sucesiones	https://www.academia.edu/13520883/DERECHECHO_DE_SUCESIONES_PERU	
21	Lp - Pasión Por El Derecho	2022	Códigfo Civil Peruano	https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/	
22	Juan Guillermo Lohmann Luca De Tena	1995	Derecho de Sucesiones	https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181541	PERU
23	Ramos Nuñez Carlos Augusto	1994	La idea de familia en el Código Civil Peruano	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109856	
24	RAE	ACTUAL 2022	Real academia Española	https://dle.rae.es/familia?m=form	

25	Enrique Varsi Rospigliosi	2011	Tratado de Derecho de Familia -Tomo I	https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi nueva teoria institucional juridica familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y	
26	Sentencia Tribunal Constitucional		S.T.C. EXP.N°09332-2006-PA/TC, 2006	https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/09332-2006-AA.pdf	
27	Sentencia Tribunal Constitucional		S.T.C. EXP.N°06572-2006-PA/TC, 2006	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.pdf	
28	María De Montserrat Pérez Contreras	2010	Derecho De Familia y Sucesiones	https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Maria-de-Montserrat-Perez-Contreras-pdf-1-1.pdf	
29	Maria Auxiliadora Guerrero Bejarano	2016	La Investigación Cualitativa	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538	
30	Reynaldo Mario Tantaleán Odar	2015	El Alcance de las Investigaciones Jurídicas	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857	
31	Julio Gabriel Ortega	2017	Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación	https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf	
32	Pedro Luis López	2004	Población Muestra y Muestreo	http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012	
33	Rodrigo Pimienta Lastra	2000	Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas	https://www.redalyc.org/pdf/267/26701313.pdf	
34	Elizabeth Del Pilar Amado Ramirez	2016	Derecho De Sucesiones	En Físico	PERU
35	Fiorella Tuesta Ramírez	2022	La legítima sucesoria y las familias no reguladas	https://www.academia.edu/77892307/La leg% C3% ADtima sucesoria y las familias no reguladas	

36	Censo Nacional INEI	2017	Censo Nacional 2017 INEI	https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf	
37	María Dolores Codina Rossá	2011	La legítima y su significación actual	https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=119808	
38	INEI	2023	Nota De Prensa	https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-038-2023-inei.pdf	
39	Erika Irene Zuta Vidal	2018	La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes	https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20298/20251	PERU
40	INEI	2022		https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/630584-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-ano-2022	
41	El Comercio	2022		https://elcomercio.pe/lima/inei-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-2022-censo-dia-mundial-de-la-poblacion-rmmn-noticia/	

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO N°3: ENCUESTAS



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *ALAMINO M Velasquez*
- **Edad:** *54*
- **Género:** *M.*
- **Ocupación/Profesión:** *Empleado*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Jorge Antonio Romero Viena*
- **Edad:** *64*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *Docente*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *cc Delgado B.M.*
- **Edad:** *51 años*
- **Género:** *F.*
- **Ocupación/Profesión:** *costurera.*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Olga Vilma Janspuez Huerta.
- **Edad:** 56
- **Género:** Femenino.
- **Ocupación/Profesión:** Comerciante.

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** José Manuel Romero Viena
- **Edad:** 53
- **Género:** Masculino
- **Ocupación/Profesión:** Abogado

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- No

José M. Romero Huanca



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *GROVER EDINSON PENEZ DIAZ*
- **Edad:** *42*
- **Género:** *MASCULINO*
- **Ocupación/Profesión:** *comerciante.*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

Sí

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

Sí

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

Sí

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

Sí

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

Sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

Sí

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Luz Elvira Romero Siena
- **Edad:** 62
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:** A. casa

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO

José E. Romero Vieiro



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** TEREZA RAMÍREZ DÍAZ
- **Edad:** 61
- **Género:** f.
- **Ocupación/Profesión:** est. de DERECHO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Estefany Dayane Romero Gonzaga.*
- **Edad:** *40 años*
- **Género:** *Femenino*
- **Ocupación/Profesión:** *Contabilidad*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sirvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

Sí

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

Sí

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

Sí

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

Sí

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

Sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

Sí

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** LUIS ALBERTO CAYCHO FIGUEROA
- **Edad:** 47 AÑOS
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** ABOGADO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

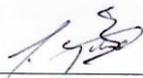
B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** ROSA MARÍA MILCA MEJÍA
- **Edad:** 52
- **Género:** FEMENINO
- **Ocupación/Profesión:** SECRETARÍA.

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Guillermo Cope Villacorta*
- **Edad:** : *40*
- **Género:** : *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** : *Tecnico Administrativo*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** HENRY ANGELES ESPINOZA
- **Edad:** 44 años
- **Género:** Masculino
- **Ocupación/Profesión:** Abogado

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Ada Perals Vega*
- **Edad:** *52*
- **Género:** *Femenino*
- **Ocupación/Profesión:** *Abogada*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- > **Nombres y Apellidos:** *Pilar Castillo Garcia*
- > **Edad:** *65*
- > **Género:** *Femenino*
- > **Ocupación/Profesión:** *Empresaria*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Karina Martínez Cabos
- **Edad:** 45 años
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:** Egresada R.R.HH

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

"ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL"

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- > **Nombres y Apellidos:** Katuska Daymca Zarabia
- > **Edad:** 40
- > **Género:** F
- > **Ocupación/Profesión:** Ing. Sistemas

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Luis ESTEYER SOTO ROBLES*
- **Edad:** *56*
- **Género:** *MASCULINO*
- **Ocupación/Profesión:** *CONTADOR*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

"ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL"

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** ERROTO CASANO QUEZADA
- **Edad:** 53
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** ANALISTA DE GESTION DEL ABASTECIMIENTO / ING. INDUSTRIAL

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

 SÍ NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

 SÍ NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

 SÍ NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

 SÍ NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?



SÍ



NO

- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?



SÍ



NO

- 10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?



Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

- 11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?



Matrimonio Civil

UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

Convivencia registrada notarial o judicialmente

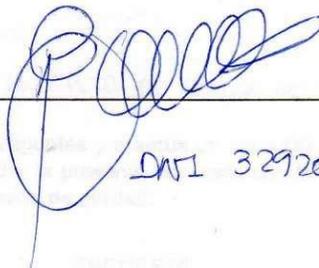
Convivencia no registrada

Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

Sí

NO


DNI 32920805



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Mely Obispo Saldana*
- **Edad:** *41*
- **Género:** *F*
- **Ocupación/Profesión:** *Administrador.*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** RICHARD CALIENES TARDILLO
- **Edad:** 48
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** —

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

sí

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

sí

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

sí

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

sí

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

sí

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO

P. Calienes T



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** MIGUEL ANGEL REGALADO TRONCOSO
- **Edad:** 54
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** CONTADOR

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SI
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *FERNANDO ARTURO ESCUDERO GRANDEZ*
- **Edad:** *42*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *Abogado*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

"ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL"

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Cristian Alfredo Cortes Valdiviazo
- **Edad:** 43 años
- **Género:** Masculino
- **Ocupación/Profesión:** Empleado Público

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?



SI



NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?



SI



NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?



SI

NO

4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

sí

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

Matrimonio Civil

UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

Convivencia registrada notarial o judicialmente

Convivencia no registrada

Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

sí

NO


DNI: 41073682



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Jose Manuel Moreno Pino
- **Edad:** 56 años
- **Género:** masculino
- **Ocupación/Profesión:** operario de limpieza

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO


DNI: 25505423



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Monia del Pilar Uria Usante*
- **Edad:** *40*
- **Género:** *Femenino*
- **Ocupación/Profesión:** *Asistente Administrativo*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** MIGUEL ANGELO BECERRA CASTAÑEDA
- **Edad:** 57
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** EMPLEADO.

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** ROSA MARIA RAMOS CECILIO
- **Edad:** 40
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:** TECNICO ADMINISTRATIVO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SI
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Diego Ruiz A.*
- **Edad:** *41*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *administrador*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SI
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** YAKUI PAREDES FERNANDEZ.
- **Edad:** 40
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:**

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SI
- NO



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTEFACULTAD DE DERECHOTESIS**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Monica Beatriz Condori Mamari*
- **Edad:** *41*
- **Género:** *F*
- **Ocupación/Profesión:** *Administrador*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- No



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** FREDY RONALD GALARZA VENASTEGUI
- **Edad:** 55
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Ana Maria Alvarez Alvarez
- **Edad:** 48
- **Género:** F
- **Ocupación/Profesión:** Promotor de Venta.

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** MARCO ANTONIO CAÑAUPA GOMEZ
- **Edad:** 49
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** EMPLEADO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

sí NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

 sí NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

Matrimonio Civil

Convivencia registrada notarial o judicialmente

Convivencia no registrada

Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

SÍ

NO



DNI: 10161088



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Angel Gonzalez U.*
- **Edad:** *58*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *Administrador de Empresas*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** SANDRA DAPHNE BENOIT MORALES
- **Edad:** 60
- **Género:** F
- **Ocupación/Profesión:** ABOGADA

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

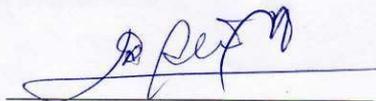
B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *CÉSAR MURILLO BERNANDES*
- **Edad:** *60*
- **Género:** *MASCULINO*
- **Ocupación/Profesión:** *ABOGADO*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

sí

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.

Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

Matrimonio Civil

Convivencia registrada notarial o judicialmente

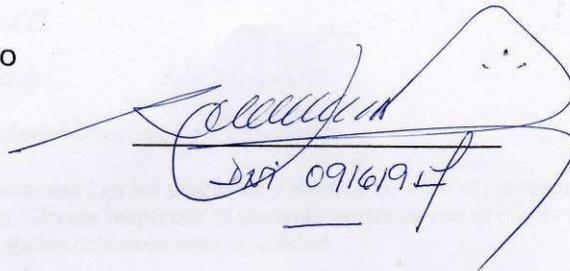
Convivencia no registrada

Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

SÍ

NO


DNI 09161947



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Lourdes Berthe Pizarro Pizarro
- **Edad:** 53
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:** Abogada

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Sergio Humberto Villameva Espinoza
- **Edad:** 40
- **Género:** M
- **Ocupación/Profesión:** Derecho

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO

Soylla



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** GERMAN JULIO BERETTA BURGA
- **Edad:** 55 AÑOS
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** EMPLEADO

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sirvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- > **Nombres y Apellidos:** MARCELO ANTONIO HERRERA
- > **Edad:** 43 años
- > **Género:** FEMENINO
- > **Ocupación/Profesión:** CONTADOR

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO

4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

 Sí NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

 Sí NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

 Sí NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

 Sí NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?



SÍ



NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?



SÍ



NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?



Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.



Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?



Matrimonio Civil

Convivencia registrada notarial o judicialmente

Convivencia no registrada

Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

SÍ

NO

 09538466



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Jose Luis Soto Inoa*
- **Edad:** *47 años*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *Vendedor*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

Sí

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

Sí

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

Sí

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

Sí

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

Sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

Sí

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Tania Perea Garcia
- **Edad:** 43
- **Género:** Femenino
- **Ocupación/Profesión:** Abogada

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE****FACULTAD DE DERECHO****TESIS****“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** ALFREDO DE LA CRUZ
- **Edad:** 42
- **Género:** M.
- **Ocupación/Profesión:**

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA**A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador**

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

SÍ

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

SÍ

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

SÍ

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

SÍ

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

SÍ

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

SÍ

NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Edgar Julio Vega Villacqui*
- **Edad:** *54*
- **Género:** *Masculino*
- **Ocupación/Profesión:** *Agente de Seguridad*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO


DNI: 25565417



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** JOHNNY BERNAOLA LOAYZA.
- **Edad:** 33.
- **Género:** MASCULINO
- **Ocupación/Profesión:** EMPRESARIO.

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- sí
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** CARDENE CALIENES TARAPLO
- **Edad:** 43
- **Género:** F
- **Ocupación/Profesión:** PROMOTORA DE VENTAS

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sirvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?

sí

NO

5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?

sí

NO

6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?

sí

NO

7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?

sí

NO

8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?

sí

NO

9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?

sí

NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

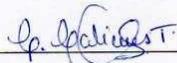
B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SÍ
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** SANDRA TINEO SIMONSTE
- **Edad:** 48
- **Género:** F
- **Ocupación/Profesión:** ABOGADA

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- SÍ
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** Guillermo Macedo Anchante
- **Edad:** 46
- **Género:** masculino
- **Ocupación/Profesión:** Abogado

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- SÍ
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- SÍ
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- SÍ
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- SÍ
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- SÍ
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- SÍ
- NO

10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

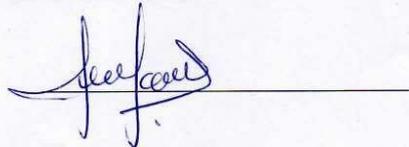
B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE
VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN
LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”**

La encuesta está dirigida a la población peruana entre 40 y 75 años de edad.

Objetivo de estudio: Recoger información sobre la opinión de la población respecto a su libre voluntad de testar y sobre la familia en la sociedad peruana actual.

- **Nombres y Apellidos:** *Patricia Calienes Tardello*
- **Edad:** *46*
- **Género:** *Femenino*
- **Ocupación/Profesión:** *Empleada*

Instrucciones: Lea las preguntas y marque un aspa (X) la respuesta que considere correcta. Sírvase responder la presente encuesta con la mayor sinceridad para que los resultados obtenidos sean de utilidad.

ENCUESTA

A. Respecto a la Libre Voluntad del Testador

1) ¿Usted, tiene conocimiento de lo que es un testamento?

SI

NO

2) ¿Usted, ya ha otorgado testamento?

SI

NO

3) ¿Usted, piensa otorgar un testamento?

SI

NO



- 4) ¿Usted, conoce las consecuencias de no otorgar un testamento?
- Sí
- NO
- 5) ¿Usted, sabía que en caso tenga hijos u otros descendientes o cónyuge, sólo puede disponer libremente de un tercio (1/3) de su herencia y obligatoriamente tiene que dejarle dos tercios (2/3) de la misma a sus hijos, otros descendientes o cónyuge? En otras palabras, ¿Usted, sabía que en dicho caso sólo puede dejar un tercio de la totalidad de su herencia a quien usted libremente desee?
- Sí
- NO
- 6) Respecto a la pregunta anterior, ¿Usted, considera que se está limitando su derecho a la libertad de testar al permitirle disponer libremente sólo de un tercio de la totalidad de su herencia?
- Sí
- NO
- 7) En esa línea, ¿Usted, considera que el porcentaje de libre disposición debería ser mayor a un tercio (1/3), para que así pueda dejarle una mayor parte de su herencia a quien usted desee?
- Sí
- NO
- 8) ¿Usted, considera que debería modificarse la parte correspondiente a derecho de sucesiones en Código Civil peruano, ampliando la cuota de libre disposición para proteger en mayor medida su derecho a la libertad de testar?
- Sí
- NO
- 9) ¿Usted, considera que debería eliminarse la limitación de dejarle parte de su herencia a quien la ley determine, para así poder disponer o repartir su herencia como usted desee?
- Sí
- NO



10) En base a sus respuestas anteriores, ¿Cuál de las siguientes alternativas considera usted que le brinda una mayor protección en su derecho al momento de otorgar un testamento?

- Usted apoya la regulación actual, la cual le permite disponer libremente de sólo de un tercio (1/3) de la totalidad de su herencia y destina dos tercios (2/3) para sus herederos forzosos tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee la mitad de su herencia (50%) y la otra mitad (50%) esté destinada para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente y dejarle a quien usted desee más de la mitad de su herencia, y que lo restante esté destinado para sus herederos forzosos, tales como hijos, padres y cónyuge.
- Usted está a favor de que usted pueda disponer libremente de la totalidad de su herencia, para así poder dejarle el 100% de su herencia a quien usted desee.

B. Respecto a la Familia en la Sociedad Peruana Actual

11) ¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra usted?

- Matrimonio Civil
- Convivencia registrada notarial o judicialmente
- Convivencia no registrada
- Otro

12) ¿Usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que su pareja tuvo en un anterior compromiso; o, la pareja de usted es padrastro, madrastra o convive con los hijos que usted tuvo en un anterior compromiso?

- Sí
- NO



ANEXO N°4: GUÍAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a):

Profesión: Abogado Civilista

Cargo:

Institución:

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?
- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?
- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido? ¿Por qué?

- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO
¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- h) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- i) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?
- j) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?
- k) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

Las preguntas de la presente “Guía de Entrevista para Abogados Especialistas” han sido revisadas y aprobadas por el abogado especializado en Derecho Civil Mg. **Luis Enrique Centeno Chaupis**, con fecha 29 de mayo de 2023, el cual suscribe el presente en señal de conformidad.



D.N.I.: 40714442
CAL: 52816

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a): HERNAN OSCAR ILIZARBE VARGAS

Profesión y Especialidad: ABOGADO CIVILISTA

Cargo: CATEDRÁTICO

Institución: UPN

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

Los fundamentos básicamente radican en el hecho de no dejar desamparados al entorno más cercano del testador, entorno que el código civil vigente denomina herederos forzosos. Recordar que la para el abrogado código civil la esposa no tenía la responsabilidad de hacerse cargo (económicamente hablando) del sostenimiento del hogar, no laboraba fuera del hogar, dedicándose a labores domésticas, por lo que en la práctica no incrementaba su patrimonio, por ello, ante la eventualidad de que el cónyuge varón otorgara testamento y para que sus herederos forzosos no caigan en una situación de indigencia es que se regula la legítima en el Perú.

- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?

Considero que no, porque la situación de la mujer ha cambiado y mucho en los últimos decenios, por ello, creo que debe darse la absoluta libertad al testador para disponer de sus bienes como éste crea conveniente, armonizando de esta manera las disposiciones legales contenidas en el Libro V (derechos reales) en relación con las

facultades que tiene todo propietario sobre sus bienes, puntualmente con la facultad de disponer.

- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?
Sí, de ahí que soy partícipe que su regulación sea modificada permitiéndole al testador la plena disposición de su patrimonio hereditario sin restricción legal alguna.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?
Sí, en tal sentido creo que sería conveniente analizar la experiencia legislativa de otros países en donde se respeta absolutamente la voluntad del testador. Aquí en el Perú y Latinoamérica, tenemos en ese sentido una regulación muy proteccionista-

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido? ¿Por qué?
Sí, del sistema de plena libertad para testar tal como se regula en otros países.
- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO ¿Por qué?
Absolutamente, y reitero que mi posición es respetar la voluntad del testador, sino quiso dejar parte de su patrimonio a quienes se denomina herederos forzosos, por algo será (tal vez los herederos forzosos están en una muy buena posición económica). Aun en la hipótesis planteada en esta respuesta se le obliga legalmente al testador a cumplir con lo dispuesto en el código civil vigente.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

Para el caso peruano creo que no hay una regulación idónea, y no tanto por las nuevas concepciones de familia, sino porque la realidad y el protagonismo de la esposa (heredera forzosa) ha cambiado sustancialmente desde la óptica económica del hogar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- h) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Totalmente de acuerdo, pongo una situación hipotética, Carlos casado y padre de un hijo, tiene un patrimonio hereditario de 300,000 dólares, si la esposa de Carlos es una empresaria exitosa y el hijo de Carlos es un profesional reconocido laborando en el extranjero ¿quién de ellos pasa por una necesidad económica que “obligue” a Carlos a dejarles parte del patrimonio hereditario? Ni en este caso se permite a que Carlos beneficie a otra persona ajena a los herederos forzosos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- i) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?

Considero que puede ser una alternativa, pero no la definitiva, optaría por la eliminación de la regulación de la legítima.

- j) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?

Partiendo de la premisa que todo padre desea lo mejor para su hijo, considero que un buen padre en su otorgamiento de testamento sí dejaría parte de su patrimonio a las personas indicadas, pero para ello considero que no se le debe “obligar” legalmente, sino que le nacería de manera absolutamente voluntaria

- k) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

Modificación no creo que sea lo correcto, optaría por su eliminación



ABOGADO: HERNAN ILIZARBE
VARGAS

DNI:0931373

CAL: 36098

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado: Dr. Walter Mendizábal Anticona
Profesión y Especialidad: Abogado Civilista
Cargo: Catedrático posgrado Doctorado en Derecho
Institución: Universidad César Vallejo

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?
Para no dejar desamparados al entorno más cercano del testador, para que sus herederos forzosos no se irroguen en ellos una situación de desprotección material por lo que se regula la legítima en el Perú.
- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?
Considero que no, porque actualmente los hijos pueden formar su propio patrimonio, ya que antiguamente la situación de la sociedad peruana era distinta, no todos los hijos tenían las facilidades que se tienen hoy en día. Además, téngase presente la corriente que estima que la herencia es “un error de cálculo en nuestro debe-haber de vida” (Modigliani), ello que en mis conferencias aliento a la Hipoteca inversa.
- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?
Sí, porque es muy limitado la potestad de libre disposición del testador (1/3), por ejemplo, si un testador quisiera dejarle herencia a un hijastro que estima como un hijo,

tendría que hacerlo dentro de su cuota de libre disponibilidad, ya que nuestra regulación actual no lo reconoce como heredero forzoso, en ese sentido, el testador puede desear dejarle a su hijastro una cuota más amplia, misma situación se presenta en las relaciones homo afectivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?
Sí, porque a diferencia de nuestro país, en otros países no se tiene un sistema restringido, respetándose absolutamente la voluntad del testador.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido?
¿Por qué?
De un sistema mixto, en el cual esté regulada la legítima, pero con una cuota menor a la actual para otorgar mayor libertad de testar al testador. En puridad, tengamos las ventajas del Derecho anglosajón en ese sentido; pero no tan excesivamente voluntarista, que se flexibilice con una legal atenuación en ese sentido.
- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO
¿Por qué?
Sí, en la legislación comparada existe el sistema de plena libertad para testar (países anglosajones) y el sistema restringido, pero con cuotas menores asignadas a la legítima, asimismo, en España existe el sistema mixto. Es simple lógica que el Derecho comparado sirve de lineamiento a fin de no solo su adopción, sino también su adaptación y readaptación jurídica a la actualidad nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

Para el caso peruano creo que no hay una regulación idónea, ya que el TC habla de la familia ensamblada, pero existen muchas otras familias no reguladas, y por tanto, sus integrantes no son considerados herederos forzosos por nuestra legislación vigente, en ese sentido, están en una situación de indefensión. Léase las resoluciones de la corte Interamericana de Derechos Humanos en ese sentido como el caso Ángel Duque contra Colombia.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- i) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Sí, porque el testador en base a su esfuerzo construyó su patrimonio y debe ser él, el que decida libremente cómo disponer de su propiedad.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- j) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?

Sí, considero que es necesario para garantizar en mayor medida la libre voluntad del testador.

- k) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?

Sí, ya que los tiempos han cambiado y así también la sociedad, con ello y en base al dinamismo del derecho, éste debería adaptarse a las necesidades de la sociedad actual, la legítima debe amparar a aquellos que lo necesiten.

- 1) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

Se unifiquen las figuras de donación y anticipo de legítima.



ABOGADO: *Walter Mendizábal Anticona*

DNI: 07648505

CAC: 3963

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a): PEDRO ALBERTO TOLEDO CHÁVEZ

Profesión y Especialidad: Abogado Civilista

Cargo: INDEPENDIENTE Y PROFESOR A TIEMPO PARCIAL DE LA UPN

Institución: INDEPENDIENTE Y UPN

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

LOS FUNDAMENTOS SON LOS REFERIDOS A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, AUTORES COMO CÉSAR FERNÁNDEZ ARCE Y AUGUSTO FERRERO, SEÑALAN QUE SUS ANTECEDENTES SON LA CONSTITUCIÓN DE 1979, QUE TENÍA COMO OBJETIVO PROTEGER A LA FAMILIA

b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?

SI, LA FAMILIA ES LA CÉDULA BÁSICA DE LA SOCIEDAD, Y ESTA SE HA EXTENDIDO A LAS FAMILIAS QUE ESTÁN UNIDAS POR UNIONES DE HECHO.

c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?

ES UNA PREGUNTA DIFÍCIL DE RESPONDER PORQUE EN UN CASO PODRÍA SER ARBITRARIA E INJUSTA Y EN OTRA PODRÍA SER JUSTA. PODRÍA SER ARBITRARIA E INJUSTA, SI EL TESTADOR EXCLUYE A OTROS HIJOS PARA FAVORECER A UNO O UNOS SI ES QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICACIÓN ALGUNA PARA HACERLO. PERO PODRÍA SER JUSTA SI ES QUE ESE HIJO

BENEFICIADO LO DIO TODO POR SUS PADRES, Y A LOS OTROS HIJOS EN VIDA NO LES INTERESÓ SUS PADRES.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

ESTA RESPUESTA VA CON LO ANTERIOR. LO QUE PASA ES QUE NO SE LE PUEDE DEJAR LIBREMENTE LA VOLUNTAD AL TESTADOR SIN PROTEGER A LA FAMILIA, SI ÉL NO QUISIERA INCLUIR EN SU TESTAMENTO A ALGÚN HEREDERO FORZOSO EXISTE LA FIGURA DE LA DESHEREDACIÓN Y A FALTA DE SU VOLUNTAD CUALQUIER COHEREDERO PODRÍA INTERPONER UN PROCESO DE EXCLUSIÓN POR INDIGNIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido? ¿Por qué?

ESTOY A FAVOR DE UN SISTEMA RESTRINGIDO, MIENTRAS NO SE TENGA UN PLENO CONOCIMIENTO DE LAS VIRTUDES Y BONDADES ASÍ COMO DESVENTAJA DE INCLUIR O EXCLUIR A UNA HEREDERO FORZOSO. DEBERÍAN DIFUNDIRSE DICHAS SITUACIONES.

- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO ¿Por qué?

MAS QUE PROTECCIÓN, LO QUE SE LE DA ES MÁS LIBERTAD DE PODER DECIDIR A QUIEN O A QUIENES LES DA MÁS QUE A OTROS. PUEDE ESCOGER A QUE HIJO LE PUEDE DEJAR TODO Y A QUE HIJO NADA. ES UN TEMA MUY SUBJETIVO.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- h) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

TENEMOS UN CÓDIGO CIVIL DE 1984, ERA UNA SOCIEDAD DISTINTA, UNA MENTALIDAD DISTINTA, AHORA HAY FAMILIAS FORMADAS POR PERSONAS DE UN MISMO SEXO, FAMILIAS TRANSITORIAS, QUE SE FORMAN TEMPORALMENTE, FAMILIAS INFORMALES QUE NO SON UNIONES DE HECHO, ENTRE OTROS QUE MERECE UNA REGULACIÓN PROPIA.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- i) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

COMO LO HE MENCIONADO LÍNEAS ARRIBA, PODRÍA SER PELIGROSO, HASTA QUE NO SE CONCIENTICE A LA POBLACIÓN DE LOS BENEFICIOS, VIRTUDES, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE TESTAR Y EN LA FORMA CÓMO SE DEBE HACER. LOS NOTARIOS NO ESTÁN PARA ORIENTAR EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE UN TESTAMENTO POR ESCRITURA PUBLICA, COMO REPITO PUEDA HABER INJUSTICIAS.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- j) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?
NO, PORQUE LO QUE SE PRETENDE ES PROTEGER A LA FAMILIA, DARLE SEGURIDAD A LOS HIJOS SOBRETUDO SI SON MENORES DE EDAD.
- k) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?
CREO QUE LOS HIJOS Y LA CÓNUYGE COMO HEREDEROS FORZOSOS DEBERÍAS SER BENEFICIADOS NO IMPORTA LA EDAD NI LA SITUACIÓN QUE TENGAN.
- l) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?
QUE SE DEFINA QUE SE ENTIENDE POR HEREDEROS VOLUNTARIOS. QUE LA CUOTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD PUEDA SER AMPLIADA HASTA EL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL TESTADOR, SOLO EN EL CASO QUE CON ESTA PUEDA BENEFICIAR A UNO DE LOS HIJOS QUE ESTÁ EN SITUACIÓN DE NECESIDAD, QUE SE CONSIDERE EXPRESAMENTE A LA O AL CONVIVIENTE O UNIÓN DE HECHO DE MANERA EXPRESA, SIN QUE HAYA NECESIDAD DE ESTAR INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS DICHA UNIÓN DE HECHO, SIEMPRE Y CUANDO HALLA PRUEBA INDUBITABLE DE DICHA SITUACIÓN DE HECHO, COMO PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS CHICOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, ENTRE OTROS.


ABOGADO: PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
DNI: 09372200
CAL: 16359

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a): Peña Acero Christian Jordi

Profesión: Abogado

Cargo: Técnico Registral

Institución: Registros Públicos Z N°IX – Sede Lima

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

Nuestro ordenamiento Jurídico siguió la tradición romanista por la cual se configuró la legítima como un sustento de subsistencia por parte de la prole o familia es decir el cual permitiera que cada persona tenga de alguna manera un patrimonio que permita su desarrollo en sociedad.

- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?

Considero que los fundamentos ya no son suficientes, porque la sociedad se ha modernizado motivo por el cual el patrimonio debe pertenecer íntegramente a él pudiendo disponer antes de su muerte de la manera que quisiera, no restringiendo su derecho para disponer de sus bienes.

- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?

Sí, porque el derecho de la propiedad es un derecho constitucional que no se puede ver mermado por fundamentos doctrinarios tan antiguos, en nuestro sistema de

derecho solo se podría delimitar por expropiación o para un uso público, no para familiares directos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?
Sí considero que no se puede limitar la voluntad persona hacia con sus familiares por mero capricho de la norma, por cuanto puede primar en la realidad que el testador no tenga ninguna vinculariedad efectiva con sus herederos forzosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido?
¿Por qué?
Estoy a favor de la plena libertad para testar, por cuanto el patrimonio pertenece de manera íntegra para aquella persona que trabajó para conseguirlo de manera que puede disponer como mejor le parezca.
- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO
¿Por qué?
Sí, porque en varios ordenamientos jurídicos se permite una libertad plena para testar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?
No, el concepto de familia actualmente se encuentra en constante incorporación de diferentes variantes y considero que nuestra legislación no se ha puesto a regular sobre las nuevas concepciones de familia existentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

h) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Si, porque siendo una potestad de la persona el disponer de sus bienes corresponde tener libertad plena sobre la finalidad de sus bienes.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

i) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?

Si, considero que no debe existir un tope de legítima, salvo existencia de herederos que requieran por situación excepcionales de necesidad (discapacidad o menor de edad).

j) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?

Considero que debe ser solo por personas con discapacidad que no permitan su subsistencia o menores de edad por cuanto estos requieren de un patrimonio para poder desarrollarse.

k) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

Propongo que no exista un tope a la legítima salvo supuestos de necesidad.



GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a): JOSE MANUEL ROMERO VIENA

Profesión: Abogado

Cargo: Juez Titular del 1° Juzgado de Familia de Lima Este – Actual Jefe de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de la Oficina de Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Institución: Poder Judicial

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

La limitación a la libertad dispositiva del causante cuando tiene herederos forzosos, a fin de que los bienes propios del causante queden en el ámbito familiar.

- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?

Si se encuentran justificados, ya que se debe priorizar en primer lugar el bienestar de la familia de la que forma parte y de la que formo, por eso, esa libertad de disposición de los bienes propios debe ser limitada en beneficio de los integrantes del grupo familiar.

- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?

Considero que no, por cuanto, se debe priorizar el bienestar familiar sobre esa libertad de disposición, que debe necesariamente estar limitada, más aún, si se sabe que en

la familia existen grupos vulnerables como los niños (as), personas enfermas y personas adultas mayores.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Considero que no repercute negativamente en la libre voluntad del testador, porque igual tiene una libertad de disponer de sus bienes propios y poder dejarlos a quien mejor le parezca.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido? ¿Por qué?

Estoy a favor del sistema restringido por que dicho sistema permite cautelar los bienes personales y familiares en beneficio de la familia en general.

- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO ¿Por qué?

Considero que no, porque cada cuerpo normativo responde a una determinada realidad, a un contexto económico, social y político determinado, y la forma como está regulada la legítima en nuestro ordenamiento considero que es la más adecuada, ya que se busca el bienestar familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

Considero que, si es idónea, ya que se busca proteger el bienestar familiar, considerado a la familia en el sentido amplio, que abarque a todos sus integrantes y a las nuevas familias que puedan formarse y regularse en el futuro.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería Modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual

- h) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Considero que no debería modificarse, ya que la regulación actual comprende un porcentaje razonable en su libre disposición y no disposición.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse la regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual

- i) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?

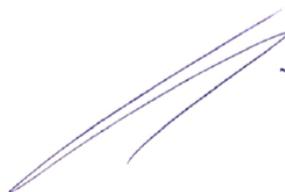
Los aumentos o rebajas de porcentajes deben ser establecidos de manera razonable, sobre la base o sustento de a quien va a beneficiar. Además, se debe tener en cuenta que todo derecho no es absoluto y puede restringirse.

- j) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?

Considero que debería estar destinada a toda la familia en general, estableciéndose un orden de prelación y no únicamente a un determinado grupo familiar o familiares.

- k) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

Considero que se debería modificar considerando a los integrantes de las nuevas familias que se están formando y que aun no han sido reconocidas legalmente.



JOSE MANUEL ROMERO VIENA

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

“ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA Y SU REFORMA PARA GARANTIZAR LA LIBRE VOLUNTAD DEL TESTADOR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PERUANA ACTUAL”

Entrevistado (a): Miguel Arámbulo Champi

Profesión: Abogado Civilista

Cargo: Socio principal.

Institución: Estudio Miguel Arámbulo

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Preguntas de Entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Analizar la institución de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano.

- a) ¿Cuáles considera usted que fueron los fundamentos para regular la legítima en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

La posibilidad de evitar la desprotección de los herederos, y frente a la muerte de su causante puedan verse afectados por la posible libre disposición del titular.

- b) ¿Considera usted que dichos fundamentos se encuentran justificados en nuestra sociedad peruana actual? SI/NO ¿Por qué?

La sociedad actual y las normas actuales en relación al derecho sucesorio (sobre todo familia) busca generar seguridad económica y jurídica, y el establecer una porción impenetrable o imposible de transferir genera seguridad económica en los herederos, finalmente son quienes legalmente deben ser beneficiados.

- c) ¿Considera usted que la legítima afecta desproporcionadamente la facultad de disposición en relación al derecho de propiedad? SI/NO ¿Por qué?

No, porque el causante en vida puede disponer de sus bienes, no necesariamente donándolos sino, puede generar una simulación de acto jurídico de compraventa u otros actos jurídicos que le permitan disponer libremente de sus bienes; en la práctica sucede mucho, el generar figuras jurídicas con el fin de que el titular (posterior causante) pueda ceder sus bienes sin limitación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar si la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador.

- d) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual de la legítima repercute negativamente en la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

En cierto extremo si, porque no podemos olvidar de aquellos sucesores que no hicieron nada en apoyar y sostener a sus causantes y si lo hicieron terceros, quienes (bajo la perspectiva del causante) merecen sus bienes, sin embargo, reitero existe la limitación normativa, pero hay salidas legales en la *praxis* que permiten disponer al causante de la totalidad de sus bienes.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la legislación comparada en materia de sucesiones respecto a la libertad de testar.

- e) ¿Usted está a favor del sistema de plena libertad para testar o del sistema restringido? ¿Por qué?

Yo creo que se debe ser restringido, pero debe abrir una puerta, donde el testador frente a cualquier descuido del sucesor limite obtener la legítima, en pocas palabras que exista una excepción a la regla y esta pueda ser que el causante justifique porque no debe otorgársele al heredero la legítima.

- f) ¿Considera usted que la legislación comparada brinda una mayor protección al testador en cuanto a su libertad de testar en comparación a nuestra legislación? SI/NO ¿Por qué?

No tengo mucha información comparada para brindar mi opinión técnica.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: Analizar si el tratamiento actual de la familia en el Libro de Sucesiones del Código Civil Peruano repercute negativamente en las nuevas concepciones de familia en relación al Derecho Sucesorio.

- g) En su experiencia, ¿Considera usted que la regulación actual es lo suficientemente idónea para proteger los derechos e intereses de las nuevas concepciones de familia en relación a los Derechos Sucesorios? Si/No ¿Por qué?

No, porque la sociedad es cambiante, existe diversos tipos de familias, ensambladas, nucleares, etc.; y frente a estas variaciones sociales en algunas normas nos mantenemos bajo una sola concepción, cuando ya la doctrina y la practica manifiestan situaciones novísimas que no van en la misma línea que la justicia busca, y esto es motivado por una norma muy antigua.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°5: Analizar si debería modificarse la legítima para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- i) En su experiencia, ¿Considera usted que debería modificarse la regulación actual de la legítima para garantizar la libre voluntad del testador? SI/NO ¿Por qué?

Si, sobre el extremo de la posibilidad de justificar porque no debe correspondérsela legítima a un heredero descuidado, que no brindo protección o no otorgo algún beneficio personal, económico, social al causante.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería modificarse regulación de la legítima en el ordenamiento jurídico peruano vigente para garantizar la libre voluntad del testador atendiendo las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual.

- j) ¿Considera usted que la legítima debería modificarse reduciendo su porcentaje con la finalidad de aumentar la cuota de libre disponibilidad? SI/NO ¿Por qué?

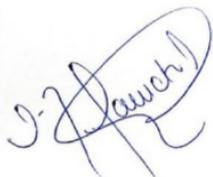
Hablar de libre disposición es hablar de la libre discrecionalidad que tiene el causante de otorgar sus bienes a quien el considere idóneo, este punto de vista me parece bueno, una propuesta que busque ampliar el porcentaje es una buena opción.

- k) ¿Considera usted que la legítima debería estar destinada únicamente a hijos menores de edad, mayores de edad con discapacidad y al cónyuge supérstite o sobreviviente de la unión de hecho? SI/NO ¿Por qué?

Si, porque finalmente modificar este extremo es modificar medio libro de familia y sucesiones sobre los agentes con capacidad para ostentar derechos sucesorios. No me niego al cambio, pero si deseamos cambiar hagámoslo sobre varios artículos y no generemos vacíos.

- l) ¿Qué otra modificación propondría usted en relación a la regulación actual de la legítima con la finalidad de atender las necesidades de la familia en la sociedad peruana actual?

La posibilidad de que el causante pueda otorgar en favor de la persona que estuvo con este en situaciones difíciles de salud un monto o porcentaje de su herencia y esta sea descontada de la legítima, claro está, sin tocar la libre disposición; a modo de síntesis que el causante mantenga su legítima y adicionalmente pueda tener un porcentaje más (que se reduzca de la legítima) para otorgar en favor de quien cuida de este.



MIGUEL ARÁMBULO CHAMPI
CAH. 1645